



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 2 de febrero de 2010, a las 19:30 horas en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 18, 19 Y 20.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

- 3.1. Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2010.
- 3.2. Aprobación Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Inmigracion y Ciudadania y el Ayuntamiento de Mutxamel de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local.
- 3.3. Memoria de actuación urgente sobre Jardines de Peñacerrada.
- 3.4. Obras de inversión del FEES (Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad).

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

- 4.1. Propuesta de designación del museo etnológico "Arcadi Blasco Pastor" y del Centro Social Polivalente "José Bernabéu Alberola".
- 4.2. Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la minoración de la subvención otorgada a la entidad asociación cultural Cresol para el año 2009.
- 4.3. Moción presentada por el grupo municipal EUPV-L'ENTESA relativa a la situación del pueblo saharauí.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

- 5.1. Ratificación del Decreto nº ASGE/38/2010 de modificación de las fechas para la celebración de las Comisiones Informativas Permanentes y el Pleno correspondiente al mes de enero.
- 5.2. Reconocimiento de existencia de servidumbre de paso que constituye camino privado en Ptda. Borratxina.
- 5.3. Propuesta de ampliación del plazo para determinar el sistema definitivo de indemnizaciones y retribuciones de los miembros corporativos.
- 5.4. Creación de Ponencia para la redacción de la modificación del Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel.

- 5.5. Corrección de errores del acuerdo plenario de 2 de septiembre de 2008, relativo a la modificación parcial de las condiciones de trabajo del personal de la Policía Local.
- 5.6. Modificación del programa de productividad por nocturnidad del personal de la Policía Local.
- 5.7. Dación de cuentas del Decreto nº ASGE/76/2010 de aprobación definitiva de la "Modificación Ordenanza Municipal Limpieza Urbana de Mutxamel"
- 5.8. Propuesta de modelos y criterios de publicidad de declaración de bienes e intereses
- 5.9. Revisión y rectificación parcial de acuerdo plenario de 01.09.09 relativo a toponimia de Mutxamel.
6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)
 - 6.1. Ratificación del acuerdo de JGL "Proyecto de obra para recepción de las Obras de Urbanización del Plan Parcial Río Park, fases D, H, J, K y N.
 - 6.2. Programa de Actuación Integrada U.E. nº 1 Huerto de Ferraz".
 - 6.3. Tramitación y desarrollo del Plan Especial Hort de Ferraz"
 - 6.4. Ratificar el Convenio de cesión de las instalaciones de abastecimiento de Agua en la Partida Cotoveta.
 - 6.5. Autorización municipal para la gestión y ejecución de la obra de Reurbanización de Calles Ravalet y Rafael Poveda Torregrosa incluida en el Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana
 - 6.6. Aprobación del Proyecto Básico y Ejecución de adecuación de casa para Museo Etnográfico y Etnológico en Plaza Ruzafa, nº 3 y 4
 - 6.7. Autorización municipal para la gestión y ejecución de la obra de la Renovación Zonas Verdes y Parques Infantiles incluida en el Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana
7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 29 de enero de 2010

LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, el dia 2 de febrer del 2010, a les 19:30 hores en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTAS DE LA SESSIÓ PRECEDENTS NÚM. 18, 19 Y 20.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA .

1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

- 3.1. Pròrroga del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament i la Unió de Consumidors de **L'Alacantí-UCE** per al desenvolupament de les activitats pròpies de l'**OMIC** de Mutxamel, anualitat 2010.
- 3.2. Aprovació Conveni de Col·laboració entre la Conselleria d'Immigració i Ciutadania i l'Ajuntament de Mutxamel de ratificació del compromís adquirit per la firma de la carta de bones pràctiques en l'administració autonòmica i local.
- 3.3. Memòria d'actuació urgent sobre Jardins de **Peñacerrada**.
- 3.4. Obres d'inversió del **FEES** (Fons Estatal d'Ocupació i Sostenibilitat).

2. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

- 4.1 **Proposta** de designació del museu etnològic "Arcadi Blasco Pastor" i del Centre Social Polivalent "José Bernabéu Alberola".
- 4.2 Ratificació de l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat associació cultural Cresol per a l'any 2009.
- 4.3 Moció presentada pel grup municipal EUPV-L'ENTESA relativa a la situació del poble sahrauí.

3. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

- 5.1 Ratificació del Decret núm. **ASGE/38/2010** de modificació de les dates per a la celebració de les Comissions Informatives Permanents i el Ple corresponent al mes de gener.
- 5.2 Reconeixement d'existència de servitud de pas que constituïx **camí** privat en **Ptda. Borratxina**.
- 5.3 **Proposta** d'ampliació del termini per a determinar el sistema definitiu d'indemnitzacions i retribucions dels membres corporatius.
- 5.4 Creació de Ponència per a la redacció de la modificació del Reglament Especial de Protocol, Honors i Distincions de Mutxamel.
- 5.5 Correcció d'errors de l'acord plenari de 2 de setembre del 2008, relatiu a la modificació parcial de les condicions de treball del personal de la Policia Local.

5.6 Modificació del programa de productivitat per nocturnitat del personal de la Policia Local.

5.7 Dació de **comptes** del Decret núm. **ASGE/76/2010** d'aprovació definitiva de la "Modificació Ordenança Municipal Neteja Urbana de Mutxamel"

5.8 Proposta de models i criteris de publicitat de declaració de béns i **interessos**

5.9 Revisió i rectificació parcial d'acord plenari de 01.09.09 relatiu a toponímia de Mutxamel.

6. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAAC)

6.1 Ratificació de l'acord de **JGL** "Projecte d'obra per a recepció de les Obres d'Urbanització del Pla Parcial Rio Park, fases D, H, J, K i N.

6.2 Programa d'Actuació Integrada U.E. núm. 1 Hort de **Ferraz**".

6.3 Tramitació i desenvolupament del Pla Especial Hort de **Ferraz**"

6.4 Ratificar el Conveni de cessió de les instal·lacions d'abastiment d'Aigua en la Partida **Cotoveta**.

6.5 Autorització municipal per a la gestió i execució de l'obra de Reurbanització de Carrers **Ravalet** i Rafael Poveda Torregrosa inclosa en el Pla Especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana

6.6 Aprovació del Projecte Bàsic i Execució d'adequació de casa per a Museu Etnogràfic i Etnològic en Plaça Russafa, núm. 3 i 4

6.7 Autorització municipal per a la gestió i execució de l'obra de la Renovació Zones Verdes i Parcs Infantils inclosa en el Pla Especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana

7. DESPATX EXTRAORDINARI.

8. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 29 de gener de 2010

L'ALCALDESSA

Firmat. ASUNCIÓN LLORENS **AYELA**



ACTA 2010/1 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 2010

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
Dª. Mª. LORETO FORNER MARCO
Dª ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
Dª. Mª LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
Dª. Mª DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
Dª. Mª PAZ ALEMANY
PLANELLES (SE AUSENTE EN
EL PUNTO 6.2)
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
Dª. Mª LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
Dª. Mª TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

Secretario

D. ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor

D. JOSE MANUEL CATURLA
JUAN

En Mutxamel, a 2 de febrero de 2010, siendo las 19:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 18, 19 Y 20.

Previamente a su aprobación, se producen las siguientes intervenciones:

En relación al acta nº 2009/18 dice el Sr. Cañadas Gallardo (PP) que la intervención que hizo referente al Convenio del Club de Campo se repite en los Convenios siguientes, y si bien siempre ha dicho que en los convenios se reflejara la postura del grupo popular, en este caso, y al ser intervenciones muy específicas del Club de Campo creo que no deberían repetirse en los demás Convenios.

En segundo lugar, y en relación a esta misma acta, observa la falta una hoja del acta repartida en papel, por lo que pido se compruebe.

El Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA), también ha observado algún error en sus intervenciones por lo que propone queden sobre la mesa las actas nº 2009/18 y nº 2009/19, para su corrección.

La Sra. Forner Marco (PSOE) pide quede sobre la mesa para corrección, el acta nº 2009/19 por errores en alguna de las intervenciones que entiende producidas por la transcripción literal de expresiones que plasmadas en papel desvirtúan su contenido. En este mismo sentido se pronuncia el Sr. Carrillo Valero.

Por todo ello, a propuesta de todos los grupos municipales quedan sobre la mesa las actas nº 2009/18 y 2009/19, aprobándose por unanimidad el acta nº 2009/20.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes Resoluciones y comunicaciones:

- Decreto de Alcaldía nº ASGE/96/2010, de fecha 26.01.10, de incremento de las retribuciones para el ejercicio 2010 de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Escrito presentado por x, en representación de la Agrupación Interés Urbanístico del Sector "Convent Sant Francesc" de Mutxamel, por el que se tiene por presentado y para su trámite, Plan de Participación Pública, del estudio de integración paisajística y PRI 1C "Convent Sant Francesc" como documentación complementaria al PAI y PRI principal.

Asimismo la Corporación, por unanimidad, ratifica la inclusión en despacho extraordinario de esta sesión plenaria, los siguientes asuntos:

- Propuesta de nombramiento de Juez de Paz de esta localidad.

- Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29.01.2010: "Solicitud de financiación de actuación de interés social con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Social. año 2010".



3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

Se altera el orden de asuntos a tratar en este orden del día, empezando en primer lugar con el señalado con el punto 5.1:

5.1 Ratificación del Decreto nº ASGE/38/2010 de modificación de las fechas para la celebración de las Comisiones Informativas Permanentes y el Pleno correspondiente al mes de enero.

Se da cuenta, para su ratificación, del Decreto de Alcaldía nº /ASGE/38/2010 arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“En fecha 13 de enero de 2010, la Junta de Portavoces municipal ha considerado la conveniencia de retrasar las fechas inicial y ordinariamente previstas para la celebración de las Comisiones Informativas Permanentes y el Pleno Municipal correspondientes al mes de enero.

Por ello, de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar las fechas ordinariamente previstas para la celebración de las Comisiones Informativas Permanentes y el Pleno Municipal correspondientes al mes de enero, que se celebrarán en las siguientes fechas:

- Comisiones Informativas del Área de Alcaldía y del Área de Servicios a la Persona, el día 25 de enero de 2010.
- Comisiones Informativas del Área de Servicios Generales y del Área Financiera y Presupuestaria, el día 26 de enero de 2010.
- Comisión Informativa del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, el día 27 de enero de 2010.
- Pleno ordinario, el día 2 de febrero de 2010.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación, Direcciones de Área y Habilitados nacionales.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno municipal para su ratificación.”

Sometida a votación, se ratifica por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV- L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 26.01.2010.

3.1 Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2010

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, prestó conformidad al texto del Convenio de Colaboración en materia de gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, así como la suscripción del mismo con la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el ejercicio 2003, prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Resultando que por la Concejalía de Comercio y Promoción Económica se considera conveniente la continuidad de la prestación del servicio de la OMIC, para el ejercicio 2010, dado el asesoramiento que realiza a todos los consumidores.

Considerando que conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del convenio de colaboración.

En base a lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Prorrogar el Convenio con la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, para el año 2010, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MUNICIPIO DE MUTXAMEL.

En Mutxamel a ____ de ____ de 2010

INTERVIENEN

De una parte D. x, Presidente de la Unión de Consumidores de L'Alacantí, con D.N.I. x, en nombre y representación de dicha Asociación y de otra, Dña. Asunción Llorens Ayela, con D.N.I. 21.387.371, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, en su nombre y representación, ambas partes con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, que mutuamente se reconocen y comprometen a no impugnar, actuando como fedatario el Secretario del Ayuntamiento de Mutxamel.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las prestaciones a desempeñar por la Unión de Consumidores de L'Alacantí, en adelante UCE-Alicante, serán las siguientes:



- A. Información a los ciudadanos de sus derechos como consumidores.
- B. Tramitación de reclamaciones por vía extrajudicial y ante la Junta Arbitral de Consumo, así como la interposición de denuncias y quejas ante los Organismos Competentes.
- C. Ayuda al consumidor en caso de incumplimiento de sus derechos y garantías.
- D. Realización de campañas publicitarias de educación para que el consumidor asuma una actitud de mayor responsabilidad a la hora de exigir sus derechos.
- E. UCE-Alicante llevará a cabo la labor de diseño, confección y distribución de las campañas que le sean solicitadas desde este Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento quien se hará cargo de los gastos de imprenta y distribución, figurando en el material que se utilice el nombre de las dos entidades que firman el presente acuerdo.
- F. Así mismo, prestará sus servicios a la hora de organizar actos destinados a la formación en materia de consumo de la población de Mutxamel, cualquiera que sea la forma o los medios a emplear, encargándose del diseño y programación de los mismos.
- G. Toda campaña o actividad a desarrollar deberá obtener la previa aprobación del responsable municipal encargado del área de consumo.

SEGUNDA: El servicio de asesoramiento que prestará UCE-Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel abarcará en su ámbito todos los asuntos o conflictos jurídicos dimanantes de “actos de consumo”, siempre que éste lo precise en el desarrollo de los cometidos que le sean propios, y que reúnan los requisitos siguientes:

1.- Cuando se ostente la posición jurídica de consumidor y/o usuario de conformidad con la definición de éstos establecida en la Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, es decir, las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan, como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza, pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen o facilitan.

2.- No tendrán la consideración de consumidores o usuarios quienes, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes, productos o servicios con el fin de integrarlos en procesos de producción o transformación o comercialización a terceros.

3.- Que se trate de bienes, productos o servicios de uso o consumo común ordinario y generalizado de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 287/91 de 8 de marzo cuyo catálogo es el siguiente:

1.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- Carnes y derivados
- Aves y caza
- Pescados y derivados
- Mariscos, crustáceos, moluscos y derivados

- *Huevos y derivados*
- *Leche y derivados*
- *Grasas comestibles*
- *Cereales*
- *Leguminosas*
- *Tubérculos y derivados*
- *Hortalizas y verduras*
- *Frutas y derivados*
- *Edulcorantes naturales y derivados*
- *Condimentos y especias*
- *Alimentos estimulantes y derivados*
- *Conservas animales y vegetales. Platos preparados, productos dietéticos y de régimen*

- *Agua y hielos*
- *Bebidas no alcohólicas*
- *Bebidas alcohólicas*

2.- PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS

- *Medicamentos y productos sanitarios*
- *Productos de perfumería, cosméticos e higiene personal*
- *Desinfectantes, pegamentos, pinturas o similares*
- *Productos de limpieza del hogar*
- *Instrumentos y material de óptica, fotografía, relojería y música*
- *Bisutería y monedas*
- *Muebles y artículos de menaje*
- *Aparatos eléctricos, electrodomésticos y electrónicos*
- *Vehículos automóviles y motocicletas*
- *Encendedores y cerillas*
- *Combustible*
- *Bombona de gas*
- *Juguetes y deportes*
- *Artículos para viaje*
- *Vivienda*
- *Vestido y calzado*
- *Libros, revistas y periódicos*
- *Material didáctico*

3.- SERVICIOS

- *Servicio de suministro de agua, gas, electricidad y calefacción*
- *Arrendamiento de vivienda*
- *Sanitarios*
- *Transporte público*
- *Comunicaciones*
- *Enseñanza*
- *Culturales*
- *Deportes*
- *Servicios personales*
- *Servicios de limpieza*



- Servicios bancarios
- Seguros
- Turismo y hostelería
- Servicios de reparación, mantenimiento y garantía

4.- BIENES DE NATURALEZA DURADERA A EFECTOS DE LA GARANTÍA POST-VENTA

- Instrumentos y material de óptica, fotografía, relojería y música
- Herramientas, cuchillería, cubertería y otras manufacturas metálicas
- Muebles y artículos de menaje
- Aparatos eléctricos, electrodomésticos y electrónicos
- Vehículos automóviles, sus piezas de recambio y accesorios
- Juguetes
- Viviendas

TERCERA: No entran en el ámbito de aplicación de este convenio, y en consecuencia no formarán parte del servicio de asesoramiento:

1. *Cualquier clase de actuaciones derivadas de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas y actos terroristas.*
2. *Actuaciones cuya competencia pertenezca al ámbito jurisdiccional-social.*
3. *Multas impuestas por la Administración.*
4. *Las actuaciones que provengan del ámbito de aplicación de la protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.*
5. *Las que se produzcan en el ejercicio de la profesión liberal.*
6. *Las dimanantes de procedimientos concursales, quiebras, suspensión de pagos, etc.*
7. *Los litigios dimanantes de procedimientos matrimoniales.*
8. *Los procedimientos administrativos y judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.*
9. *Los procedimientos sucesorios o testamentarios.*
10. *La reclamación y defensa derivadas de los hechos cubiertos por un seguro obligatorio.*
11. *Todos los procedimientos fiscales y de materia impositiva, relativos a tasas, impuestos, contribuciones especiales y precios públicos.*
12. *Los que estando cubiertos, se presenten pasado el plazo de un año desde acaecimiento.*
13. *Cualquier otro litigio o procedimiento que no reúna las condiciones establecidas en la estipulación primera del presente contrato.*

CUARTA: El ámbito de actuación será el correspondiente al término municipal de Mutxamel y sus habitantes.

QUINTA: UCE-Alicante pondrá el personal necesario para el cumplimiento de estas prestaciones:

- *La prestación del servicio será de cuatro horas, un día (jueves) cada dos semanas (bisemanal); Si el jueves de prestación de servicio es festivo, se traslada al jueves próximo, en horario que se determine por la Concejalía de Comercio y Promoción Económica. De enero a diciembre, excepto agosto.*
- *Se dispondrá de un fondo documental técnico propiedad de UCE-Alicante para resolver los problemas que se presenten en la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Mutxamel, así como de revistas y folleto.*
- *En todo caso el fichero, los expedientes y documentos que se generen por la atención a los consumidores en la oficina de Mutxamel quedarán como propiedad del Ayuntamiento.*

SEXTA: El Ayuntamiento pondrá a disposición de UCE-Alicante la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de suministro eléctrico y telefónico, así como los de material básico.

SEPTIMA: Como contraprestación UCE-Alicante recibirá la cantidad de 3.667,51€, que se harán efectivas mediante un solo pago al vencimiento del convenio y una vez acreditado el cumplimiento del mismo a plena satisfacción, para lo que a la solicitud de cobro se acompañará Memoria de las actividades desarrolladas que será conformada por el Concejal responsable del Área Comercio y Promoción Económica

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar.

PTE.UCE-ALICANTE

LA ALCALDESA

Fdox

Fdo. Asunción Llorens Ayela

EL SECRETARIO

Fdo. x

SEGUNDO: Autorizar y Disponer por importe de 3.667,51€ el gasto correspondiente al ejercicio 2010, a favor de la Unión de consumidores de Alicante –



UCE, con CIF: G03423662 de conformidad con el convenio suscrito, con cargo a la partida 021.49300.26000 Convenio UCE Atención personal oficina OMIC.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en aras a la consecución de lo acordado.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 25.01.2010.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Se trata de un Convenio suscrito en el año 2002 para el ejercicio 2003, que ha ido funcionando desde entonces y solamente quiero señalar que son siete los años que llevamos prestando este servicio.

Sra. Forner Marco (PSOE): Se trata de un servicio que prestamos a los ciudadanos de Mutxamel y creo que debemos continuar con ello.

3.2 Aprobación Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Mutxamel de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, refrendó la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica Valenciana, aprobada por el Consejo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Para formalizar tal compromiso la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, Dirección General de Ciudadanía e Integración, ha remitido un borrador de Convenio entre ambas administraciones cuyo objeto es la adhesión del Ayuntamiento a los principios contenidos en la Carta, así como recoger los compromisos recíprocos de ambas partes.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.”*

Por lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Mutxamel, de ratificación del compromiso adquirido por la adhesión a la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local y cuyo texto se adjunta como Anexo

Segundo. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, para la suscripción del referido Convenio y demás actuaciones derivadas del mismo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DE RATIFICACIÓN DEL COMPROMISO ADQUIRIDO POR LA FIRMA DE LA CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

En Valencia, a -----de-----de dos mil-----

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Blasco Castany, Hble. Conseller de Inmigración y Ciudadanía, nombrado por Decreto 8/2007, de 28 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se nombran vicepresidente, Consellers, secretario y portavoz del Consell, hallándose autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consell de fecha ...de....de 2008.

De otra parte, D^a. Asunción Llorens Ayela, en su condición de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel con domicilio social en Av. Carlos Soler 46, CP: 03110 Mutxamel (Alicante), en nombre y representación del mismo. Está legitimada para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

MANIFIESTAN

I. El Decreto 7/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, otorga a la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía competencias en materia de inmigración, participación ciudadana y cooperación al desarrollo.

Al amparo de estas competencias, a la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía le corresponde poner en marcha y fomentar políticas de inmigración, participación



ciudadana y cooperación al desarrollo acordes con la sociedad de hoy. Para ello hay que desarrollar e impulsar políticas integradoras ante el crecimiento demográfico debido en especial a los flujos migratorios de los últimos años. Asimismo, se pretende una mayor implicación de la sociedad en los asuntos públicos, consiguiendo, de esta manera, un modelo más avanzado de democracia con mayores niveles de participación.

II. Debido a la complejidad de la sociedad actual, se ha hecho necesario establecer una nueva forma de gobierno basada en la cercanía y la relación recíproca con los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunitat Valenciana. Para tal fin, la Consellería de Inmigración y Ciudadanía, junto a las tres Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, firmaron el 15 de enero de 2008 el **Protocolo de Intenciones sobre la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autónoma y Local de la Comunitat Valenciana.**

Mediante esta iniciativa común, la administración valenciana se comprometió a cumplir lo establecido en su Estatuto de Autonomía, el cual, en el Artículo noveno del Título II, regula el derecho a la buena administración. Para ello garantiza el derecho a la participación de los agentes de la sociedad civil y de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa de los derechos sociales de los valencianos. Al mismo tiempo se exige a sí misma el cumplimiento de tales compromisos a través de su control conjunto mediante mecanismos de calidad.

El desarrollo del contenido de esta Carta, enfocado a garantizar la eficacia y mejora en la gestión, está supeditado al respeto del derecho a la autonomía local recogido en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía. Según este artículo “las entidades locales comprendidas en el territorio de la Comunitat Valenciana administran con autonomía los asuntos propios, de acuerdo con la Constitución Española y este Estatuto” y además “las administraciones públicas locales de la Comunitat Valenciana se rigen en sus relaciones por los principios de coordinación, cooperación y colaboración”.

La elaboración de la Carta de Buenas Prácticas tuvo como objetivo fundamental poner en marcha las recomendaciones establecidas por el Consejo de Europa en su Agenda de Budapest para la Buena Gobernanza Local y Regional, resaltando el fomento de la cooperación entre las distintas administraciones. En el marco de las directrices definidas por el Libro Blanco de la Gobernanza Europea y la Declaración acordada en Valencia en la XV Conferencia de Ministros Europeos responsables de administraciones locales y regionales, celebrada los días 15 y 16 de octubre de 2007, surgió la Carta de Buenas Prácticas como expresión de compromiso que pretende establecer el Consell junto a las administraciones locales con la ciudadanía, en aras de garantizar una serie de derechos cuya materialización redundará en la mejora del funcionamiento de nuestras instituciones y en el desarrollo de diferentes recursos que cubran las necesidades con las que se encuentra el ciudadano/a en su día a día.

Con ello se potencian cauces de información y participación con el objetivo de estimular una cultura participativa, en la que todos gocemos tanto de unos derechos como de unos deberes o compromisos que cumplir.

La Carta quiere promover, además, la diversidad cultural y la interculturalidad con el fin de conseguir la integración de los residentes extranjeros en la Comunitat y en la vida pública local, reflejando lo que el Estatuto afirma en su artículo duodécimo “*la Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana*”.

III. Los Principios que deberán regir la actuación de la administración autonómica y local de la Comunitat son:

1. El estado de Derecho
2. Participación
3. Elecciones regulares
4. Receptividad
5. Transparencia y rendición de cuentas
6. Eficacia y eficiencia
7. Coordinación
8. Compromiso ético
9. Innovación
10. Sostenibilidad
11. Consolidación Presupuestaria (Déficit Cero)
12. Fomento del Diálogo Interreligioso
13. Derechos Humanos
14. Integración
15. Lucha contra la xenofobia
16. Información

IV. Las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias se comprometieron a difundir la Carta para que la totalidad de los Ayuntamientos la conocieran e hicieran suya.

V. El Ayuntamiento de Mutxamel, siendo partidario de evolucionar hacia una democracia participativa, solidaria e integradora, aprobó en su pleno del día 26 de febrero de 2008 La Carta de Buenas Prácticas para la Administración Autonómica y Local de la Comunitat Valenciana.



VI. Tanto la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía como el Ayuntamiento de Mutxamel están interesados en orientar sus actuaciones hacia una ciudadanía participativa y articular un tejido participativo basado en el reconocimiento de los derechos ciudadanos a la participación más intensa y activa en la vida política y social de la ciudad.

Por todo ello, las partes se reconocen mutuamente con competencias y capacidad para suscribir este convenio, que se articula mediante las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento respecto a la Carta.

EL Ayuntamiento de Mutxamel, al firmar su adhesión a la Carta se compromete a aplicar cada uno de los principios establecidos en ella en su gestión cotidiana.

Con la finalidad de velar por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento formada por la Directora General de Ciudadanía e Integración y un técnico nombrado por ésta como representantes de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía y el Concejal de Participación Ciudadana como representante del Ayuntamiento de Mutxamel, que se reunirán a instancia de alguna de las partes, cuando se considere necesario.

Son funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como realizar las valoraciones pertinentes sobre el desarrollo de su objeto, además de favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

TERCERA. Difusión

En todos los elementos de propaganda o difusión de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente acuerdo, figurará la imagen gráfica de ambas instituciones.

CUARTA. Extinción

Constituirá motivo de resolución del presente convenio, la voluntad de las partes, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de resolución del presente convenio, por cualquier causa, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones y compromisos pendientes, siempre que hubieren sido asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del convenio.

QUINTA. Jurisdicción

La Conselleria de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Mutxamel se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y la aplicación de este Convenio.

En caso de no poder evitar las discrepancias, ambas partes acuerdan el sometimiento de las mismas a los tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia.

SEXTA. Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el día de su firma.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Conseller de Inmigración y Ciudadanía Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Rafael Blasco Castany

Fdo. Asunción Llorens Ayela”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 25.01.2010.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Recordar que en sesión plenaria de fecha 26.02.08 se refrendó la Carta de Buenas Prácticas en la Administración, referida sobre todo a políticas de inmigración, participación ciudadana y cooperación al desarrollo. Ahora se trata de aprobar el Convenio como ratificación del compromiso adquirido por la adhesión a la Carta de Buenas Prácticas.

3.3 Memoria de actuación urgente sobre Jardines de Peñacerrada.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.10, que dice:

“Por la Sra. Alcaldesa se explica la voluntad existente en todas las Corporaciones Municipales, desde el inicio de la democracia, de buscar los mecanismos que posibiliten la rehabilitación y conservación del Palacio de Peñacerrada. Y con el acuerdo alcanzado en el día de ayer, ese deseo puede materializarse.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) plantea algunas preguntas con respecto al protocolo suscrito con la Alcaldía en el día de ayer:



- Pregunta si está prevista la inclusión de la cesión del Palacio.

Explica el Sr. Secretario que durante las negociaciones previas que se han llevado a cabo, la propiedad ofreció la cesión del conjunto del palacio y del jardín durante 25 años, plazo que el Ayuntamiento siempre ha considerado insuficiente. Y añade que entre el objeto del protocolo también se ha previsto que el Ayuntamiento pueda actuar sobre las fachadas del palacio, así como realizar actuaciones tendentes a la conservación y mantenimiento de todas las cubiertas y obras de consolidación estructural de dichas edificaciones.

Indica que el Ayuntamiento no va a exigir a la propiedad más de lo estrictamente previsto en el protocolo, y que se ha considerado incluir la fachada ya que se tiene previsto rehabilitar la Plaza del Poble Nou con cargo al Plan de Inversión Productiva de la GV. Quedaría deslucida con el entorno la fachada del Palacio en su situación actual.

Indica asimismo que el Ayuntamiento no abonará a la propiedad cantidad económica alguna en concepto de canon de explotación, ya que dicho importe se destinará a soportar la parte de las obligaciones exigibles a la propiedad para la reparación y mantenimiento de las edificaciones que constituyen el Palacio, aspecto que se encuentra regulado en el apartado cuarto del protocolo.

El Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) pregunta que uso puede hacer el Ayuntamiento con el Palacio.

Contesta el Sr. Secretario que en el Convenio que se firmará en el plazo de 45 días se detallarán todas las posibilidades que el Ayuntamiento puede tener en el futuro sobre la utilización del Palacio.

El Sr. Cañadas pregunta si el Ayuntamiento ya no va a expropiar el conjunto del Palacio y del jardín.

Contesta el Secretario que este aspecto viene señalado en el apartado 6º del protocolo.

El Sr. Cañadas pregunta por el derecho de tanteo y retracto que figura en el protocolo, y qué pasa con la inversión que el Ayuntamiento pueda efectuar tanto en el Palacio como en el Jardín.

Contesta el Sr. Secretario que todas las inversiones que no estén amortizadas tendrán que ser reintegradas por la entidad que compre la entidad, y que este aspecto está regulado en el apartado 4º párrafo 5.

Pregunta el Sr. Cañadas por los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento y control de los jardines y palacio de peñacerrada.

Señala la Sra. Alcaldesa que falta por definir los integrantes pero que es voluntad de la familia que exista un representante de la Universidad de Alicante, un representante de Consellería, y un arquitecto de reconocido prestigio.

Pregunta el Sr. Cañadas si se ha acreditado la representación de D. x para la firma del protocolo.

Contesta el Sr. Secretario que firma por orden y mandato de los propietarios.

Terminado el turno de intervenciones los asistentes por unanimidad, ACUERDAN:

1º.- Impulsar los acuerdos necesarios para la Rehabilitación y Restauración de los Jardines y Palacio de Peñacerrada, conforme a la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana (LUV) y Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

2º.- De conformidad con los artículos 206 y 209.2 de la LUV autorizar la celebración de acuerdos y convenios entre la propiedad y el Ayuntamiento que posibilite de forma inmediata la disposición y uso público con carácter prioritario de los Jardines y Huertos.

3º.- Prestar conformidad al Protocolo firmado el 27 de enero de 2010, entre la Alcaldía y la familia propietaria de Peñacerrada autorizando las negociaciones que concluyan en los documentos formales necesarios, que se incluye como anexo.

4º.- Notificar a la familia propietaria de Peñacerrada y a la Consellería de Cultura a efectos de las autorizaciones oportunas.”

Y sometido a votación el citado dictamen, se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV- L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.2010.



ANEXO

**PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA REDACCIÓN DE
CONVENIO DE GESTIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
“CONJUNTO HISTÓRICO DEL PALACIO Y JARDÍN DE
PEÑACERRADA”
EN MUTXAMEL. (ALICANTE)**

En la ciudad de Mutxamel a veintisiete de enero de dos mil diez,

REUNIDOS

De una parte,

Doña ASUNCION LLORENS AYELA, con D.N.I. 21.387.371Q
Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel,
asistida de mi ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, con D.N.I. nº
74.208984J, Secretario General de la Corporación Municipal,

Y de otra parte,

Don x, mayor de edad, vecino de Murcia, con domiciliado en calle
Alejandro Seiquer nº 13, 4º, y provisto de DNI núm. 34.805.252L,

INTERVIENEN

Doña ASUNCION LLORENS AYELA, en el ejercicio de su
respectivo cargo, en nombre y representación del EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL que le viene atribuida por la
Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
en su artículo 21.1.b), cuya actuación habrá de ser ratificada por el
Pleno Municipal como requisito para la eficacia del presente
Convenio, compareciendo, en adelante, como **ADMINISTRACIÓN
ACTUANTE**.



Don x actuando en su propio nombre y derecho y manifiesta que actúa además por mandato de xxx, compareciendo, en adelante, como **LA PROPIEDAD**.

Las partes, en la representación con la que intervienen y, según respectivas manifestaciones, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente **PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA REDACTAR CONVENIO DE GESTIÓN con la finalidad, objeto y condiciones básicas que luego se dirán y** puestos previamente de acuerdo de su libre y espontánea voluntad,

EXPONEN

- I. x son dueñas en una cuarta parte indivisa cada una; de otra cuarta parte indivisa son dueños: en usufructo vitalicio xx y, en nuda propiedad por sextas partes indivisas, xx; y, por último, de la cuarta parte indivisa restante son dueños: en usufructo vitalicio xx y en la nuda propiedad por sextas e iguales partes xx; todos ellos, como copropietarios, ostentan el pleno dominio de la **Finca denominada “Palacio y Jardín de Peñacerrada”**, que se encuentra clasificada como suelo urbano sometido a planeamiento especial de la Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del término de Mutxamel (en adelante NN.SS.de Mutxamel), y que se describe a continuación:

La finca del Palacio y Jardín de Peñacerrada, sita en el término municipal de Mutxamel, en el paraje conocido como Peñacerrada, según catastro tiene una superficie de 29.652 m², estando edificados 2.199 m², siendo su referencia catastral 2658401YH2525N0001SF, a tal efecto se acompaña a este documento copia de la consulta de la Oficina virtual del Catastro.

Las determinaciones urbanísticas de la finca de LA PROPIEDAD son las siguientes:

- La finca descrita está clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mutxamel como Suelo Urbano y calificada como Residencial en tipología Manzana Cerrada Densa (MD), conformando un área de reparto uniparcelaria, con una edificabilidad consolidada tal y como aparece en el plano de NN.SS. que se adjunta y de conformidad con las condiciones de edificación establecidas en la norma zonal 1.a. de las citadas NN.SS.

II. El Conjunto del Palacio y Jardín de Peñacerrada se sitúa en una parcela de forma rectangular, de 28.000 metros cuadrados aproximadamente. De estos, 750 metros corresponden a la edificación principal, 10.000 metros cuadrados a jardines, y 17.250 metros cuadrados a huertos.

La construcción principal es una edificación original del siglo XVI, en el siglo XVIII se añadió el palacio actual con su actual estructura, y en los años cincuenta del siglo XX se produce la última restauración del edificio. Componen la edificación principal dos partes claramente diferenciadas, una es el palacio antiguo y la otra, el palacio nuevo. El jardín se encuentra dividido en la actualidad en tres grandes zonas diferenciadas paisajísticamente: el jardín francés, el jardín inglés, y el jardín italiano.

III. El Conjunto fue incoado como Monumento según B.O.E. de 29.07.1983. Los jardines fueron catalogados como Jardín Histórico por Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 20.06.1983. La declaración de Bien de Interés Cultural fue Incoada con referencia 03.32.090-007 y consta asimismo incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos de la “Huerta de Mutxamel”



La ficha del BIC que consta en la Generalitat valenciana a efectos de identificar el objeto de este convenio es la siguiente:

Código: 03.32.090-007

Denominación: Jardín y Palacio de Peñacerrada

Municipio: MUTXAMEL

Comarca: L'ALACANTÍ

Provincia: ALICANTE

Localización: Plaza Poble Nou

Época: S.XVIII

Uso primitivo: Residencial

Uso actual: Residencial

Estilo: Neoclasicista

Tipología: Edificios residenciales - Casas - Palacios

Anotación M^º: R-I-52-0000088

Estado: Declaración singular

Fecha de la Disposición: 28/9/2007

Publicación en el DOGV: 5/10/2007

Publicación en el BOE: 24/1/2008

Categoría: Jardín Histórico.

Descripción:

“Peñacerrada es un lugar en el casco urbano de Mutxamel constituido por un núcleo urbano, un palacio y jardín articulados mediante una plaza cuadrada. En algún momento Peñacerrada constituyó entidad municipal propia, quedando asimilada por Mutxamel en las reformas administrativas del siglo XIX. Aunque se carece de documentación el origen de la casa puede situarse a comienzos de la época moderna. Su aspecto actual data de reformas y ampliaciones efectuadas a finales del setecientos. La vivienda adquiere carácter palaciego. Se introducen nuevos aspectos urbanos en la realización de una plaza cuadrada, con las calles de acceso situadas en las mediatrices de tres de los lados. En el cuarto se sitúa el palacio, que tras la reforma y ampliación se adecua a las nuevas

corrientes arquitectónicas del tardo barroco. La enfilada de habitaciones dispuestas en sucesión, supone la renovación más significativa. A ello hay que añadir el cambio de relación social, la casa deja de ser exclusivamente una pieza destinada a dar cabida a las cosechas del campo y se transforma en un elemento para el disfrute y comodidad de los usuarios. Como resultado la piezas se dimensionan en función de las necesidades de relación familiar, ocio o actividades sociales; la decoración alcanza un grado elocuente de refinamiento. La planta del palacio se desarrolla en "L". La mayor novedad viene determinada por el jardín, resultado de las importantes reformas llevadas a cabo a comienzos del siglo XIX. En él se distinguen las tres tipologías más difundidas de los jardines europeos. Cada uno de los tipos, francés, inglés, italiano, quedan perfectamente diferenciados entre sí. Se encuentran especies arbóreas variadas, estatuas, balaustradas y fuentes. Tanto la fachada principal, que recae en la plaza cuadrada, como la fachada noble que da al jardín se ordenan mediante huecos simétricos, siendo las fachadas planas."

El Conjunto del Palacio de Peñacerrada se describe en el Catálogo de Bienes Protegidos de la "Huerta de Muchamiel" del año 1989, del siguiente modo:

"El edificio y el jardín constituyen uno de los conjuntos más interesantes e importantes de toda la huerta. La calidad arquitectónica, botánica, conceptual, ideológica, etc. es incuestionable.

Este conjunto supone la plena aceptación de los principios arquitectónicos neoclásicos que se imponen en estas construcciones a finales del siglo XVIII y que marcarán la pauta en la centuria siguiente.

En el edificio se conservan elementos espaciales tradicionales como son el vestíbulo, la bodega, los pavimentos; junto con innovaciones tan importantes dentro del panorama barroco como es la disposición en enfilada, la ordenación de los dormitorios y la nueva ornamentación importada y con temas del momento de indudable influencia enciclopedista.



El jardín reúne las características más importantes de la historia de la jardinería europea. En él abundan las fuentes, las esculturas de mármol, siendo destacable el jardín inglés con la casa de la vieja.

Todo ello está arropado por un entorno urbano como es la plaza cuadrangular, con sus calles incidiendo a mitad del lado. En este espacio hay también una serie de casas cuya arquitectura guarda relación formal con la del palacio.”

- IV. El Palacio y su jardín representan un conjunto histórico de especial relevancia en el patrimonio histórico y cultural de Mutxamel, y tanto la propiedad como el Ayuntamiento están interesados en que el Conjunto pueda ser puesto en valor, asegurándose temporalmente el uso y disfrute en interés general, en la forma y condiciones que a continuación se expondrán.

- V. El deterioro constructivo en el que actualmente se encuentra el Conjunto Histórico hace necesaria una labor de restauración y consolidación que permita preservar adecuadamente el valor arquitectónico y conceptual del edificio y sus jardines, por lo que su adecuada recuperación y conservación requiere de una importante y continuada inversión financiera que, dado el objetivo principal de uso y disfrute general, debe ser acometido, en su caso, con recursos económicos procedentes de la esfera pública o cuanto menos, gestionados u obtenidos desde la esfera pública aunque procedieran de inversiones privadas.

- VI. No obstante lo anterior, la intención es proseguir con los trabajos de conservación y mantenimiento del conjunto del palacio y su jardín de forma que su propiedad sea un valor añadido a la oferta cultural y turística de la ciudad.

Su apuesta por recuperar este edificio coincide con el interés general del Ayuntamiento de preservar este Conjunto Histórico y para ello las partes pretenden proceder a una recuperación digna y respetuosa del mismo, conforme a las consideraciones y directrices que la Dirección General de Patrimonio Cultural determine, como Administración encargada de garantizar su adecuada rehabilitación y conservación.

Por ello, la intervención del Ayuntamiento y del resto de instituciones competentes para garantizar su preservación, en colaboración con la propiedad, constituye la más sólida garantía de conservación del palacio y el jardín.

VII. En atención a la especial protección que merece el Conjunto de Peñacerrada para la preservación del patrimonio artístico y cultural del pueblo, el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 2 de mayo de 2007 acordó la elaboración y redacción del Plan Especial del Palacio y Entorno de Peñacerrada, cuyo plan de participación pública se inició el por acuerdo plenario de 1 de abril de 2008 , para intentar viabilizar su recuperación y mantenimiento.

El Ayuntamiento está intentando viabilizar su recuperación y mantenimiento socio económico mediante la redacción y tramitación de un Plan Especial. En él se incluye el edificio del Palacio, la Plaza a la que da frente y la zona de influencia de los mismos.

La situación actual de los jardines es de grave deterioro, lo que exige una rápida actuación que impulsada por la administración municipal, y con el consentimiento de la propiedad, venga respaldada y apoyada no sólo por otras instituciones de carácter público y/o privado, todo ello en aras de garantizar no sólo su conservación mínima, sino su puesta en valor conforme a su especial relevancia histórica y artística.

VIII. Dentro de esta iniciativa de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la familia propietaria del conjunto, y mediante



la adquisición de los compromisos necesarios, es de interés municipal que, primeramente, los jardines históricos del Palacio se destinen a un Jardín de uso y disfrute público que suponga un espacio en el cual los ciudadanos puedan tener acceso a diferentes servicios de ocio y esparcimiento, así como prever una reconversión de los usos del Palacio que, al mismo tiempo, respeten su valor cultural e histórico, se destinen en parte a un uso dotacional cultural y además, garanticen la viabilidad financiera necesaria para asumir los gastos de conservación y mantenimiento.

Mediante este compromiso, el Ayuntamiento pretende asegurar, no solo la concesión temporal para uso público de un área de aproximadamente 30.000 metros cuadrados donde quedan ubicados los referidos jardines históricos del palacio, sino también la conservación de un elemento de gran relevancia cultural para el municipio, sin perjuicio de los acuerdos que en futuro próximo se puedan alcanzar con respecto a la totalidad del inmueble y sus aledaños.

Se constituye en elemento esencial para la prestación del consentimiento por parte de la familia Pasqual del Riquelme, propietaria del conjunto inmobiliario, la temporalidad de los acuerdos a que se contraerá el futuro Convenio, sin que pueda entenderse ni interpretarse, ni ahora ni en el futuro, el presente documento de protocolo o alguna de sus cláusulas, ni las del

futuro Convenio, como renuncia a los derechos dominicales que ostentan sobre la totalidad del conjunto.

El fundamento legal de las actuaciones necesarias o posibles sobre estos bienes se establecen tanto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana (LUV), en el ROGTU, en la Ley 4/1998, de 11 junio, del patrimonio cultural valenciano y en cuanto a las ayudas públicas para la rehabilitación de edificaciones en la ORDEN CUL/596/2005, de 28 de febrero, (BOE 15/3/2005).

En cuanto a las actuaciones en el entorno del Palacio, el Pleno sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, el día 24 de abril de 2009, acordó la aprobación del Proyecto básico y solicitud de autorización de la obra de Reurbanización Plaza del Poble Nou y Calle Penyacerrada, en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero (BOCV 24/2/2009), habiendo sido aprobado con un presupuesto de por ORDEN 26/02/09, con nº de expediente E/02TEL/2009/M/3424 y un presupuesto de 582.100,00.-€ .

Ambas partes han considerado la suscripción de este Protocolo para la firma de un futuro Convenio como la mejor fórmula para desarrollar los objetivos de uso público y conservación del entorno del palacio; y, de conformidad con lo expuesto, los intervinientes proceden a formalizar el presente,

PROTOCOLO

PRIMERO.- Objeto del presente acuerdo.



1.- La finalidad de este acuerdo es manifestar los principios y acuerdos entre ambas partes para alcanzar un Convenio entre Ayuntamiento y los propietarios del Bien de Interés Cultural (BIC) de los Jardines y Palacio de Peñacerrada con fórmulas de explotación conjunta del inmueble, que permitan una adecuada participación pública en los beneficios generados por la prolongación de la vida útil de la construcción.

Es de interés municipal y de los propietarios que los jardines históricos del Palacio se destinen a un Jardín de uso y disfrute público que suponga un espacio en el cual los ciudadanos puedan tener acceso a diferentes servicios de ocio y esparcimiento, así como prever una reconversión de los usos del Palacio que, al mismo tiempo, respeten su valor cultural e histórico, se destinen en parte a un uso dotacional cultural y además, garanticen la viabilidad financiera necesaria para asumir los gastos de conservación y mantenimiento. Así mismo, es de interés común y primordial de las partes firmantes que los usos públicos a que se destinen los jardines objeto de la cesión sean gestionados de forma directa por el propio Ayuntamiento o por empresas municipales de capital íntegramente público, exigiéndose además que la Comisión a que se refiere el apartado b) del punto siguiente, muestre su conformidad expresa y escrito al destino de dichos jardines.

2.- Constituirá el objeto del futuro Convenio comprometer las siguientes actuaciones:

a.- Desarrollar todas las acciones necesarias para garantizar el uso y disfrute público de los jardines históricos del Palacio que suponga un espacio en el cual los ciudadanos puedan tener acceso a diferentes servicios de ocio y esparcimiento.

b.- Crear una Comisión de Seguimiento y de Control de los Jardines y Palacio de Peñacerrada (CSCJPP) que supervise, apruebe y vigile la ejecución de las obras y actividades y de las tareas de

conservación y mantenimiento del Palacio y Jardín de Peñacerrada, y que realice una evaluación continua de la correcta explotación del Conjunto Histórico conforme a su naturaleza y valor cultural, conforme a la declaración de BIC publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de enero de 2008.

c.- Establecer los criterios y seguimiento de la tramitación y aprobación del Plan Especial de Peñacerrada.

d.- Regular las acciones del Ayuntamiento y de la propiedad en orden a las actuaciones de mantenimiento del Jardín y de sus instalaciones y elementos decorativos y constructivos, con destino permanente para su uso público como jardín público, incluyendo en dichas acciones tanto las fachadas del Palacio como las actuaciones en el entorno del mismo, en concreto en la Plaza del Poble Nou.

e.- Regular las acciones del Ayuntamiento y de la propiedad en orden a las actuaciones de mantenimiento sobre el edificio del Palacio y edificaciones anexas, excepción hecha de todas las fachadas de los edificios que se incluirán en el apartado g. siguiente.

f.- La posibilidad de establecer mecanismos jurídicos de colaboración entre la propiedad y el Ayuntamiento, tales como el derecho de superficie sobre el terreno con obligación de rehabilitar la edificación del palacio; constitución de una fundación que administre y gestione todos los bienes; establecimiento de criterios valorativos que prevean una posible compensación urbanística or su adquisición pública; etc.

g.- Constitución, de forma inmediata de un derecho real de uso y disfrute, de las superficies que ocupan los jardines del palacio y edificaciones e instalaciones existentes en los mismos, en que se incluirán las fachadas del edificio.

h.- Garantizar que no se exigirá ni se dirigirá a la propiedad durante todo el tiempo que dure la vigencia del Convenio, orden de



ejecución forzosa dirigida a la conservación, reparación y/o mantenimiento, ni se incluirán las edificaciones en el registro municipal de solares y edificios a rehabilitar, todo ello en los términos que se especificarán en el Convenio a suscribir.

SEGUNDO.- Control y seguimiento de este acuerdo y de todas las acciones sobre el Palacio y los Jardines.

Las partes acordarán que el control de los fines y objetivos recogidos en el presente documento se lleve a cabo a través de una Comisión de Seguimiento y de Control de los Jardines y Palacio de Peñacerrada (CSCJPP) que supervise, apruebe y vigile la ejecución de las obras y actividades y de las tareas de conservación y mantenimiento del Palacio y Jardín de Peñacerrada, y que realice una evaluación continua de la correcta explotación del Conjunto Histórico conforme a su naturaleza y valor cultural.

Las características estructurales de la CSCJPP para el mantenimiento del Palacio y Jardín de Peñacerrada vendrán determinadas en sus estatutos constitutivos, con las condiciones señaladas a continuación: La Comisión para el mantenimiento del Palacio y Jardín de Peñacerrada estará formada por tres representantes del Ayuntamiento de Mutxamel, tres representantes de LA PROPIEDAD y un representante de la Consellería competente en materia de Cultura y tres personas designadas de común acuerdo por la propiedad y por el Ayuntamiento de reconocido prestigio y trabajo en actuaciones de restauración y gestión de los jardines y edificios históricos, una de las cuales, al menos, deberá ser perteneciente o adscrita a la Universidad de Alicante.

La duración de la Comisión es indefinida.

Se renovará coincidiendo con la renovación de cada Corporación municipal y cuando cesen en su condición los respectivos miembros por voluntad de quien los designó.

La Comisión tendrá por objeto, supervisar, aprobar y vigilar la ejecución de las obras y actividades y de las tareas de conservación y mantenimiento del Palacio y Jardín de Peñacerrada, y que realice una evaluación continua de la correcta explotación del Conjunto Histórico conforme a su naturaleza y valor cultural.

Se deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los representantes designados para adoptar cualesquiera tipos de acuerdo y decisiones que se refieran al Palacio y Jardín de Peñacerrada.

TERCERO.- Plan Especial del Palacio y Entorno de Peñacerrada.

El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel promoverá e impulsará, en todos sus trámites, las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos fijados en este Protocolo para la firma de un Convenio, en concreto, se compromete a continuar la tramitación iniciada del Plan Especial del Palacio y Entorno de Peñacerrada, procediendo a su aprobación inicial y provisional instando la definitiva, esta última en los términos que resulten del trámite previsto en el artículo 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Dicho Plan Especial deberá garantizar la viabilidad de los usos y edificabilidad previstos, así como de las nuevas edificaciones vinculadas al uso hotelero.

CUARTO.- Constitución del derecho de uso y disfrute de los Jardines de Peñacerrada.



La propiedad mediante la firma del Convenio a que se refiere la estipulación primera de este Protocolo, constituirá y cederá a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel que adquirirá, un derecho real de uso y disfrute sobre la parte de la finca descrita en el anterior expositivo I que se destina a Jardín conforme a la declaración de BIC publicada en el BOE del 24 de enero de 2008, integrándose también en dicho derecho las fachadas de la edificación del palacio, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo. A tal fin, se señala en el plano adjunto a este Protocolo el ámbito sobre el que se constituye el citado derecho de cesión.

El derecho real se constituirá por el plazo máximo de 50 años que permita la solicitud de ayudas a otras administraciones en las condiciones que se pacten, asumiendo la Administración cesionaria el compromiso y obligación de rehabilitar, conservar y mantener de forma directa los Jardines Históricos, conforme a las condiciones de uso y explotación que se estipulen en el Convenio, anticipando ya que las actividades que se desarrollarán estarán integradas fundamentalmente en incrementar y enriquecer la oferta cultural de la ciudad de Mutxamel.

Los usos, obras y actividades admisibles son los siguientes:

De forma inmediata, a la firma de este Protocolo, los estudios, trabajos y gestiones precisos para la elaboración de cuantos informes y proyectos técnicos sean necesarios, pudiendo a tal efecto acceder a los enclaves por medio de los técnicos a los que se les encomiende la realización de dichos trabajos.

La recuperación ambiental y tradicional de los bienes y derechos cedidos mediante las acciones de puesta en valor conforme al medio en que se encuentra.

Las obras y actividades que, en su caso, pretenda introducir en el inmueble objeto de cesión, precisarán, en todo caso, de autorización de la CSCPJP realizándose por cuenta y riesgo del cesionario y revertirán a la finalización del plazo de cesión en favor de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo las inversiones de carácter permanente que no hayan sido amortizadas conforme a los planes de inversión que apruebe la CSCPJP

Duración del contrato de cesión y plazo de utilización del inmueble e inicio de la actividad.

La cesión se otorgará por un plazo máximo de 50 años.

El plazo señalado en el apartado anterior de esta cláusula incluye el tiempo necesario para el montaje y desmontaje de los bienes y elementos que sean soporte de la actividad autorizada.

Dicho plazo se podrá prorrogar hasta 10 años más, en cualquier momento que sea necesario, hasta la finalización de la cesión administrativa siempre que sea condición para la obtención de ayudas y subvenciones de otras administraciones.

Reversión:

Transcurrido dicho plazo de 50 años, y salvo que las partes acuerden expresamente prorrogar, se extinguirá tal derecho, revertiendo a la propiedad o a favor de la persona física o jurídica que en aquél momento sea titular registral de la finca sobre la que se constituye el derecho real, gratuitamente y sin pago de contraprestación alguna, la totalidad del conjunto inmobiliaria objeto de derecho de cesión, incluyendo todo cuanto la cesionaria haya construido, mantenido o conservado en la finca cuya superficie se cede sin perjuicio de las inversiones de carácter permanente que no hayan sido amortizadas conforme a los planes de inversión que apruebe la CSCPJP.



Contraprestaciones.

Proyecto y obras de conservación:

El Ayuntamiento de Mutxamel, como Administración cesionaria, se comprometerá y obligará a abordar y financiar, de forma directa o a través de los convenios y ayudas legalmente previstas, la recuperación, conservación y mantenimiento del Jardín de Peñacerrada, conforme a las obras y actuaciones a realizar que se unirán al presente documento y forman, con carácter obligacional, parte integrante del mismo, incluidas la conservación y mantenimiento de todas las cubiertas y fachadas de las edificaciones, así como las obras de consolidación estructural de dichas edificaciones, conforme al apartado OCTAVO de este Protocolo.

Las obras y actuaciones señaladas deberán ser conformes con las determinaciones que al efecto disponga la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Tanto la redacción de los proyectos que, en su caso, fueren necesarios, como el coste de las obras de conservación del Conjunto Histórico del Jardín, serán de cuenta y cargo de la Administración cesionaria.

En todo caso, la totalidad de las actuaciones a realizar con carácter previo deberán de ser aprobadas y supervisadas por la CSCJPP.

La Administración percibirá a cambio de estas actuaciones y del mantenimiento y uso y disfrute de los Jardines el derecho de uso y disfrute durante 50 años, sin perjuicio del canon a que se refiere el apartado siguiente.

Canon de explotación:

La cesionaria no abonará a la propiedad, o a la persona física o jurídica que traiga causa de ésta y sea titular registral de la finca descrita en el expositivo I, sin perjuicio del derecho de tanteo y retracto previsto en el acuerdo QUINTO del presente documento, cantidad económica alguna, por cuanto se considerará como canon anual a pagar a la propiedad, el equivalente al importe que se destinará, en principio, a soportar la parte de las obligaciones legales exigibles a la propiedad para la reparación, mantenimiento, conservación y rehabilitación de los jardines y edificaciones que constituyen el Palacio, conforme al apartado OCTAVO de este Protocolo.

Así mismo la Administración no percibirá por las obras de rehabilitación y mantenimiento de los Jardines cantidad alguna de la propiedad que lo pagará mediante el derecho gratuito de cesión de uso y disfrute de los jardines.

QUINTO.- Derecho de tanteo y retracto.

Si por cualquier causa la propiedad y, durante el tiempo de la vigencia del derecho de cesión tuviera una oferta firme para la venta, enajenación, aportación a entidad mercantil de la finca descrita en el expositivo I, arrendamiento o cualquier otro régimen de explotación susceptible de generar rendimiento económico, sobre el Palacio, los Jardines o la totalidad de los bienes, a favor de tercero distinto, se aplicará el régimen establecido en la disposición Adicional Tercera de la Ley 4/2004, de 30 de junio de ordenación del territorio y paisaje de la CV, que regula los Derechos de tanteo y retracto urbanístico en sus estrictos términos, y en el artículo 22 de la Ley 4/1998, de 11 junio, del patrimonio cultural valenciano.



En cualquier caso la disposición deberá ser compatible con la existencia del derecho de cesión y por la CSCJPP se podrán fijar los criterios de uso y utilización que sean compatibles social, urbanística, técnica y económicamente con la finalidad y objetivos de este Protocolo. No obstante lo anterior, si las edificaciones que constituyen el Palacio se destinaran a un uso hotelero u hostelero se buscarán por las partes las fórmulas adecuadas que permitan que dicha actividad lucrativa pueda acceder al uso de una parte de los jardines, siquiera como régimen concesional y bajo las determinaciones que le impongan la administración municipal y la CSPCJPP, que en todo caso deberán estar dirigidas en orden a una adecuada y correcta explotación del conjunto histórico.

SÉXTO.- Régimen de la expropiación y valoración.

En el Convenio a suscribir deberá garantizarse que el Ayuntamiento de Mutxamel no ejercerá su potestad de expropiación del Conjunto o de alguno de sus elementos, Palacio, Jardines o huerto dada la naturaleza de lo convenido entre las partes, sin perjuicio de los futuros acuerdos que puedan adoptarse en el seno de la CSCJPP, quedando a salvo la solicitud voluntaria de sometimiento al régimen expropiatorio en los términos que las partes libremente convengan.

SEPTIMO.- Naturaleza jurídica de Convenio urbanístico y régimen jurídico general.

El Convenio tendrá carácter urbanístico conforme a lo previsto en el artículo 500 del ROGTU, y por lo tanto jurídico-administrativo y quedará sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, correspondiente a la ciudad de Mutxamel.

En lo no previsto en el Convenio se aplicará se aplicará la legislación de suelo y urbanística, las normas rectoras del Patrimonio Cultural Valenciano, las de Régimen Local y, supletoriamente, el Derecho Administrativo General y el Código Civil.

OCTAVO.- El régimen de rehabilitación del Palacio.

La CSCJPP establecerá el Programa para determinar los actos de rehabilitación de los edificios del Palacio total o parcialmente en función de las capacidades jurídicas y financieras que en cada momento se dispongan.

En todo caso se limita este programa al cumplimiento de la previa rehabilitación total de los jardines y a la realización de las siguientes obras con carácter preferente y prioritario: rehabilitación de las cubiertas, de las fachadas y de los elementos estructurales del edificio que garanticen su consolidación.

Cubiertos los gastos de rehabilitación y mantenimiento de los jardines los recursos disponibles se destinarán a este programa, además de los importes de los ingresos reporte a la familia el canon que tendrá también esta finalidad.



NOVENO.- Vigencia de este documento.

En un plazo no superior a cuarenta y cinco días, contados a partir de la firma del presente protocolo, las partes procederán a suscribir el Convenio a que se refiere este documento, que será conforme a la normativa vigente y a las intenciones plasmadas en el mismo.

No obstante, se pacta como condición resolutoria explícita de este Protocolo, el transcurso de dicho plazo sin que dicho convenio se haya suscrito y no mediando prórroga del plazo para su firma.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente, por duplicado ejemplar, ante el Secretario General del Ayuntamiento, que da fe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Asunción Llorens Ayela. xxx

**Ante mi, x
Secretario General del Ayuntamiento, doy fe.**

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de un objetivo que teníamos marcado desde hace tiempo todos los grupos políticos municipales, y que por fin se va a ver plasmado,

en principio, en un Protocolo de intenciones, que espero que desemboque en el Convenio final, por lo que nuestro voto es favorable a esta propuesta.

Si bien quisiera hacer algunas consideraciones previas que va a servir para este punto y para otros que luego se van a tratar en esta sesión. En primer lugar leo el art. 16.3 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, que dice: *“Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para cuestiones que todavía se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada en original o copia para su estudio”*. Por tanto las deliberaciones de las Comisiones no son públicas hasta que no se aprueban por el Ayuntamiento Pleno, sin embargo viene siendo costumbre darles publicidad, teniendo que pedir más de una vez excusas el equipo de gobierno por estos hechos. Y voy a repetir la mención de este artículo en cada una de las obras que se han publicitado antes de su aprobación, pues no me parece correcto que, desde hace seis o siete días, se estén publicitando proyectos que se van a aprobar ahora, no entiendo las prisas por hacerlas públicas. En concreto con el proyecto de Peñacerrada decir que en esos mismos recortes de prensa se ha entablado un ataque frontal y directo contra el grupo PP y sobre todo contra mi persona como Portavoz, y entiendo que no viene al caso, se nos tachan de oposición desleal y de que estamos en contra de todos estos proyectos, y creo que no es así. Oposición desleal desde nuestro grupo municipal no ha habido nunca desde que soy concejal, sobre todo mía, porque siempre hemos estado dispuestos a colaborar en todo, dentro de las posibilidades que tiene el PP como oposición, y no se nos puede achacar de oposición desleal porque más de una vez, incluso hemos llegado a adelantar a la Sra. Alcaldesa antes de la sesión plenaria, la postura que iba a tener el PP con respecto a un punto determinado, ante la falta de algún concejal del equipo de gobierno. Creo que se ha entablado una lucha personal contra mí y considero que no debe ser así. En particular con este proyecto de Peñacerrada, el viernes pasado se me avisó para asistir a la firma de su Protocolo, sin saber en dicho momento su contenido, que conocí posteriormente. Y en relación a este proyecto me gustaría preguntarle a la Sra. Alcaldesa qué es lo que realmente estamos aprobando, la rehabilitación de jardines y fachadas u otra cosa, no lo sé. Porque primero se habló de su uso para sede universitaria, luego para hotel, luego jardines y en prensa ha salido que se ha ofrecido este mismo palacio y jardines para la oficina de Microsoft. Desde luego a la rehabilitación del Palacio de Peñacerrada y jardines vamos a votar a favor.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Respecto del planteamiento hecho por el Portavoz del grupo municipal PP, decir que en algunas cosas puedo estar de acuerdo con él, aunque otras no acabo de entenderlas porque ha insinuado que los concejales que estamos aquí, estamos haciendo campaña contra su persona y me parece excesivo pues no tiene ninguna prueba, por lo menos en cuanto a mi persona, creo que no tiene derecho a plantearlo como lo ha hecho.

En cuanto al artículo que ha mencionado referente a que no se debería publicitar los actos antes de ser aprobados siempre les he dado la razón, pero la verdad es que la dinámica que se ha seguido siempre en este Ayuntamiento ha sido el de publicitarlos como modo de dar eco a la ciudadanía, porque muchas veces se queja de que no tiene conocimiento de las cosas que desde el Ayuntamiento se hacen.



Referente al Palacio de Peñacerrada creo entender que lo que firmamos aquí es un Protocolo para posibilitar la cesión a 50 años de los jardines del Palacio de Peñacerrada para uso y disfrute público del pueblo de Mutxamel, y a cambio de ello nos comprometemos a recoger fondos para rehabilitar las fachadas y para el mantenimiento del edificio, no entendería otra cosa.

Entendido así, creo que todos los grupos aquí representados deberíamos alegrarnos pues todos hemos luchado por ello, y me consta que incluso en las Jornadas de Participación Pública en la cual intervinieron los ciudadanos manifestaron su deseo de recuperar, poco a poco, ese espacio para el pueblo, y se está haciendo lo posible para que eso ocurra. No creo que venga Microsoft ni otras empresas y que quedará como espacio para disfrute del pueblo de Mutxamel.

Sra. Forner Marco (PSOE): Se trata de una reivindicación, desde hace años, de todos los grupos, para obtener para uso público unos jardines y un entorno tan bonito como tenemos en Peñacerrada. Me consta que ha sido una gestión superlaboriosa, como en el mismo acto de firma del Protocolo reconoció el representante de la familia. Sabemos lo que estamos firmando, es decir, un Protocolo para la firma posterior de un Convenio, y se ha firmado ese Protocolo porque se quería incluir en el Plan E con el fin de empezar la restauración. Lo que queda claro es que los jardines son de uso público para 50 años y que mientras negociaremos con la familia y ver que uso se le da. Ahora el objetivo son los jardines, que se encontraban en amplio deterioro, y había que hacer una intervención en ellos, que hemos conseguido.

Con respecto al hecho de que haya salido en prensa, decir que la nota de prensa lo único que decía, si no recuerdo mal, es que se había firmado el Protocolo, que se cedía al Ayuntamiento durante 50 años y que el Ayuntamiento se comprometía a la restauración de los jardines y de las dos fachadas, por lo que no entiendo el enfado.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Sí quiero contestar al Sr. Carrillo y preguntarle si no le parece suficiente el hecho de que se utilice la página Web del Ayuntamiento para atacar a mi persona, donde se recogen las mismas notas de prensa (lee algunas notas). Pues entendemos que no es una página de foro político, pues sino también pediríamos nosotros participar en la confección de la misma.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Se trata de un proyecto muy importante para el pueblo de Mutxamel, y espero que en un plazo de 15 días esté firmado este Convenio por ambas partes, para poder seguir pidiendo subvenciones y llegar a cabo este proyecto que a todos nos ilusiona, por ello no voy a entrar en este momento y en este punto tan importante para nosotros en las declaraciones hechas por el Sr. Cañadas. Posiblemente tenga parte de razón en que la página Web del Ayuntamiento no deberían recogerse opiniones que hicieran alusión a un miembro de la Corporación, y lo haré llegar a la persona que corresponda, aunque es cierto que en prensa tenemos libertad de manifestar cada uno lo que pensamos. Entiendo que le moleste. Por lo demás felicitar a todos por

vuestra colaboración, y decir que si en esta legislatura no se llegaran a acabar los jardines, en la próxima legislatura, quien esté, haga posible la finalización de los mismos.

3.4 Obras de inversión del FEES (Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad).

A) PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *JARDIN DE ELX*

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 los contratos los contratos de obras de competencia municipal y, en su caso, el contrato de redacción del proyecto y dirección de dichas obras y los contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de dichos contratos de obras, así como los contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas; y los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, quedando excluidos los servicios de mantenimiento, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto que según la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrán disponer publicada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial en la Web www.mpt.es, al municipio de Mutxamel le corresponde una financiación máxima por importe de 2.322.254 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa del Proyecto de Inversión denominado *JARDIN DE ELX*, y cuyas características básicas son:

DENOMINACION DE LA INVERSION PROYECTADA: JARDIN DE ELX

PRESUPUESTO INVERSION (SIN IVA): 323039,25 .-€

PRESUPUESTO INVERSION (CON IVA): 374725,53 .-€

MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSION: El Jardín del Elx nace con el objetivo de crear un multiespacio de actividades que recoja las distintas generaciones que conforman la sociedad, creando un centro de reunión y ocio vertebrado en varias subzonas dentro del propio jardín; zona de tránsito y descanso, zona de juegos, zona de comunicación, zona de pista de patinaje y dotación de aparcamientos para 42 plazas

PREVISION DE PERSONAS A OCUPAR: 10



PLAZO DE EJECUCION: 4 MESES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PREVISTO: ABIERTO

FECHA PREVISTA DE ADJUDICACION: 14 de mayo de 2010

SEGUNDO: Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del referido proyecto, cuyo importe asciende a la cantidad de **374725,53 .- €**

TERCERO: Facultar al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.2010.

B) PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA URBANIZACION BONALBA*

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 los contratos los contratos de obras de competencia municipal y, en su caso, el contrato de redacción del proyecto y dirección de dichas obras y los contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de dichos contratos de obras, así como los contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas; y los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, quedando excluidos los servicios de mantenimiento, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto que según la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrán disponer publicada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial en la web www.mpt.es, al municipio de Mutxamel le corresponde una financiación máxima por importe de 2.322.254 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa del Proyecto de Inversión denominado *INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA URBANIZACION BONALBA*, y cuyas características básicas son:

DENOMINACION DE LA INVERSION PROYECTADA: INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA URBANIZACION BONALBA

PRESUPUESTO INVERSION (SIN IVA): 26585,79 .-€

PRESUPUESTO INVERSION (CON IVA): 30839,52 .-€

MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSION: La actuación proyectada tiene como finalidad dotar de iluminación el acceso de la Urbanización Bonalba, zona de elevado tráfico de vehículos, de forma que se mejore la seguridad en dicho tramo

PREVISION DE PERSONAS A OCUPAR: 3

PLAZO DE EJECUCION: 1 MES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PREVISTO: CONTRATO MENOR

FECHA PREVISTA DE ADJUDICACION: 20 de abril de 2010

SEGUNDO: Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del referido proyecto, cuyo importe asciende a la cantidad de **30839,52 .- €**

TERCERO. Facultar al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.2010.

C) PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSOLIDACION ESTRUCTURAL Y HABILITACION DE PLANTA PRIMERA Y CUBIERTA DE MASIA, JARDINES Y URBANIZACION DE CENTRO DE DIA SANT PERE. FASE II.



Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 los contratos los contratos de obras de competencia municipal y, en su caso, el contrato de redacción del proyecto y dirección de dichas obras y los contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de dichos contratos de obras, así como los contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas; y los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, quedando excluidos los servicios de mantenimiento, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto que según la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrán disponer publicada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial en la web www.mpt.es, al municipio de Mutxamel le corresponde una financiación máxima por importe de 2.322.254 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa del Proyecto de Inversión denominado **CONSOLIDACION ESTRUCTURAL Y HABILITACION DE PLANTA PRIMERA Y CUBIERTA DE MASIA, JARDINES Y URBANIZACION DE CENTRO DE DIA SANT PERE. FASE II**, y cuyas características básicas son:

DENOMINACION DE LA INVERSION PROYECTADA:
CONSOLIDACION ESTRUCTURAL Y HABILITACION DE PLANTA PRIMERA Y CUBIERTA DE MASIA, JARDINES Y URBANIZACION DE CENTRO DE DIA SANT PERE. FASE II

PRESUPUESTO INVERSION (SIN IVA): 731212,08 .-€

PRESUPUESTO INVERSION (CON IVA): 848206,01 .-€

MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSION:

PREVISION DE PERSONAS A OCUPAR: 20

PLAZO DE EJECUCION: 7 MESES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PREVISTO: ABIERTO

FECHA PREVISTA DE ADJUDICACION: 14 de mayo de 2010

SEGUNDO: Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del referido proyecto, cuyo importe asciende a la cantidad de **848206,01.- €**

TERCERO. Facultar al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.2010.

D) Proyecto de Inversión denominado *SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS JUNTO A CENTRO SOCIAL Y AMBULATORIO EN LA URBANIZACION L'HORTA Y EN URBANIZACION DE FORNER (L'ALMAIXADA SECTOR III)*

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 los contratos los contratos de obras de competencia municipal y, en su caso, el contrato de redacción del proyecto y dirección de dichas obras y los contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de dichos contratos de obras, así como los contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas; y los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, quedando excluidos los servicios de mantenimiento, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto que según la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrán disponer publicada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial en la web www.mpt.es, al municipio de Mutxamel le corresponde una financiación máxima por importe de 2.322.254 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.



Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa del Proyecto de Inversión denominado **SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS JUNTO A CENTRO SOCIAL Y AMBULATORIO EN LA URBANIZACION L'HORTA Y EN URBANIZACION DE FORNER (L'ALMAIXADA SECTOR III)** y cuyas características básicas son:

DENOMINACION DE LA INVERSION PROYECTADA: SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS JUNTO A CENTRO SOCIAL Y AMBULATORIO EN LA URBANIZACION L'HORTA Y EN URBANIZACION DE FORNER (L'ALMAIXADA SECTOR III)

PRESUPUESTO INVERSION (SIN IVA): 150.677,16.-€

PRESUPUESTO INVERSION (CON IVA): 174.785,51.-€

MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSION: El proyecto tiene como objetivo primordial la creación de itinerarios practicables o adaptados al peatón en consonancia con la Ley de Accesibilidad el Medio Urbano varios viales situados junto al Centro Social de la Urbanización L'Horta

PREVISION DE PERSONAS A OCUPAR: 8

PLAZO DE EJECUCION: 4 MESES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PREVISTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

FECHA PREVISTA DE ADJUDICACION: 17 de mayo de 2009

SEGUNDO: Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del referido proyecto, cuyo importe asciende a la cantidad de **174.785,51.-€**

TERCERO. Facultar al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.2010.

E) PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *RENOVACION DE LA RED DE DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES RAVALET Y RAFEL POVEDA TORREGROSA.*

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 los contratos los contratos de obras de competencia municipal y,

en su caso, el contrato de redacción del proyecto y dirección de dichas obras y los contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de dichos contratos de obras, así como los contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas; y los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, quedando excluidos los servicios de mantenimiento, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto que según la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrán disponer publicada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial en la web www.mpt.es, al municipio de Mutxamel le corresponde una financiación máxima por importe de 2.322.254 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa del Proyecto de Inversión denominado **RENOVACION DE LA RED DE DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES RAVALET Y RAFEL POVEDA TORREGROSA**, y cuyas características básicas son:

DENOMINACION DE LA INVERSION PROYECTADA: RENOVACION DE LA RED DE DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES RAVALET Y RAFEL POVEDA TORREGROSA

PRESUPUESTO INVERSION (SIN IVA): 86205,86 .-€

PRESUPUESTO INVERSION (CON IVA): 99998,79 .-€

MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSION: La actuación que se pretende realizar tiene como objetivo dar solución a los problemas existentes en las calles Ravalet y Rafel Poveda Torregrosa cuando se producen las tormentas propias de esta zona, que provoca que las calles recojan gran cantidad de escorrentías y se produzcan las inundaciones de plantas bajas y sotanos

PREVISION DE PERSONAS A OCUPAR: 4

PLAZO DE EJECUCION: 2 meses

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PREVISTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

FECHA PREVISTA DE ADJUDICACION: 17 de mayo de 2010

SEGUNDO: Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el



Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del referido proyecto, cuyo importe asciende a la cantidad de **99998,79.- €**

TERCERO. Facultar al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.2010.

F) PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *PROYECTO CPD E-ADMINISTRACION*

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 los contratos los contratos de obras de competencia municipal y, en su caso, el contrato de redacción del proyecto y dirección de dichas obras y los contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de dichos contratos de obras, así como los contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas; y los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, quedando excluidos los servicios de mantenimiento, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto que según la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrán disponer publicada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial en la web www.mpt.es, al municipio de Mutxamel le corresponde una financiación máxima por importe de 2.322.254 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa del Proyecto de Inversión denominado ***PROYECTO CPD E-ADMINISTRACION***, y cuyas características básicas son:

**DENOMINACION DE LA INVERSION PROYECTADA: PROYECTO CPD
E-ADMINISTRACION**

PRESUPUESTO INVERSION (SIN IVA): 110617,08 .-€

PRESUPUESTO INVERSION (CON IVA): 128315,81 .-€

MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSION: El proyecto consiste en dotar al Ayuntamiento de Mutxamel del Centro de Proceso de Datos necesario para la implantación de una solución de administración electrónica que permita al Ayuntamiento dar respuesta a las áreas de actuación sobre las que incide la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de un sistema de alimentación ininterrumpida que proteja el equipamiento informático de usuario con el fin de garantizar la integridad de la información

PREVISION DE PERSONAS A OCUPAR: 2

PLAZO DE EJECUCION: 1/2 MES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PREVISTO: ABIERTO

FECHA PREVISTA DE ADJUDICACION: 14 de mayo de 2010

SEGUNDO: Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del referido proyecto, cuyo importe asciende a la cantidad de **128315,81 .- €**

TERCERO. Facultar al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.2010.

G) PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *ACTUACIONES PREVIAS PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS JARDINES Y HUERTA DEL PALACIO DE PENYASERRADA*

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 los contratos los contratos de obras de competencia municipal y, en su caso, el contrato de redacción del proyecto y dirección de dichas obras y los



contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de dichos contratos de obras, así como los contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas; y los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, quedando excluidos los servicios de mantenimiento, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto que según la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrán disponer publicada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial en la web www.mpt.es, al municipio de Mutxamel le corresponde una financiación máxima por importe de 2.322.254 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa del Proyecto de Inversión denominado **ACTUACIONES PREVIAS PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS JARDINES Y HUERTA DEL PALACIO DE PENYASERRADA**) y cuyas características básicas son:

DENOMINACION DE LA INVERSION PROYECTADA: ACTUACIONES PREVIAS PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS JARDINES Y HUERTA DEL PALACIO DE PENYASERRADA

PRESUPUESTO INVERSION (SIN IVA): 172.413,79.-€

PRESUPUESTO INVERSION (CON IVA):. 200.000.-€

MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSION: El proyecto tiene como finalidad la protección y conservación de los Jardines y Huerta del Palacio de Peña-Serrada, que se encuentran catalogados como Jardín Histórico en virtud del Decreto 169/2007, de 28 de septiembre del Consell

PREVISION DE PERSONAS A OCUPAR: 6

PLAZO DE EJECUCION: 4 MESES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PREVISTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

FECHA PREVISTA DE ADJUDICACION: 17 de mayo de 2009

SEGUNDO: Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del referido proyecto, cuyo importe asciende a la cantidad de **200.000.-€**

TERCERO. Facultar al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.2010.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En primer lugar reitero la lectura del art. 16.3 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, pues se han vuelto a publicar esta semana proyectos que estamos sometiendo a aprobación ahora.

También decir que en prensa se nos ha acusado de no tener iniciativas, ni presentar propuestas para ningún proyecto ni en el Plan confianza, ni en el 1º Plan E, ni tampoco en éste, y simplemente recordarles que el hecho de que el proyecto de la Plaza de Elche, ahora jardines de Elche se incluya en este último Plan, es gracias al que el PP lo propusiera en el primer Plan E, en el cual no fue incluido, después nuevamente lo propusiera en el Plan Confianza, en el que tampoco se incluyó a pesar que todos reconocían la falta de aparcamientos públicos del municipio, hasta que finalmente ha sido incluidos en éste.

Les recuerdo que también propusimos aprovechar, para no hacer un gasto innecesario, alguno de los proyectos que Vds. tienen guardados en el cajón desde hace un tiempo relativamente considerable, como son el Proyecto de Remodelación de la Plaza del Poble Nou y Peñacerrada, que también lo propuso el PP y el proyecto de remodelación de los vestuarios del Polideportivo Municipal, el cual todavía no se ha considerado oportuno su inclusión. Son ejemplos de que el PP también propone alguna cosa y que no siempre pone piedras en el camino.

Otro hecho es que a veces hemos tenido que aprobar proyectos hasta sin redactar, teniendo que hacer verdaderos actos de fe para aprobar cosas por el bien del municipio. No obstante apoyamos los proyectos del primer Plan E, los del Plan Confianza y ahora éstos.

Además se traen a este Plan proyectos, como el de la remodelación de aceras en la Huerta y en la L' Almaixada, donde el proyecto original que vino a Comisión Informativa decía que se iba a remodelar esas aceras y suprimir barreras arquitectónicas por 180.000€ y 183.000€ , y ahora tras la firma del protocolo en relación al proyecto de Peñacerrada, se traen en un presupuesto conjunto de 170.000€ para esos dos proyectos. Son manera de funcionar. En cuanto al proyecto de Peñacerrada, según se dijo en Comisión, y para no conducir a engaño era simplemente para movimientos de tierras y desbroce porque son solo 200.000€ y este importe noda para rehabilitación de fachadas y jardín.

Todo ello, como he dicho, son muestras de los verdaderos actos de fe que hay que hacer para aprobar estos proyectos, los cuales también ahora vamos a aprobar.

Sr. Carrillo Valero (EUEV-L'ENTESA): Ustedes no pueden presumir de haber aportado muchos proyectos, podrán hablar de uno, dos, tres o cuatro proyectos, pero creo que la palabra muchos es excesiva por su parte, y si quiere puedo hacer un repaso



de todo lo que se ha aprobado hasta ahora en los Plenos de este Ayuntamiento y le demostraré fehacientemente lo dicho.

En cuanto a lo del aparcamiento de la plaza de Elche, creo que se trata de un proyecto ya viejo del Ayuntamiento de Mutxamel, pues se ha intentado hacer un aparcamiento subterráneo aunque no se ha conseguido, lo ha licitado, lo ha intentado de todas las maneras, y parece ser que por parte de las empresas no tenían interés en hacer ningún aparcamiento en aquel lugar, e incluso el Ayuntamiento lanzó una propuesta de ideas, es decir el equipo de gobierno siempre ha tenido en mente este proyecto. Sí se les dijo que se haría dentro del Plan E y así es como se va a llevar, se van a plantear unos 42 de aparcamientos, zonas de juegos para niños, dignificando la entrada al municipio desde San Juan. Por tanto, yo no digo que ustedes no hayan señalado que la plaza de Elche había que hacerla, y me consta que así ha sido, pero no es un proyecto que ustedes puedan sacar bandera solos, sino que todos hemos tenido en cuenta que había que hacerlo.

En cuanto al proyecto del Poble Nou señalar que sí se hace dentro del Plan confianza. Es verdad que queda pendiente el proyecto de vestuarios del Polideportivo, que si bien estuvo encima de la mesa, luego se desestimó y se pensó que se haría en su momento. Y sí es verdad que se ha quitado una cantidad importante de dinero para actuar sobre la Almaixada, en beneficio a Peñacerrada en la forma que el PP ha dicho. Pero decir que el PP no puede presumir en esta legislatura de aportar ideas para llevar adelante, creo que no.

Sra. Forner Marco (PSOE): Este equipo de gobierno y los anteriores hemos estado continuamente haciendo proyectos para el pueblo de Mutxamel. El proyecto de Peñacerrada que nombra el PP, y que es cierto que ellos propusieron que fueran en el Plan E y que al final ha ido al Plan Confianza, era un proyecto que ya lo teníamos hecho. Se han ido haciendo proyectos con el fin de ir ejecutándolos, algunos de los cuales hemos podido incluir en el Plan Confianza y Plan E porque ya teníamos los proyectos, pues si no, no hubiera dado tiempo a su inclusión. De lo que se nos acusa, de que tienen que hacer actos de fe de muchos de estos proyectos para su aprobación, decirles que traemos aquellos proyectos que hay que traer, y ahora lo que nos pide el Plan E es la aportación de las memorias, y es lo que se trae aquí, y en su momento se aprobarán los proyectos que ya están hechos pero no deben aportarse ahora. No entiendo la confusión que ustedes hablan.

En cuanto al proyecto de remodelación de aceras, decir que ahora se han incluido una parte en el Plan E, intentaremos incluir otros en otros planes, como el Plan de obras de la Diputación, etc..

En relación a los proyectos que presentamos, los entendemos como importantes, así se va a terminar el Centro de Día de Ravel que empezamos con el primer Plan E, y lo que se trae aquí es la 2ª fase. En cuanto al jardín de Elche, hace ya tiempo que lo estamos intentar sacar adelante para aparcamientos y zona de ocio y por fin también lo vamos a hacer. Son un total de 1.800.000€ para inversiones.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Creo que no han entendido mi explicación porque, en el Ayuntamiento somos la oposición y por ello no podemos hacer los proyectos, podemos dar las ideas. Conocemos la situación económica del Ayuntamiento de Mutxamel y no podemos pedir que se hagan proyectos que no son realizables. Así

cuando vino el Plan E, el PP propuso la inclusión del proyecto del parque de Elche, en el que no estamos de acuerdo en la forma que se estaba haciendo y lo estamos votando a favor porque consideramos que hay que habilitar plazas para aparcamientos. Lo que pedimos es que se rescaten proyectos ya hechos para que se lleven a cabo con el fin de ahorrar, pero parece que a Vds. no les duela tirar el dinero en estudios de viabilidad o en proyectos que no se hacen, y remito a la piscina cubierta ¿cuanto dinero se ha tirado en ese edificio? Y ustedes mismos en Junta de Gobierno Local rescinden el contrato que había con la empresa que redactó el proyecto porque reconocen que debido al tiempo que ha transcurrido no se va a realizar y si se tuviera que realizar ese proyecto no serviría, algo parecido a lo que luego diré en relación al Museo Etnológico. Creo que no han entendido, hemos presentado bastantes iniciativas: bonos guarderías, asociación de comerciantes, etc... lo que pasa es que alguna de las que presentamos se las apropian ustedes.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV:L'ENTESA): Con referencia al proyecto de la piscina no le voy a contestar yo, voy a dejar que sea la Sra. Portavoz del PSOE quien le conteste, pero creo que es obligación de una administración ir planteando ideas e intentar hacerlas, y no solamente lo hace el Ayuntamiento de Mutxamel de manera inusual, también lo hace Consellería, el Estado y todos los organismos que intentan poner en marcha una serie de ideas luego pueden salir o no, aunque la mayoría salgan, y en relación al proyecto de la piscina decirle que es un proyecto que está ahí, y que nadie dice que no se va a llevar adelante, aunque evidentemente las circunstancias económicas que está señalando hace que, hoy por hoy, sea totalmente inviable ese proyecto.

En cuanto al proyecto de aparcamientos, decirle que es verdad que yo siempre oigo que hacen falta aparcamientos en nuestro pueblo, pero yo siempre digo, que lo que se pide son aparcamientos en las puertas de nuestras casas.

Sra. Forner Marco (PSOE): Voy a aprovechar para aclarar el tema del proyecto de la piscina cubierta del cual nos acusan que es un proyecto tirado a la basura, aunque no es verdad. Se hizo un proyecto muy ambicioso en un momento determinado, pero no olvidado, porque se están haciendo gestiones para llevarlo a cabo. En un primer momento no se hizo porque no se tenían los terrenos, ahora ya los tenemos y podemos iniciar el proyecto. En cuanto a lo que realmente se aprobó en JGL, explicar que el contrato se hizo con una UTE, luego más tarde se deshizo, y han sido ellos quienes nos han pedido que rescindamos el contrato al no ser una obra que se fuera iniciar inminentemente y eso es lo que se ha hecho, pero ello no quiere decir que el proyecto no se vaya a hacer, de hecho se está haciendo gestiones para ello y ojala antes que acabe la legislatura se pueda empezar.

Sr. Cañadas Gallardo: Sí lo ha pedido la UTE nada consta en el acuerdo de JGL, pero sí entendemos el acuerdo que dice que debido al tiempo transcurrido y la situación económica que atravesamos, es un proyecto que no es realizable hoy por hoy. Y según palabras hechas por la Sra Alcaldesa en su despacho, se trata de un proyecto no válido tal y como estaba planteado, no es algo que me invente yo.



Sra. Forner Marco: Lo que dice el acuerdo es la propia justificación que da la UTE para romper el contrato, no lo dice la JGL, que lo que hace es aceptar la propuesta de la UTE.

Sra. Alcaldesa: Creo que todas las obras que se han incluido han sido objeto de suficiente debate y solo decir que, cuando empezamos a elaborar las propuestas, me puse en contacto con el Portavoz del PP para decirle las memorias de los proyectos que íbamos a presentar en el Plan E, preguntándole si tenía alguna propuesta que hacer, pareciéndole correcto los que se iban proponer desde el equipo de gobierno.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Proposta de designació del Museu Etnològic "Arcadi Blasco Pastor" i del Centre Social Polivalent "José Bernabéu Alberola".

Properament es posaran en funcionament diversos equipaments municipals culturals i socials que s'han impulsat en aquest mandat per part de l'equip de govern, a fi de dotar el municipi de majors recursos i permetre augmentar el grau de benestar comunitari. Dos d'aquests nous equipaments són el Museu Etnològic i el Centre Social Polivalent.

Des de la regidoria de cultura es valora positivament la designació dels referits equipaments en distinció a dues personalitats de Mutxamel de reconegut prestigi nacional i internacional, com són el senyor José Bernabéu Alberola i el senyor Arcadi Blasco Pastor, tots dos nascuts en el nostre municipi.

Tant el Sr. Bernabéu Alberola, catedràtic de física de la Universitat de València, com el Sr. Alcardi Blasco, escultor i ceramista, han rebut múltiples premis en reconeixement a les seves respectives contribucions a la Cultura i a la Ciència Física. Així, en l'àmbit municipal l'Ajuntament de Mutxamel va atorgar-los-hi l'Agulla d'Or l'any 2005, destacant que aquesta distinció es feia per ser dos magnífics ambaixadors científic i cultural de Mutxamel.

La nova distinció a dites personalitats que ara es proposa ha de permetre donar un major realçament als serveis i prestacions que s'oferiran tant al Museu Etnològic com al singular edifici del Centre Social Polivalent.

Aquestes distincions, tot i no estar-hi actualment previstes en el reglament, es plantegen en harmonia a d'altres distincions que el Consistori ha aprovat anteriorment, per a designar determinats espais o equipaments de caràcter públic. Amb tot, com sia que hi ha la voluntat de crear una ponència especial per a l'adaptació del vigent reglament municipal de distincions, des de la regidoria de cultura es planteja que s'incorpori a la referida norma un capítol específic que hi estableixi el règim jurídic i el procediment aplicable a l'atorgament d'aquesta tipologia de distincions municipals.

Per tant, s'acorda:

Primer.- Acordar que el previst Museu Etnològic s'anomeni "Museu Arcadi Blasco Pastor".

Segon.- Acordar també que el Centre Social Polivalent s'anomeni "Centre Social José Bernabéu Alberola".

Tercer.- Acordar que la ponència especial que es constituirà properament per a la modificació del reglament municipal de protocol, honors i distincions, incorpori als seus treballs la regulació específica de les distincions a personalitats consistents en el designació amb el seu nom i cognoms de places, carrers, equipaments i espais públics en general.

Quart.- Notificar els precedents acords als interessats.

Cinquè.- Publicar aquests acords en el mitjans de comunicació i en el Butlletí Oficial de la Província, per a general coneixement.

Acord que s'adopta per unanimitat dels grups municipals PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'Àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 25.01.2010.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En contestación a aquellos que dicen que el PP no hace propuestas, señalar que el nombre de José Bernabeu Alberola fue ya propuesto por el PP para el IES nº 2, en Moción presentada con fecha 20.06.08 y que no llegó a debatirse en Pleno aunque sí en Comisión diciendo que ya tenían previsto para el Instituto el nombre de "El Allusser", por lo que apunté que el primer edificio público que se construya en Mutxamel se le pusiera el nombre de D. José Bernabeu. Y además se trata de una propuesta que viene del año 2000, pues el 22.08.00 el Sr. José M^a Roselló, Portavoz del PP ya pidió proponer el nombre de D. José Bernabeu para el IES nº 1.

Con relación a la propuesta que se trae a aprobación, entendemos que no se debería haber traído como propuesta conjunta y por tanto votarse por separado, teniendo que en cuenta que el Centro Social Polivalente, se encuentra ya en ejecución, mientras el proyecto del Museo etnológico, se encuentra todavía en fase de rehabilitación de las casas. Si no se van a votar por separado, como creo que va a suceder, decir que votaremos a favor de la propuesta con el voto particular de considerar que no es la mejor denominación para el Museo la de Arcadi Blasco, no porque tengamos algo en contra de él, todo lo contrario. Entenderíamos mejor que se le diera dicho el nombre de Arcadi Blasco para otro tipo de museo: pintura, escultura, etc...

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Desconocía la moción presentada en el año 2000 referente al Instituto nº 1, sí recuerdo que en aquel momento era el Presidente de la asociación de padres del instituto y sabía que había una iniciativa por parte de xx, el cual estuvo recogiendo firmas para que se pusiera el nombre de José Bernabeu al IES nº 1, y me extraña que si Vds. ya habían presentado esa Moción en el año 2000, volvieran a presentar otra el año pasado, porque en aquel momento quedó claro que era



la comunidad educativa y no el Ayuntamiento la que tenía competencia para decidir sobre esta cuestión. Por lo que discrepo de su posición, y recuerdo que cuando Vd. presentó esa propuesta a Comisión, el equipo de gobierno la acepto como propia, proponiéndolo a la Agulla d'Or y dedicándole una calle, por lo que todo el equipo de gobierno valora y acepta como persona importantísima a D. José Bernabeu, por lo que no hagan bandera de ello como si fuera el único que ha defendido al D. José Bernabeu, porque no es verdad. Pues el compromiso del equipo de gobierno fue que en la próxima instalación que se hiciera por parte del Ayuntamiento se le pondría el nombre de José Bernabeu. Fue una propuesta conjunta, no una propuesta del PP. En cuanto a la propuesta del PP, para mí fue torpe, el presentarla como moción, porque podía haber quedado en entre dicho el que no quisiéramos poner el nombre de D. José Bernabeu al Instituto, cuando no nos corresponde al Ayuntamiento darle el nombre. Y nosotros pusimos la solución para que eso no siguiera adelante.

Sra. Forner Marco(PSOE): Creo que tenemos que estar contentos por tener dos mutxameleros insignes, un gran científico y un gran ceramista reconocidos internacionalmente, y que además dos centros de la entidad que van a tener el Centro Social Polivalente ya en construcción, y próximamente el Museo etnológico, lleven el nombre de estos dos mutxameleros. Debe ser motivo de orgullo para todos. No entiendo todas estas discusiones, porque en el fondo todos estamos de acuerdo. Que el PP propusiera en el año 2000 que el IES se denominara D. José Bernabeu esta bien, pero no quiere decir nada, porque como ha dicho el Portavoz de EUPV-L'ENTESA no le compete al Ayuntamiento sino al Consejo Escolar de Centro. Es el Consejo quien eleva las propuestas. Por todo ello, entiendo que debemos apoyar esta propuesta.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Solo añadir que se está discutiendo ahora la denominación de estos dos edificios, cuando ya ha salido en prensa que se van a llamar así.

4.2 Ratificació de l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat Asociación Cultural Cresol per a l'any 2009. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2009/147/ed.

L'Ajuntament Ple, en sessió 28 de juliol de 2009, va aprovar el Conveni de col·laboració entre aquest Ajuntament i l'entitat Asociación Cultural Cresol, amb una subvenció de 600 €, destinada al desenvolupament dd programa d'activitats presentat per l'entitat beneficiària

Presentada per la mencionada Associació la documentació justificativa de la subvenció atorgada, es desprèn que la subvenció està insuficientment justificada, concretament algunes de les activitats executades, s'han fet per sota del pressupost inicial.

Per consegüent, la Junta de Govern Local, en sessió de 28 de desembre de 2009, va acordar l'aprovació parcial de la justificació de la subvenció atorgada per a l'any

2009 a l'entitat Asociación Cultural Cresol, al haver-se presentat compte justificatiu de despeses insuficient.

Considerant les previsions contingudes en les Bases d'Execució del Pressupost, així com en l'Ordenança General de Subvencions.

Basant-se en l'anteriorment exposat, es proposa que s'acorde:

UNIC.- Ratificar l'acord de la Junta de Govern Local, de 28 de desembre de 2009, relatiu a la revocació parcial de la subvenció prevista en el Conveni de 2009, per un import de 20,85 € i anul·lar per aquest import el romanent de document comptable AD número 920090002515.

Acord que s'adopta per 9 vots a favor dels grups municipals PSOE, EUPV-L'ENTESA i 8 abstencions del grup municipal PP, de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'Àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 25.01.2010.

Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en materia de Convenios ha sido siempre abstención y aquí también va a ser la misma.

4.3 Moció relativa a la situació del poble Saharauí

Es dona compte de la Moció consensuada pels grups municipals PSOE y EUPV-L'ENTESA, dalt epigrafiada que, literalment diu:

“En **Adrià Carrillo Valero**, portaveu del Grup Municipal d'EUPV i Na **Loreto Forner Marco**, portaveu del Grup Municipal del PSPV, de l'Ajuntament de Mutxamel, de conformitat amb allò establert en el ROF, presenten al ple per a la seua aprovació, si procedeix, la següent

MOCIÓ PER LA SITUACIÓ DEL POBLE SAHRAUÍ

EXPLICACIÓ DE MOTIUS

El Fet Colonial està proscrit, i és considerat contrari al Dret Internacional. Des de 1975 l'ordenament internacional no accepta ja la colonització de cap territori, i molt



menys la invasió militar mitjançant l'ús de la força en l'administració colonial de territori no autònom, que encara no ha pogut exercir el seu dret de lliure determinació. El Marroc és l'única potència regional del Nord d'Àfrica que manté ocupat militarment un territori en procés de descolonització, gràcies al recolzament de les grans potències. El poble sahrauí, sobirà legítim d'un dels territoris més rics del món en recursos naturals, es troba sotmès a l'expoli i l'opressió pel règim dictatorial marroquí. Enfront de l'autèntic genocidi al que es troba sotmès aquest digne poble, l'Estat Espanyol, potència administradora de l'antic Sàhara Espanyol, respon amb silenci.

El poble sahrauí, el qual al llarg de la seva Història sempre ha manifestat un fort esperit de resistència anticolonial, va fundar el 10 de maig de 1973 el Front POLISARI com a moviment d'alliberament nacional, que protagonitza la direcció de la lluita sahrauí en l'àmbit popular, militar, polític i diplomàtic. El 27 de febrer de 1976, el poble sahrauí va culminar el seu procés d'afirmació nacional amb la constitució de la República Àrab Sahrauí Democràtica (RASD) en la ciutat de Bir Lehlu. A partir d'aquest moment, en termes jurídics i polítics, la lluita per l'alliberament del territori del Sahara Occidental es planteja com un procés d'alliberament de territoris ocupats.

Amb la signatura dels Acords de Madrid de 1975 entre Espanya, Mauritània i el Marroc, es constituïx il·legítimament una administració provisional tripartita, amb la qual mai es transfereix la sobirania del territori del Sàhara Occidental al seu legítim dipositari, el poble sahrauí. Aquest acord no va fer més que canalitzar el procés d'abandó del territori colonial per part de l'Estat Espanyol, el qual efectua la seva retirada el 28 de febrer de 1976, dia en el qual s'extingeix l'administració tripartita.

Des de l'ocupació militar il·lícita de l'exèrcit marroquí fins als nostres dies, el Marroc exerceix el terrorisme d'Estat contra tot aquell, siga o no sahrauí, que defense la lluita legítima d'aquest digne poble. Durant més de 30 anys, el poble sahrauí resisteix a la brutal repressió exercida per les forces militars i policials marroquines, sense renunciar als seus anhels de llibertat.

El Marroc duu més de 30 anys incomplint sistemàticament la legalitat internacional, representada per una multitud de Resolucions de l'ONU, tant de l'Assemblea General com del Consell de Seguretat, així com fent cas omís de la doctrina del Tribunal Internacional de Justícia, i incomplint greument el Pla de Pau, sense que s'hagen activat els mecanismes internacionals existents per a sancionar al Marroc.

Manifestem que l'única solució favorable per al nostre poble germà sahrauí és l'aplicació, en tota la seua extensió, del seu dret d'autodeterminació mitjançant un Referèndum, en les condicions ja expressades taxativament en la legalitat internacional, sota la protecció de les Nacions Unides i de l'OUA.

Per tot l'exposat anteriorment, es proposa al Ple de l'Ajuntament l'aprovació dels següents, ACORDS:

PRIMER.- Acordar la necessitat del referèndum al Sàhara Occidental en exercici del dret d'autodeterminació del poble sahrauí, sota les condicions establertes per l'Organització de les Nacions Unides, i la declaració de persona "non grata", per part

d'aquest Ajuntament al rei Mohammed VI, monarca del Marroc, fins a la data que es verifiqui la seua efectiva realització.

SEGON.- Acordar demanar a les Administracions General i Autonòmica l'efectiu establiment de relacions formals amb els representants de la República Àrab Sahrauí Democràtica.

TERCER.- Adherir-nos a la creació de la “Xarxa Estatal de Municipis pel reconeixement de la República Àrab Sahrauí Democràtica”, per a desenvolupar el treball en l'àmbit institucional que duga al reconeixement de RASD, tant per part de l'Estat Espanyol com de la Unió Europea.”

Acord que s'adopta per 9 vots a favor dels grups municipals PSOE, EUPV-L'ENTESA i 8 abstencions del grup municipal PP, de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'Àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 25.01.2010.

Explica el Sr. Secretario que esta moción no es la dictaminada en Comisión Informativa, sino que es fruto de acuerdo entre el grupo municipal EUPV-L'ENTESA y el PSOE.

Cañadas Gallardo (PP): Decir que existe un acuerdo municipal, a veces ignorado, referido a la presentación al Pleno de sólo aquellas Mociones que tuvieran alguna repercusión o incidencia directa con el municipio. Entendemos que ésta no la tiene y que no es el foro adecuado para su debate. Así la declaración como persona non grata del Rey Mohammed VI no creo deba hacerse aquí, sino en otros foros de debate. No voy a entrar a debatir sobre el fondo de la misma. Nuestra postura es de abstención.

Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): La intencionalidad de mi grupo, y agradezco que el PSOE la vaya a apoyar junto conmigo, es no olvidar al pueblo Saharai, que como consecuencia de la huelga de hambre que protagonizó Aminatu Haidar hizo sensibilizarnos a todos. Todos somos conscientes de que los acuerdos tomados en el año 75 entre Marruecos, Mauritania y España no llevaron a una resolución, e incluso ahora parece ser que las Naciones Unidas quieren remotar de nuevo el proceso de referéndum para el Sahara Occidental, es decir que de alguna forma lo que nosotros no queremos es que se olvide que existe ese problema, pues ese problema lo hemos creado en parte los españoles también, y debemos dar respuesta.

Por otro lado, siempre hemos hablado de la posibilidad de tratar en Pleno de problemas de gestión o problemas políticos de ámbito local, pero creo que esto es un foro político, pues todos representamos a partidos políticos y ha habido muchos temas que realmente afectan al pueblo de Mutxamel. Creo que el pueblo de Mutxamel ha demostrado a través de sus ciudadanos y vecinos la preocupación por el pueblo saharai, y creemos por ello que sí es el foro y lugar para debatirla.

Referente a la expresión “persona non grata”, decir que el uso no diplomático de la palabra, calificando a alguien como persona non grata, no tiene ninguna consecuencia jurídica, inclusive cuando quien se pronuncia en tal sentido es una Administración



Pública, tan solo significa que dicha persona “non grata” no resulta del agrado de los miembros del órgano que adoptó tal distinción. Por ello mi apoyo a la moción es total y absoluto.

Sra. Forner Marco (PSOE): Decidimos apoyar la moción una vez negociados algunos cambios respecto a la presentada en Comisión. En el último pleno los 3 grupos estuvimos debatiendo el tema de Aminatu Haidar, aprobando la Moción por razones de humanidad. Ahora solo recordar que ese problema existe y que no nos debemos olvidar de él. Esta tarde mismo en las noticias han dicho que hay una propuesta de la ONU y que se va a reunir el Frente Polisario con el gobierno de Marruecos, esperemos que se haga el referéndum y se solucione el problema y que el pueblo Saharaui pueda vivir dignamente en su territorio.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Solo recordar que la moción de Aminatu Haidar fue apoyada por el PP.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.2 Reconocimiento de existencia de servidumbre de paso que constituye camino privado en Ptda. Borratxina.

Con fecha de Registro de Entrada 29.10.09, 3.11.09 y 27.11.09 fueron presentados diferentes escritos suscritos por xx, titulares respectivamente de las parcelas número 71, 70 y 72 del polígono 14, sitas en la Partida Borratxina, de los que se desprende que todos ellos adquirieron estas propiedades por compra a xx, aportando a tales efectos sus correspondientes escrituras de propiedad, en las que consta que con fecha 12 de junio de 1974 se procedió en un único acto a la segregación y venta de las tres parcelas, así como a la constitución de servidumbre de paso para personas y vehículos sobre los predios sirvientes y a favor de los dominantes, con una anchura de tres metros y que arranca del camino del Juncaret y discurre por el lindero Este en toda su extensión pegado a las tierras de xx.

Asimismo los tres escritos se acompañan de copia de plano catastral, en la que se advierte la descripción gráfica de un camino público con número 9015 que coincide con la descripción de la servidumbre de referencia, por lo que los titulares de las parcelas afectadas entienden que por parte de la Gerencia Territorial del Catastro se ha suplantado erróneamente la servidumbre privada con un camino público.

Examinado el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mutxamel, se constata la existencia de camino público en el polígono 14 con número de parcela 9015, con la siguiente descripción: tramo que transcurre desde el Camí de Marseta a Camí Raco de Marseta.

Examinados asimismo los planos topográficos catastrales se advierte que en el plano inmediato anterior a la fecha de la adquisición de las parcelas mencionadas en el resultando primero no consta camino público alguno con la descripción anterior, no así en el plano catastral de fecha inmediata posterior.

Considerando que no da lugar a la apertura de expediente de investigación a la vista de los antecedentes de hecho arriba señalados, de los que se evidencia la titularidad de los bienes a favor de los reclamantes, siendo el objeto de la potestad investigadora de la Administración la determinación de la titularidad de aquellos bienes y derechos cuya titularidad no consta pero existen indicios de que pudiera corresponder a la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Reconocer la naturaleza de servidumbre de paso constituida sobre las parcelas con número de catastro 70, 71 y 72 del polígono 14, de las que son titulares respectivamente xx y que aparece erróneamente grafiada en el plano topográfico catastral como camino público, con número de descuento 9015.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Negociado de Contratación y Patrimonio al objeto se proceda a tramitar la baja correspondiente en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y se requieran las oportunas correcciones a la Gerencia Territorial de Catastro.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 26.01.2010.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Es un error de catastro que debemos corregir.

5.3 Propuesta de ampliación del plazo para determinar el sistema definitivo de indemnizaciones y retribuciones de los miembros corporativos.

Resultando que en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26.06.07 se establecía la fecha límite del 31.12.07, ampliada posteriormente en sesión plenaria de 4.01.08 hasta el 30.06.08, en sesión plenaria de 21.07.08 hasta el 31.12.08, y en sesión plenaria de 18.12.08 hasta 31.12.09, para aprobarse el régimen definitivo de retribuciones de los miembros corporativos para el mandato 2007/2011, mediante la elaboración y aprobación, aunque de forma parcial, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mutxamel, y ante la imposibilidad material de cumplir lo acordado, y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por acuerdo plenario de fecha 01.09.09 sobre modificación del régimen de dedicación exclusiva de los Concejales, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ampliar nuevamente el plazo para determinar el sistema definitivo de indemnizaciones y retribuciones de los miembros corporativos hasta la aprobación, aunque sea de forma parcial para esta materia, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mutxamel. Hasta entonces continuará aplicándose el régimen de retribuciones previsto en el acuerdo de 18.12.08, con las modificaciones introducidas en



el acuerdo de 01.09.09, sin que se produzca su actualización para el año 2010 en el incremento establecido para los funcionarios en el proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y con la modificación consistente en la reducción del 50 % del componente variable, el relativo al número real de concejales de cada grupo, correspondiente a la dotación económica que se establece para la organización y funcionamiento de los grupos políticos municipales, quedando, por tanto el régimen de retribución e indemnización de los miembros corporativos por su dedicación y asistencia a las sesiones del Pleno, comisiones y atenciones a las delegaciones como literalmente se transcribe a continuación:

“E) RETRIBUCION E INDEMNIZACION A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS POR SU DEDICACION Y ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y ATENCIONES A LAS DELEGACIONES.

Conforme a la redacción dada al art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley 7/1985 en redacción dada por la Ley 11/1999 se propone las siguientes modificaciones en cuanto al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias:

1.- Se establece a favor de los grupos políticos municipales la siguiente dotación económica para su funcionamiento y organización:

Componente fijo: 216,24 €/mes a cada grupo municipal de los que han concurrido a las elecciones.

Componente variable: 32,47 €/mes en función del número real de concejales que tenga el grupo en el momento de la liquidación.

Para los Concejales que resultaran no adscritos a grupo municipal se establece una cuantía mensual de 32,47 €/mes como cantidad total por cada concejal en esta situación.

2.- Las asistencias a las sesiones, de los órganos colegiados municipales o en los órganos colegiados en que participe institucionalmente el municipio, de los miembros corporativos que no perciban retribuciones por dedicación total o parcial, generarán derechos a favor de cada miembro de la Corporación por las siguientes cuantías expresadas en euro por sesión o sesiones si se celebran más de una del mismo órgano sin solución de continuidad temporal:

<i>Asistencia a sesiones plenarias</i>	
<i>Portavoces</i>	<u>255,00 €</u>
<i>Resto Concejales</i>	<u>142,80 €</u>
<i>Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno</i>	<u>122,40 €</u>
<i>Asistencia a sesiones de las Comisiones municipales permanentes</i>	<u>71,40 €</u>
<i>Asistencia a sesiones de otros órganos municipales colegiados o participados por el Ayuntamiento que no genere otra indemnización por asistencia por parte de aquel órgano</i>	<u>71,40 €</u>

Por el presente apartado ningún miembro de la Corporación podrá percibir más del 70% que le corresponde al Concejal con dedicación exclusiva completa que menos perciba, en cómputo anual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local tras las modificaciones operadas por la Ley 11/1999 de 21 de abril y la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local no podrán destinarse estas subvenciones al pago de remuneraciones de personal de ningún tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Así mismo se establece la obligatoriedad de que los grupos municipales lleven una contabilidad específica de dicha dotación que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Serán seis los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva completa en cómputo de crédito presupuestario.

Las asignaciones nominativas se efectuarán por Decreto de Alcaldía, en caso de modificación de delegaciones, dentro de los créditos presupuestarios.

Ahora se aprueban las siguientes 6 dedicaciones exclusivas completas:

Alcaldesa..... 3.642,86 € (14 pagas anuales)

*D. Adrián Carrillo Valero.....3.060,00 € (14 pagas anuales)
(Responsable político del Área de la Persona)*

*D^a Loreto Forner Marco3.060,00 € (14 pagas anuales)
(Responsable político del Área Financiera y Presupuestaria y Responsable de la Unidad de Educación, Conservatorio y Gabinete Psicopedagógico)*

*D^a Rosa Poveda Brotons 3.060,00 € (14 pagas anuales)
(Responsable político del Área de Alcaldía).*

*D^a M^a Carmen Medina Torrico2.631,60 € (14 pagas anuales)
(Responsable de Sanidad, Centros Sociales, Juventud, Mayores e Igualdad, y supervisión de servicios).*

*D. Tomás Máximo Poveda Ivorra..... 2.845,80 € (14 pagas anuales)
(Responsable político de Agricultura, Fiestas, Mantenimiento de vías públicas y de la Unidad de Deportes).”*

Durante 2009 los concejales integrados en grupos políticos de la oposición tendrán el siguiente régimen de retribuciones:

Grupo Popular 61.200,16 €



La distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará y en su caso modificará a propuesta del respectivo portavoz, mediante decreto de la Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación.

Inicialmente se establecen las siguientes dedicaciones:

Dedicación exclusiva completa: D. Sebastián Cañadas Gallardo (Grupo Popular) de 2.185,72 € al mes (14 pagas anuales).

Dedicación parcial: D. Vicente Cuevas Olmo y D^a. M^a Paz Alemany Planelles ambos del Grupo Popular a razón de 1.092,86 € al mes (14 pagas anuales), cada uno de ellos.

En cuanto sea posible, habrá de aprobarse el régimen definitivo de retribuciones para el mandato 2007/2011 mediante la elaboración por la Comisión Técnica del Reglamento Orgánico Municipal y posterior aprobación, aunque sea parcial, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mutxamel.

SEGUNDO.- Otorgar al presente acuerdo efectos económicos retroactivos al día 1 de enero de 2010.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 26.01.2010.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En temas de organización municipal nuestra postura ha sido siempre abstención, aunque sea un tema tratado en Junta de Portavoces.

Sr. Carrillo Valero (EUPV): Observo que las consideraciones hechas por mi grupo en la Comisión Informativa se han aceptado, por lo que apoyamos la propuesta.

5.4 Creación de Ponencia para la redacción de la modificación del Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel.

El Ayuntamiento Pleno aprobó en fecha 31 de mayo de 2005 la aprobación definitiva del texto del Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel, cuyo objeto es la regulación de los honores y distinciones que concede el Ayuntamiento de Mutxamel destinados a premiar especiales merecimientos, beneficios señalados, cualidades y circunstancias singulares que concurren en personas físicas o jurídicas, así como el protocolo en los actos municipales.

En aquel momento la redacción definitiva del citado texto normativo, con resolución de las alegaciones y enmiendas presentadas, fue elaborada por una Ponencia político-técnica, creada al efecto, integrada por un representante de cada uno de los Grupos Municipales y el secretario municipal o funcionario en quien delegara.

Transcurridos ya casi cinco años desde su aprobación y habiéndose detectado determinados aspectos procedimentales regulados en el Reglamento susceptibles de mejora, así como la posibilidad de detallar la regulación de alguna distinción cuya regulación no queda lo suficientemente clara, se ha considerado tanto la conveniencia de proceder a la modificación de determinados aspectos concretos del Reglamento que contribuyan a dotarlo de mayor claridad y armonización, como la procedencia de repetir la técnica de trabajo utilizada en su día para la redacción del texto reglamentario.

Por todo ello, de conformidad con las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Crear una ponencia política y técnica integrada por un Concejales de cada grupo político municipal y por el Secretario General o funcionario en quien delegue, con la finalidad de elaborar, antes del mes de abril del año en curso, un texto modificativo del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones.

SEGUNDO.- Establecer que por Decreto de Alcaldía se determinará la composición concreta de la Ponencia, así como la fecha de inicio de sus trabajos.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 26.01.2010.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): El Reglamento de honores y distinciones lleva cinco años funcionando, y ha funcionado, por lo que no entendemos que se tenga que crear ahora una ponencia para modificar este Reglamento, pues se debatió suficientemente cuando se redactó definitivamente y estábamos de acuerdo todos los grupos políticos. No entendemos el porqué de su modificación y por eso no vamos a votar a favor de la creación de la ponencia.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Me alegro de la infalibilidad del PP, de que cuando hacen las cosas las hacen tan sumamente bien que no tienen que tocarlas en toda la vida. Quiero decir que si en un primer momento el Reglamento lo vimos correcto, en el devenir de los años el equipo de gobierno considera un exceso que, para que el Pleno apruebe una cuestión por mayoría absoluta tenga que pasar por el filtro de los 2/3 de votación en Comisión Informativa. Creemos que debe corregirse. Además se aprovecha para plantear no solamente eso, sino aprovechar para solucionar otras



cuestiones como por ejemplo la existencia de un acuerdo o protocolo para llegar a decisiones como las planteadas en el punto 4.1 de esta sesión, es decir la denominaciones de instalaciones públicas, u otras cuestiones menores de rango.

En definitiva tal y como esta redactado siempre haría falta el voto de los 2/3 de la Comisión Informativa para la concesión de honores o distinciones. Me parece un exceso. Entiendo que se debe buscar una solución más ágil. En aquel momento me equivoqué y lo que proponemos ahora es que se modifique el Reglamento.

Sra. Forner Marco (PSOE): La propuesta viene porque se ha visto que había problemas, como por ejemplo con la Agulla d'Or que no se ha podido dar este año, y se trata de corregirlo. No son modificaciones importantes, se trata de agilizar trámites.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Considera nuestro grupo que la votación sí debe ser de 2/3 en Comisión Informativa. Además todo parece que surge a raíz de la Agulla d'Or de este año, no por otra cosa. He que decir que las decisiones de la Comisión Informativa no son vinculantes y se pueden llevar a Pleno, y si la Alcaldesa o Alcalde, en ese momento, quiere llevar esa distinción a Pleno lo puede hacer, porque cuenta con la mayoría necesaria para aprobarlo.

5.5 Corrección de errores del acuerdo plenario de 2 de septiembre de 2008, relativo a la modificación parcial de las condiciones de trabajo del personal de la Policía Local.

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 2 de septiembre de 2008, acordó modificar parcialmente las condiciones de trabajo del personal de la Policía Local, en el sentido de determinar para dicho año, para el 2009 y a partir del corriente año 2010, el tiempo de trabajo efectivo del personal de la Policía Local.

Resultando que, los datos que sirvieron de base para el cálculo fueron los establecidos en el Calendario Laboral de 2008, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de diciembre de 2007, donde figuraba que para el año 2008 la jornada anual de trabajo efectivo sería de 1.528,25 horas, cuando al tratarse de un año bisiesto debería haber figurado una jornada anual de 1.535,50 horas.

Resultando que, procede modificar el Calendario Laboral de 2008 y, en consecuencia, el acuerdo plenario que nos ocupa, en el sentido de que el tiempo efectivo de trabajo del personal de la Policía Local será de 191 días para los años normales y 192 días para los años bisiestos.

Considerando que, se trata de un error aritmético que procede enmendar.

Resultando que, también se ha observado un error de hecho cuando se refiere a la jornada para establecer los días en que debe realizarse la jornada de trabajo, resultando mas propio la dicción "tiempo efectivo de trabajo".

Resultando que, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que, esta rectificación que se pretende no perjudica ningún derecho subjetivo ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

1º.- Rectificar el acuerdo del punto “8.2 *Modificación parcial de las condiciones de trabajo del personal de la Policía Local*”, adoptado en sesión plenaria del día 2 de septiembre de 2008, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“ 1. Jornada.

Se estima el tiempo necesario de prolongación de la jornada de la Policía Local, en 30 minutos diarios, que se aplicará progresivamente en los años 2008, 2009 y 2010, a razón de diez minutos diarios por año, quedando la jornada de la Policía Local en 200 días anuales para el año 2008, 194 para el año 2009 y 190 para el año 2010. A partir de este momento los días serán 190 los años normales y 191 los bisiestos.”

DEBE DECIR:

“ 1. Jornada.

Se estima el tiempo necesario de prolongación de la jornada de la Policía Local, en 30 minutos diarios, que se aplicará progresivamente en los años 2008, 2009 y 2010, a razón de diez minutos diarios por año, quedando el tiempo efectivo de trabajo de la Policía Local en 200 días anuales para el año 2008, 194 para el año 2009 y 191 para el año 2010. A partir de este momento los días serán 191 los años normales y 192 los bisiestos.”

2º.- Instar a la Junta de Gobierno Local para que corrija su acuerdo de 27 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Calendario Laboral de 2008, en el sentido de que existe error aritmético en el cálculo de la jornada efectiva de trabajo para dicho año, que no es de 1.528,25 horas, toda vez que se trata de un año bisiesto y debe figurar una jornada anual de 1.535,50 horas.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 26.01.2010.



5.6 Modificación del programa de productividad por nocturnidad del personal de la Policía Local.

Por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2004, se aprueban definitivamente los acuerdos firmados con las organizaciones sindicales más representativas y el Comité de Empresa de este Ayuntamiento, relativos a las condiciones de trabajo del personal al servicio de esta Administración Local.

Resultando que, en el acuerdo relativo al personal de la Policía Local, se establece un programa de productividad destinado a retribuir a los Oficiales y Agentes que prestan servicios en el turno de noche, que se cuantifica para ese año en 183,80 euros mensuales. Esta cantidad, actualizada a 2009, supone un importe de 198,95 euros al mes.

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 2 de septiembre de 2008, aprobó el acuerdo de modificación parcial de las condiciones de trabajo del personal de la Policía Local y se disponía el compromiso de modificar el actual sistema de nocturnidad, para que se devengase por día efectivamente trabajado, con liquidación por mes vencido.

Resultando que, de conformidad con dicho acuerdo y con la finalidad de objetivar este programa de forma que sea un auténtico incentivo y no una retribución fija, procede su modificación en el sentido de abonar la productividad por cada noche efectiva trabajada, entendiéndose por ello que deberán prestarse, al menos, tres cuartas partes de la jornada de trabajo.

Resultando que, esta propuesta ha sido debatida con los agentes sociales en la Mesa General de Negociación en la reunión del día 21 de enero de 2010.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la legislación reseñada.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

1º.- Modificar, con efectos del día 1 de enero de 2010, el acuerdo de este Pleno, de fecha 27 de mayo de 2004, y determinar como criterio a tener en cuenta para la percepción del complemento de productividad por nocturnidad del personal de la Policía Local la efectiva prestación del servicio, entendiéndose por ello que deberán prestarse, al menos, tres cuartas partes de la jornada de trabajo. Cada persona que preste servicio en el turno nocturno percibirá la cantidad que se especifica a continuación:

- Durante el año 2010: 15,00 euros por noche trabajada.
- En el año 2011: 20,00 euros por noche trabajada.
- A partir del año 2012: si no se incluyese el componente de nocturnidad en algunos de los factores del complemento específico, la cantidad diaria que se perciba en 2011 se incrementará en el mismo porcentaje que lo hagan el resto de las retribuciones.

2º.- Este complemento de productividad por nocturnidad se liquidará por mensualidades vencidas, previo informe del Jefe del Servicio que indicará el número de noches efectivas trabajadas por cada persona.

3º.- Para el cálculo de este complemento de productividad, se toma como base de referencia la actual distribución numérica del servicio, es decir, un Oficial y cuatro Agentes por turno.

4º.- El sobrante que pudiese existir de la consignación presupuestaria para el abono del complemento de productividad por nocturnidad, calculado sobre la base de cinco personas al día, por 365 días al año, por el importe diario, descontados todos los gastos del servicio de nocturnidad, se incorporará al Presupuesto del ejercicio siguiente y se destinará a incrementar el programa de productividad de la “Carta de Servicios”, toda vez que este programa persigue la misma finalidad, que es la prestación efectiva del servicio.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 26.01.2010.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En temas de personal nuestra postura es de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Esto lo que detecta es que no tenemos una plantilla con la suficiente entidad como para que el turno de nocturnidad se pueda hacer entre ellos. Lo que estaba ocurriendo es que determinados policías no hacían el turno de noche por enfermedad, y sin embargo cobraban la productividad por dicho concepto, y no el que hacía la sustitución.

Sra. Forner Marco (PSOE): Entendemos que se ha de pagar la productividad a las personas que hacen el trabajo.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Creo que la explicación dada no es la correcta. Se ha dicho que la modificación se hace para que cobre la productividad el que efectivamente la trabaja, pero se ha dado como justificación que, hasta ahora, solo lo cobraba el que era sustituido pero no el que la trabajaba, pero no es así porque la cobran los dos.



Sr. García Teruel (PSOE): La nocturnidad solo se pagaba a los agentes adscritos, vinieran o no. No se le podía pagar por ese concepto al que no venía. Podría, si el Jefe del servicio decía que se había hecho servicios extraordinarios cobrar por ese concepto, pero la nocturnidad solo la cobraba el que estaba adscrito, viniese o no. Era una cantidad fija mensual, independientemente de las noches que viniera a trabajar.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Pregunté en mesa de negociación si el Concejal de Personal era conocedor de que la productividad de la policía se cobraba 2 veces, y me contestó que sí.

Contesta el Sr. García Teruel (PSOE): El servicio de nocturnidad llevaba incrementado un gasto, porque se podía pagar pero no por nocturnidad.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Cobran los dos, no por nocturnidad sino por servicios extraordinarios, pero los dos, que quede claro.

5.7 Dación de cuentas del Decreto nº ASGE/76/2010 de aprobación definitiva de la "Modificación Ordenanza Municipal Limpieza Urbana de Mutxamel"

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº ASGE/76/2010, de fecha 21.01.2010, de aprobación definitiva de la “Modificación Ordenanza Municipal Limpieza Urbana de Mutxamel”, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27.10.08 aprobó inicialmente la “Modificación Ordenanza Municipal Limpieza Urbana de Mutxamel”.

Resultando que dicho acuerdo fue expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216 de fecha 12-11-2009 y en el Tablón de Anuncios Municipal, durante los días 13.11.09 al 18.12.09, ambos inclusive, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, plazo que finalizó el 18.12.09, no habiéndose presentado ninguna alegación durante esta fase de exposición pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 LBRL, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a la aprobación de las Ordenanzas establece que “en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”,

Por todo lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

1º.- Considerar aprobado definitivamente “Modificación Ordenanza Municipal Limpieza Urbana de Mutxamel.”

2º.- A los efectos de su entrada en vigor y plena eficacia se proceda a la publicación íntegra de su articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en

vigor dicha Ordenanza hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, conforme determina el art. 70.2 Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

3°.- Se de cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.”

5.8 Propuesta de modelos y criterios de publicidad de declaración de bienes e intereses

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece que

“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b. La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.”

Por otra parte, la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, introduce también en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una nueva Disposición Adicional Decimoquinta, del siguiente tenor literal:

“2. El régimen previsto en el artículo 75.7 de esta Ley será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la



disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman”.

Desde la entrada en vigor de la mencionada modificación legislativa, existe, por tanto, la obligación de que las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales sean publicadas con carácter anual, en los términos que fije el Estatuto municipal.

A falta de un Reglamento Orgánico Municipal que contenga las previsiones sobre la forma de llevar a cabo la citada publicación, es necesario arbitrar una serie de medidas provisionales, que podrán después ser o no recogidas en una norma, pero que sirvan para dar cumplimiento a la obligación que el Ayuntamiento tiene en esta materia.

Desde este punto de vista, son cada vez más numerosos los Ayuntamientos que optan por publicar las declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, y sobre bienes y derechos patrimoniales, a través de sus páginas web, reforzando así la dimensión ética en la actuación de los representantes locales que el nuevo sistema de control y gestión de los conflictos de intereses trae consigo.

Como quiera que la modificación legislativa alcanza, como novedad, a los miembros no electos de la Junta de Gobierno, así como al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, resulta necesaria la creación de esos nuevos Registros de Actividades y Bienes donde poder incluir las declaraciones que el nuevo personal obligado a ello efectúe, y residenciar la custodia de esos Registros en la Secretaría General, de forma separada a los Registros de Intereses de los miembros corporativos.

Resulta adecuado, además, proceder a la aprobación de unos nuevos modelos de declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, y sobre bienes y derechos patrimoniales, más acordes con las exigencias de la nueva legislación, optándose, en este sentido, por utilizar como base los modelos contenidos en los Anexos del Real Decreto 432/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 5/2006, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Por todo lo anterior, al Pleno municipal, como órgano competente para su aprobación de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local, elevo el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los nuevos modelos de declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, y sobre bienes y derechos patrimoniales, que se contienen como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Crear los siguientes Registros de Intereses: Registro de Actividades y Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales del personal no electo de la Junta de Gobierno Local y del personal directivo local y los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, del Ayuntamiento de Mutxamel, encargando su custodia a la Secretaría General.

TERCERO.- Solicitar a los miembros electos del Ayuntamiento de Mutxamel la cumplimentación de las declaraciones de sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y sobre bienes y derechos patrimoniales, conforme a los modelos que se aprueban y su presentación, con carácter excepcional para el año 2010, por mor de la modificación legislativa, antes del 28 de febrero de 2010, recordando la obligación de volver a presentarlas antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

CUARTO.- Proceder, una vez presentadas las declaraciones citadas en el apartado anterior, a su publicación en la página web corporativa www.mutxamel.org.

QUINTO.- Comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos los ficheros relativos a las Declaraciones de Bienes y Derechos Patrimoniales de representantes municipales, así como la creación del fichero relativo a los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales del personal no electo de la Junta de Gobierno Local y del personal directivo local y los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, del Ayuntamiento de Mutxamel.

SEXTO.- El contenido del presente acuerdo es provisional, debiendo darse cuenta del mismo a la Comisión de redacción del Reglamento Orgánico Municipal, a fin de que se valore la inclusión de su contenido, así como la conveniencia de su aplicación a los Directores de Área y funcionarios con habilitación de carácter estatal.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a todos los Concejales, Direcciones de Área y funcionarios con habilitación nacional.

ANEXOS

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE



APELLIDOS	NOMBRE
PARTIDO DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	FECHA ELECCIÓN

En cumplimiento de sus obligaciones legales formula la presente

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

<input type="checkbox"/> TOMA DE POSESIÓN	<input type="checkbox"/> CESE O FINAL DE MANDATO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS	<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN DE DATOS
---	--	---	---

BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
CLAVE (*)	TIPO (**)	MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL (EUROS)

(*) Se utilizarán las siguientes claves: **P:** Pleno Dominio; **N:** Nuda propiedad; **M:** Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien; **DR:** Derecho real.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: **V:** Vivienda; **L:** Locales; **O:** Otros inmuebles urbanos; **R:** Inmuebles rústicos.

SALDO DE CUENTAS BANCARIAS	
Entidad	Saldo medio anual

	del año anterior

ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES INMOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)

AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA	Valor (euros)



SEGUROS DE VIDA	Valor (euros)

DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

<p>DECLARO bajo mi responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados, en Mutxamel, a ____ de _____ de _____</p> <p>Fdo: Ante mí, EL SECRETARIO</p>
--

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS	NOMBRE
PARTIDO DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	FECHA ELECCIÓN

El Concejal que suscribe declara por su conciencia y honor:

1º Que conoce el deber impuesto por la legislación vigente de observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades previstas en la totalidad de las disposiciones vigentes aplicables al caso.

2º Que, en base a lo que antecede, entiende no encontrarse incurso en supuesto alguno de incompatibilidad.



3º Que opta por percibir/no percibir (táchese lo que no proceda) retribuciones fijas y periódicas.

4º Que hasta el momento de su elección ha venido desempeñando la profesión/cargo público de

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable, formula la presente

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

<input type="checkbox"/> TOMA DE POSESIÓN	<input type="checkbox"/> CESE O FINAL DE MANDATO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS	<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN DE DATOS
---	--	---	---

CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento o	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación administrativa que corresponda
OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO (Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta).			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago	

PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO				
Entidad pagadora				
CARGOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO O ASEGURADORAS				
Entidad/Sociedad	Cargo	Fecha de nombramiento	Entidad que lo propone/elige	En su caso, naturaleza del ingreso que recibe

ACTIVIDADES PRIVADAS		
Actividad	Organismo o empresa del sector público para el que se presta el servicio	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
Gestión, defensa, dirección o asesoramiento ante el sector público o en su favor		
Contratista o fiador de obras, servicios, suministros o cualquier otro contrato que se pague con fondos públicos /Puestos en dichas empresas contratistas		
Participación (especifique porcentaje) en empresas o		



sociedad con contratos públicos ____%		
Prestación de servicio en entidades de crédito o aseguradoras. Indíquese la misma y la naturaleza del servicio que presta		
Ejercicio de profesión liberal o, en general, de actividad profesional, artística o empresarial no comprendida en los apartados anteriores. Especifíquese en qué consiste la actividad		
Ejercicio de actividad por cuenta ajena, tampoco comprendida en los apartados anteriores.		
Realización de cualquier otra actividad que se considere susceptible de autorización.		

OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

(participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas, etc.)

Descripción	Haga constar si percibe retribución o sólo, en su caso, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados,
en Mutxamel, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Ante mí, EL SECRETARIO

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS	NOMBRE
PARTIDO DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	FECHA ELECCIÓN

En cumplimiento de sus obligaciones legales formula la presente

DECLARACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IMPUESTOS

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

<input type="checkbox"/> TOMA DE POSESIÓN	<input type="checkbox"/> CESE O FINAL DE MANDATO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS	<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN DE DATOS
---	--	---	---

LIQUIDACIONES DE IMPUESTOS	
Impuesto	Liquidación
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	
Impuesto de Sociedades	
Impuesto sobre el Patrimonio	

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA



DECLARO bajo mi responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados,
en Mutxamel, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Ante mí, EL SECRETARIO

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA, y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 26.01.2010.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se debatido suficientemente en Comisión y estamos de acuerdo en que se publique las declaraciones de bienes e intereses de los Sres. Concejales con un único modelo.

5.9 Revisión y rectificación parcial de acuerdo plenario de 01.09.09 relativo a toponimia de Mutxamel

Visto el Acuerdo Plenario de 01.09.09 de identificación de los ámbitos delimitados en el Planeamiento Municipal con la denominación tradicional de la zona, para la recuperación, fijación y conservación de la historia y toponimia de Mutxamel, se ha constatado la repercusión de dicho acuerdo en el Padrón Municipal de Habitantes y en la identificación del territorio del Término Municipal al contradecir o dejar sin efecto acuerdos anteriores que ya son firmes y consensuados con el Instituto Nacional de Estadística, por lo que deben tenerse en cuenta los siguientes extremos:

- La nomenclatura de las unidades urbanísticas pendientes de desarrollo y urbanización, deben ser estudiadas en el momento de dar de alta su callejero y valorar la posibilidad de incluirlos en el Casco Urbano o asignarles topónimos específicos, sin perjuicio que se utilicen para definir determinadas zonas del Término Municipal que tradicionalmente se han conocido por ese topónimo.

- En Acuerdo Plenario de 02.03.04 y 03.04.07 se aprobaron, entre otras, las calles que pertenecen al núcleo de población L'Almaixada. Posteriormente en A.P. de 01.09.09, se modifica la nomenclatura de este núcleo de población dividiendo su territorio integrante en diferentes zonas con nuevas nomenclaturas.

Teniendo en cuenta que la Urb. L'Almaixada tiene un alto grado de consolidación y cuenta con 1736 habitantes, la modificación propuesta por el Pleno el 01.09.09 repercutiría en el Padrón Municipal de Habitantes con la Modificación de Datos Territoriales de la mayor parte de sus vecinos.

Asimismo, dicha modificación supondría la dificultad para ubicar una calle y nº de policía en un determinado núcleo de población.

- Una situación similar se da en los Sectores 6I, 6II y 7 F, que en Sesión Plenaria de 02.03.04 se aprobó su callejero y se unificaron en el núcleo de población El Senyal. Posteriormente en Pleno de 18.12.08, en el que se modifica el seccionado, se incluye esta urbanización en el Casco Urbano, no precisando, por tanto, una nomenclatura específica por no ser considerada urbanización.

Informe que se eleva al Pleno, como órgano competente según el art. 22.2. b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Revisar el Acuerdo Plenario de 01.09.09 en cuanto a la toponimia de las Unidades de Ejecución que se detallan, quedando en vigor en lo que a esta urbanización respecta lo aprobado en los Plenos de 02.03.04 y 03.04.07, manteniendo L'Almaixada como núcleo de población y anular los siguientes:

Sector B: Casaus
Sector C: La Rosa
Sector VI: De Riera
Sector III: De Forner

Se mantiene para el ámbito del Sector D la denominación de El Barranquet, por no estar desarrollada ni aprobado su callejero y estar físicamente separada del resto de los sectores de L'Almaixada.

SEGUNDO: Rectificar el Acuerdo Plenario de 18.12.08 en el que los Sectores 6-I, 6-II y 7-F se incluían en el núcleo de población Casco Urbano, sin perjuicio de mantener los distritos y secciones que de dicho acuerdo resultaron. Se mantiene la denominación del Acuerdo Plenario de 01.09.09 diferenciando los tres núcleos de población siguientes:

SECTOR 6-I: LA TORRE DE MARTORELL

SECTOR 6-II: LA VERÒNICA

SECTOR 7-F: L'ALBERCOQUER

TERCERO: Los ámbitos delimitados en las vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal que puedan suponer una ampliación del Casco Urbano, por su proximidad, no se darán de alta en la base de datos del Padrón Municipal de Habitantes, hasta su desarrollo y aprobación de su callejero, momento en el que se valorará si se incluye en el Casco Urbano o se le asigna topónimos específicos para sus núcleos de población.

Son los siguientes:



Prodeali: Sant Antoni
 P.E.-1 D: Hort de Ferraz
 P.E.R.I. 1: La Roseta
 P.R.I. 1B: Hort de Maltés
 P.A.I. LA SÈQUIA

CUARTO: Ratificar el Acuerdo Plenario, en los diferentes ámbitos territoriales, subsistiendo las siguientes denominaciones para los núcleos de población:

SECTOR D: EL BARRANQUET
 UA III: RABOSETES
 SECTOR H: L'ESTACÀ
 SECTOR III: BENAUT
 SECTOR INDUSTRIAL I-2: CASA RIPOLL
 SECTOR INDUSTRIAL I-3: MOLÍ GOSALBEZ, que modifica el Acuerdo Plenario de 02.03.04 donde se aprobó la denominación Sector Industrial S-I-3.
 SECTOR G: EL PLÀ DEL COLLAO, que modifica el Acuerdo Plenario de 02.03.04 donde se aprobó la denominación EL COLLAO para el Sector G.

QUINTO: Ratificar el Acuerdo Plenario de 28.10.03 y de 02.03.04 donde ya se aprobaron los siguientes núcleos de población:

SECTOR XII: LA GLÒRIA
 P.P. L'ALLUSSER
 P.P. BONALBA
 P.P. L'HORTA
 SECTOR E: RAVEL
 SECTOR INDUSTRIAL I-1: ELS PLANS

SEXTO: Dar cuenta a los Servicios Técnicos Municipales y a las distintas dependencias municipales que se puedan ver afectadas por este acuerdo.

SÉPTIMO: Notificar al INE el acuerdo adoptado e incluir en el Padrón Municipal de Habitantes las correcciones que sean necesarias de acuerdo con los códigos siguientes:

Cod	BAJA	ALTA
23	<u>POLIGONO INDUSTRIAL S-I-1</u>	PLANS (ELS)
24	POLIGONO INDUSTRIAL S-I-3	MOLI GOSALBEZ
27	SENYAL (EL)	---
28	COLLAO (EL)	PLA DEL COLLAO (EL)
29	---	ALLUSSER (L')
30	---	TORRE DE MARTORELL (LA)
31	---	VERONICA (LA)
32	---	ALBERCORQUER (L')
33	---	BARRANQUET (EL)
34	---	RABOSETES
35	---	ESTACA (L')

36	---	BENAUT
37	---	CASA RIPOLL

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 26.01.2010.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local “Proyecto de obra para recepción de las Obras de Urbanización del Plan Parcial Río Park, fases D, H, J, K y N.”

Se da cuenta, para su ratificación, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11.01.10, que literalmente dice:

“Tras el acuerdo adoptado, por unanimidad de los grupos municipales PSOE-PSPV, EUPV-L'ENTESA y PP, de prestar conformidad a la solicitud presentada por la Junta de Compensación para la recepción parcial de los distintos servicios que han de componer la totalidad de las obras de urbanización de los suelos consolidados del sector PRI Río Park, debe proseguirse la tramitación hasta completar la recepción parcial de las obras solicitadas.

Tras el escrito de subsanación de deficiencias, suscrito en fecha 15.10.2009 por esta Alcaldía, para requerir a la Junta de Compensación la subsanación de las deficiencias advertidas en los informe técnicos suscritos por la Ingeniera Industrial en fecha 03.05.09, y por la Ingeniera de caminos, canales y puertos, en fecha 15.05.09, en relación con el Proyecto de urbanización refundido de las fases D, J, K, H, N, y vial de unión entre las fases D y N del Plan parcial Río Park, se ha procedido a presentar por el Presidente de la Junta, nueva documentación técnica que ha sido objeto de los siguientes informes:

1.- Informe técnico suscrito por la Ingeniera Industrial, con fecha 23.12.2009, respecto de los capítulos de alumbrado público y jardinería, deduciéndose del mismo básicamente la subsanación de las deficiencias apreciadas en sus anteriores informes respecto del proyecto refundido presentado, para recibir los centros de mando 1, 3, 4, 5, 7, 9 y 11 que se ajustan a las fases D, H, J, K y N, proponiendo, para evitar confusiones, identificar con pintura indeleble y las letras NR (no recibida) las farolas que no se pueden recibir, y exigir la aportación de los planos en formato dwg y certificados de la instalación eléctrica en baja tensión de cada uno de los centros de mando.

2.- Informe técnico suscrito por la Ingeniera de caminos, canales y puertos, en fecha 18.12.09, en relación con las infraestructuras existentes, concluyendo una serie de deficiencias o insuficiencias en los servicios proyectados con respecto a la documentación previamente aprobada por este Ayuntamiento.



Atendiendo a los mismos, parece oportuno exigir a la Junta de Compensación, en cualquier caso, la adopción de las siguientes medidas:

1.- Incorporar al Plan de Reforma Interior de Mejora, en tramitación, la realidad física ejecutada respecto de las infraestructuras no coincidentes con la documentación técnica anteriormente aprobada, legitimando las variaciones introducidas durante su ejecución.

2.- Hasta el momento en que se pueda implantar la red secundaria de saneamiento en todo el Sector de Río Park y el colector primario que recoja la cuenca oeste del mismo, se deberá exigir a cada vivienda existente sin conexión a la red de saneamiento de aguas residuales, la autorización de vertido a dominio público hidráulico que debe otorgar la Confederación Hidrográfica del Júcar.

3.- Constituir en legal forma las servidumbres de acueductos por las conducciones de imbornales ejecutados en los puntos bajos que discurren por propiedades privadas con las garantías suficientes para permitir su mantenimiento.

4.- Aportar pruebas de presión y estanqueidad de la red de agua potable, perfiles longitudinales de las conducciones, certificados de pruebas de presión, informe de inspección con cámara de televisión, de conducciones de aguas residuales y pluviales.

5.- Deberán instalar hidrantes contra incendios conforme a la normativa vigente y reparar las bocas de riego que resulten necesarias.

Por otra parte, el depósito de abastecimiento de agua potable, ubicado en el término municipal de Alicante, no se considera con capacidad suficiente para el abastecimiento de la población potencial de las fases susceptibles de ser recepcionadas, informándose técnicamente la necesidad de ampliar el depósito de Río Park (1.100 m³) e impulsión desde el depósito de El Salt, dado que con el grado de ocupación actual, entorno al 25%, ya presenta escasez de regulación, estando previsto en los estudios realizados su incremento de capacidad hasta los 4.000 m³.

No obstante esta situación, constituye compromiso municipal acelerar la terminación de estas 5 fases D, H, J, K y N consolidadas, para permitir su recepción, difiriendo a futuras actuaciones de mejora la ejecución en esta urbanización de obras públicas de ampliación de aceras, refuerzo y/o sustitución de materiales en las redes de servicios existentes, conexión a los nuevos depósitos proyectados por Acuamed a la desaladora en el término municipal y su posible vinculación a los nuevos ámbitos delimitados en el PRIM para su programación independiente.

Con independencia de estas gestiones, se advierte la necesidad de concluir el procedimiento administrativo promovido por la Junta de Compensación para interesar de la Consellería competente la aprobación definitiva el Plan de Reforma de Interior de Mejora Río Park, tras la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Alicante, siguiendo sus propias determinaciones, corrigiendo los errores aritméticos apreciados en la superficie de las parcelas públicas y privadas, antes de la liquidación de la Junta de Compensación, prestando ante y a favor del Ayuntamiento garantía inmobiliaria de afección real suficiente.”

Los reunidos, teniendo en cuenta el Convenio Urbanístico complementario del Plan de Reforma Interior “Río Park”, firmado por el Ayuntamiento de Mutxamel,

Ayuntamiento de Alicante, la Junta de Compensación RioPark, Riogran, S. A. y Aeródromo de Mutxamel, S.L. y, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Prestar conformidad al proyecto de obra a ejecutar en Río Park, conforme a la cláusula tercera del convenio suscrito en el ámbito del Plan Parcial Río Park con las condiciones transcritas en el cuerpo de este acuerdo.

Segundo.- Conforme a la cláusula décima del convenio anteriormente citado, la Junta de Compensación de Río Park deberá presentar propuesta de liquidación de la obras contempladas en el proyecto aprobado, que permita la recepción en la forma acordada por el Pleno.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park.”

Acuerdo que se ratifica por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo ya votó a favor de este Convenio con la Junta de Compensación y nos alegra que se vayan solucionando estos temas que arrastramos desde hace tiempo, por lo que vamos a votar a favor de esta propuesta. Aunque nos hubiera gustado que este punto se tratara en Comisión Informativa de ATAC, y que se explicaran las deficiencias advertidas en los informes técnicos de la Ingeniera Industrial e Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, y no incluirlo directamente en esta sesión plenaria. Nos gustaría conocer las razones de su no inclusión, porque la ratificación por el Pleno de asuntos de Junta de Gobierno Local siempre han pasado previamente por comisión informativa, y es la primera vez que sucede.

Contesta el Sr. Secretario Municipal que, cuando se celebró la Junta de Gobierno Local, dí las órdenes de incluir este punto para ratificación en la siguiente sesión plenaria que se celebrara, pero se me olvidó incluirlo en la Comisión Informativa de ATAC.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Se debe ratificar, pero entiendo que en la próxima Comisión Informativa de ATAC, se debería informar al grupo municipal PP de las actuaciones que se están llevando a cabo en Río Park, pues es nuestra obligación.

6.2 Programa de Actuación Integrada U.E. N° 1 Huerto de Ferraz".

ANTECEDENTES:



1.- En fecha de RGE 12-08-02, se presentó por D. X, actuando en representación de la mercantil “ Consorcio Promotor Inmobiliario Habitat, S.A”, Alternativa Técnica de Programa de Actuación integrada para el desarrollo por gestión indirecta de la Unidad de Ejecución nº1 del Plan Especial “ Huerto de Ferraz”.

2.- La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 03-12-2002, acordó someter a información pública la documentación presentada por la mercantil “ Consorcio Promotor Inmobiliario Habitat, S.A”, comprensiva del PAI de la UE-1 acompañado del Plan Especial Huerto de Ferraz y Anteproyecto de urbanización.

3.- Consta en el expediente la publicación del Edicto de exposición pública en el Diario información de 27-12-02 y en el DOGV nº 4421 de 20-01-03, y la certificación del resultado de la exposición con la presentación de 21 escritos de alegaciones formulados por los propietarios afectados

4.- Por escrito presentado en RGE nº 1914 de fecha 07.03.2003, por D.Xs, actuando en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico “**ANTIGUO HORT DE FERRAZ**”, se formula nueva Alternativa Técnica de P.A.I. “U.E.-1 del Plan Especial HUERTO DE FERRAZ”, solicitando la **adjudicación preferente** en los términos del artículo 50 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

5.- Advertido el inicio del trámite de exposición pública por acuerdo plenario adoptado en sesión de 05.09.2000, del expediente de modificación puntual nº 17 de las NN.SS del Planeamiento Municipal que incluye la delimitación de este ámbito del casco urbano, y no haber recaído resolución de aprobación definitiva hasta ese momento, se resuelve por Decreto de Alcaldía de fecha 14-03-03, suspender la tramitación del procedimiento “PAI-PLAN ESPECIAL HUERTO FERRAZ” hasta la aprobación definitiva por la CTU y entrada en vigor con la publicación de la modificación puntual número 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal – Ordenanza del Núcleo Histórico Tradicional. Esta misma resolución, atendiendo al tramite concursal abierto desde la publicación del programa y a las dos proposiciones jurídico económicas presentadas dentro de plazo, se procede a devolver las misma a sus representantes dejando constancia en acta de la no apertura por la suspensión motivada suscrita el 14.03.03 con publicación en el DOGV nº 4476 de fecha 08.04.2003.

6.- Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 03-05-06, se resuelve la aprobación definitiva de este expediente de modificación puntual nº 17 del planeamiento general, publicándose en el BOP nº 295 de 27-12-06, en el cual se delimita un ámbito sujeto a desarrollo mediante Plan Especial 1-d que incluye el Bien de Interés Cultural (BIC): Conjunto de Huerto, Casa y Torre de Ferraz, inscritos el Registro General de Bienes de Interés Cultural del patrimonio Histórico Artístico Español con el siguiente detalle:

- Torre de Ferraz:C.I.: R-I-51-9262 por resolución de fecha 03-06-1996.

• Huerto de Ferraz, Casa y Torre: Conjunto Histórico Artístico de Interés Local. Declaración B.O.E. 19/2/79.

7.- Solicitado informe técnico al arquitecto municipal, D. XX X, en relación con el expediente administrativo del PAI U.E nº 1 Huerto de Ferraz, se emite el mismo en fecha 29-10-09, con el siguiente tenor literal:

“RESPECTO A LOS ASPECTOS ADJETIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PARA AMBAS ALTERNATIVAS:

De conformidad con la Homologación de las Normas Subsidiarias y con la Ley 4/1998, de 11 de junio, Patrimonio Histórico-Artístico, en su artículo 34 resulta obligatorio el desarrollo de un Plan Especial de Protección.

En cuanto a la iniciativa de promoción, de conformidad con la L.R.A.U. en su artículo 37. Elaboración de los Planes Especiales y de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos:

“Los Planes Especiales y los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos podrán ser elaborados y promovidos por las distintas Administraciones Públicas, directamente o –bajo su control– a través de sus concesionarios o agentes, cuando, para poder ejercer sus respectivas competencias sectoriales, precisen establecer nuevas determinaciones en la ordenación urbanística vigente”.

Y en el Artículo 149. del Decreto 201/1998, de 5 De Diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

“Los particulares sólo pueden promover Planes Especiales o instrumentos asimilados en calidad de concesionarios de la Administración, o de agentes de la misma, autorizados para la prestación de servicios públicos o para realizar obras afectas a dicho servicio público.

Los Urbanizadores, adjudicatarios de un Programa, en cumplimiento de sus previsiones, pueden promover Planes Especiales con la finalidad de proteger el paisaje, rural o urbano, o con el fin de realizar obras públicas de apoyo al Programa”.

Consiguientemente, se carecía por los pretendientes a urbanizador, de legitimidad para la iniciativa de promoción de un Plan Especial, en este caso.

En cuanto a la documentación aportada propiamente dicha, del análisis de los artículos 23 y 24 de la L.R.A.U., parece confundirse por los aspirantes a urbanizador los conceptos de Plan de Reforma Interior con el de Plan Especial. Éste último, con unos requisitos muy específicos definidos en el artículo 39 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, Patrimonio Histórico-Artístico.



Así, un Plan Especial en la L.R.A.U., pretende ejercer las respectivas competencias sectoriales de las distintas Administraciones Públicas, introduciendo para ello en el planeamiento las nuevas determinaciones que pudiesen ser precisas. (Artículo 37).

Por el contrario, un Plan de Reforma Interior tiene por objeto, entre otras, (artículo 12.D), complementar la ordenación pormenorizada de los Planes Generales. Y aunque, “*preservando el patrimonio arquitectónico de interés*”, queda excluida el epígrafe E de este mismo artículo, que literalmente tiene por objeto .../... “adoptar medidas para la mejor conservación de los inmuebles de interés cultural o arquitectónico”.

EN CUANTO A LOS ASPECTOS SUSTANTIVOS, la documentación presentada por ambas proposiciones, adolece de un defecto común indirectamente detectado en distintas alegaciones, sistemática fuente de conflictos en la L.R.A.U., y que solo tras la modificación legislativa que ha supuesto la L.U.V. parece tener adecuado tratamiento:

Establece el artículo 23 de la L.R.A.U. que:

“2. El Plan de Reforma Interior diferenciará los terrenos que han de quedar sujetos al régimen de Actuaciones Aisladas de los que someta al régimen de Actuaciones Integradas”.

Respecto a los aspectos técnicos de la documentación presentada, pormenorizadamente por alternativas:

1. Alternativa presentada por la mercantil **CONSORCIO PROMOTOR INMOBILIARIO HABITAT, S.A.**

De modo fundamental, la propuesta de ordenación presentada incumple las determinaciones del artículo 39 de la mencionada Ley 4/1998, de 11 de junio, Patrimonio Histórico-Artístico, que en su apartado 2, a) Criterios, establece que:

“Se mantendrá la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística”.

Y ello ya que la propuesta presentada, en contra de las Normas Subsidiarias, modifica la tipología permitida denominada MANZANA CERRADA DENSA –MD, proponiendo una ordenación que queda englobada en la tipología de EDIFICACIÓN DE BLOQUES-AB, según las denominaciones del artículo 3 de las vigentes NN.SS.

A mayor abundamiento, la concreta resolución de la ordenación pormenorizada, con calles de anchos de 5,00 mts e inferiores, posiciones relativas entre bloques inferiores incluso a los requisitos previsibles para los patios según las vigentes Normas de Habitabilidad y Diseño de la Comunidad Valenciana, así como la ausencia de tratamiento de las traseras y medianeras vistas de las edificaciones preexistentes, de escaso, por no decir nulo valor, hacen que la alternativa no resulte admisible sin profundas modificaciones.

2. Alternativa presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico
“ANTIGUO HORT DE FERRAZ”.

Con carácter previo, y en relación con la solicitud de adjudicación preferente, sin entrar a valorar su calificación jurídica, reseñar por paradójico el compromiso dado en cuanto a la disponibilidad, en los términos del artículo 49 de la L.R.A.U., del conjunto Huerto de Ferraz, Casa y Torre. Y ello porque la pretendida puesta a disposición de los terrenos al objeto del desarrollo de la actuación, se materializa con la exclusión del mismo del conjunto del BIC.

A mayor abundamiento, el artículo 50. Régimen de Adjudicación Preferente, establece el requisito de que:

“B) La proposición [venga] acompañada de proyecto de urbanización, susceptible de aprobarse junto al Programa ...”.

Requisito que se incumpliría al excluir del ámbito del mismo las obras necesarias para la apertura de la Avenida Enric Valor, necesaria para la conexión e integración del ámbito de la actuación y así mismo para conferir la condición de solar a las parcelas que le dan frente.

En cuanto a la documentación aportada, pese a introducir modificaciones sustanciales en el ámbito del programa, carece del carácter de “mejora” que le debería ser propio.

A nivel técnico, la propuesta, como *a posteriori* deja de manifiesto la aprobación de la Modificación Puntual número 17, no está en condiciones de garantizar la conexión e integración del ámbito con su entorno al excluir de su programación la Avenida Enric Valor, ni cumple los objetivos mínimos de todo programa al no permitir que todo propietario obtenga tras el desarrollo del programa un solar urbanizado.

Así mismo, y pese al “margen de tolerancia” que disponen los P.R.I. para el cumplimiento de los estándares dotacionales, el sector carece de toda dotación excluida el viario, interpretación excesiva y ajena a la regla general del artículo 23 de la L.R.A.U. y ello por que como anteriormente se ha dicho, se excluye del mismo el conjunto del BIC en lo referente a zonas verdes. Así mismo, las pretendidas “plazas”, de conformidad con los estándares de diseño requeridos carecerían de tal condición teniendo tan solo calificación de viario, según los artículos 34 y 35 de la L.R.A.U. Así mismo se incumple el estándar de dotación de aparcamientos.

A mayor abundamiento, la concreta resolución de la ordenación pormenorizada: Imposibilita la ejecución del “Corredor Verde Hort de Ferraz-El Calvari” del Proceso de Participación Ciudadana del Concierto Previo del Plan General de Mutxamel. (Manzana Residencial M3).

Además se considera: .- Tratamiento deficiente del entorno inmediato del BIC por aplicación genérica de la tipología “NH” (Previsibles problemas de aprovechamientos sobre la A.M.R.) .- Conflictos de uso/acceso en los viarios peatonales V1 y V4 respecto de las manzanas M2 y M5 respectivamente. .- Excesiva profundidad



de la manzana M2.- Deficiente delimitación de la Unidad de Ejecución en el Camí la Rula, etc.

En resumen, a la vista del carácter de las deficiencias, no parece pudiese ser llevada a cabo la programación del ámbito del Plan Especial 1-d, sin profundas modificaciones de las proposiciones de ambas alternativas, estando facultado el Ayuntamiento Pleno para rechazarlas, resolviendo la no programación de los terrenos. (Artículo 47.4 de la L.R.A.U.).

Expresamente, no han sido objeto de informe el Anteproyecto y Proyecto de Urbanización incluidos en las alternativas presentadas.”

Considerando que la legislación aplicable al supuesto viene recogida en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística valenciana y en el Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad valenciana, existiendo jurisprudencia coincidente del Tribunal Superior de justicia de la comunidad valenciana – Sentencias nº 809/2005 de fecha 30.06.2005 y nº 305/2008 de 04.03.2008-, entre otras, que en relación con la denegación de programación interesada por particulares, considera ajustada a derecho la posibilidad legal de rechazar todas las alternativas presentadas y de resolver, razonadamente, la no programación del terreno, con base en el art. 47.1 LRAU, citando expresamente:

"Cuarto. El derecho de las personas privadas -y más en particular de aquellas que pretenden erigirse en gestores indirectos de la ordenación y ejecución urbanísticas en los términos de la L.R.A.U.- a redactar y promover proyectos de planes y programas no lleva consigo el que, necesariamente, hayan de aprobarse sus iniciativas por la Administración urbanística; incluso tratándose de proyectos de planeamiento ajustados a la ordenación "superior" que desarrollan, dada la naturaleza de "Función pública" caracterizadora de la actividad urbanística, (art. 1.1 de la L.R.A.U), lo cual determina, en este caso, la desestimación del recurso respecto a la pretensión indemnizatoria deducida por la actora.

Considerando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento pleno, vista la legislación aplicable contenida en la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, SE ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las propuestas de programación presentadas por D. XX actuando en representación de la mercantil “ Consorcio Promotor Inmobiliario Habitat, S.A”, y por D. XX, actuando en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico “**ANTIGUO HORT DE FERRAZ**”, declarando desierto el concurso convocado para su gestión indirecta, con sus respectivas Alternativas Técnicas de P.A.I. para el desarrollo de la “U.E.-1 del Plan Especial HUERTO DE FERRAZ”, por las razones expuestas en el informe técnico recogido en la parte expositiva, notificando esta resolución a los sujetos afectados e interesados personados en el expediente, con publicación en el BOP y el DOGV.

SEGUNDO: Dar traslado a ambos aspirantes del acuerdo de tramitación del Plan Especial del Hort de Ferraz adoptado por este Ayuntamiento, advirtiéndoles de su derecho, una vez resulte aprobado definitivamente por la Consellería competente en materia de urbanismo, de interesar nuevo procedimiento incluyendo en la propuesta conforme a la legislación vigente en su momento.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 7 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 27.01.2010.

En este punto se ausenta la Sra. Alemany Planelles (PP).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Haciendo un poco de historia decir que, con fecha 12.08.02 se presenta la primera propuesta por Habitat, S.A, acordando la Comisión de Gobierno, cuatro meses después, es decir con fecha 03-12-2002, someter a información pública la documentación presentada por dicha mercantil. Tres meses después, el 7.03.03, la AIU presenta su propuesta técnica, resolviéndose por Decreto de Alcaldía, siete días después, es decir con fecha 14.03.03, suspender la tramitación de este Plan Especial. Lo que llama la atención es que sea en el 2010 cuando se desestiman ambas propuestas, cuando ya en aquel momento habían argumentos suficientes e importantes que vienen reflejados en la propuesta de acuerdo e informe técnico, y que hubieran dado lugar a que no se diera trámite a ninguna de las dos propuestas presentadas, y los voy a leer, pues según el artículo 37 de la LRAU: *“Los Planes Especiales y los Catálogos de Bienes u Espacios Protegidos, podrán ser elaborados y promovidos por las distintas Administraciones Públicas directamente o bajo su control a través de concesionarios o agentes”* y en el art. 149 dice que *“Los particulares sólo pueden promover Planes Especiales o instrumentos asimilados en calidad de concesionarios de la Administración, o de agentes de la misma, autorizados para la prestación de servicios públicos o para realizar obras afectas a dicho servicio público.* El informe técnico concluye diciendo que se carecía por los pretendientes a urbanizador, de legitimidad para la iniciativa de promoción de un Plan Especial. Pero eso ya se sabía entonces, no sabemos porqué se ha esperado tanto tiempo para desestimarlas. No entendemos tampoco porqué se sometió a tramite una y que obligó a la AIU a tener que gastar dinero haciendo un proyecto, etc... Nuestra postura en este tema va a ser abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Todo estaba supeditado al Plan Especial del Hort de Ferraz. En cuanto a la propuesta presentada por la AIU podría no haber caído en el defecto que cayó la primera, y plantearlo no como un Plan Especial sino como un PAI, pudiéndose en este caso ser aceptada. Sin embargo las dos propuestas cayeron en el mismo error. Entonces, de algo que era obvio que no iba a llevarse adelante, porque los dos programas adolecían totalmente de forma, tal y como expuso



el técnico en Comisión informativa, no se tomó ninguna decisión, lo que se hizo fue posponerla, y poner en marcha el Plan Especial del Hort de Ferraz que es el que va a poder ordenar todo ese ámbito. En cuanto a la decisión de aceptar a trámite la primera propuesta quizá fuera porque los técnicos no apreciaran las circunstancias que se están observando ahora. Lo importante es que ya se está haciendo todo un proceso para que en esa zona se ordene, ahora se llega al punto del Plan Especial del Hort de Ferraz en el cual ya se establece cuales son los niveles de actuación en cada una de las partes y cual es el ámbito de protección de ese lugar. La decisión de desestimar estas dos propuestas no corría prisa, pues tanto la Agrupación como la otra empresa eran conscientes que no iban a ir hacia adelante.

Sra. Forner Marco (PSOE): Se suspendió porque se estaba esperando el dictamen de la Comisión Territorial de Urbanismo sobre el expediente de modificación nº 17 de las NN.SS, y se tienen que desestimar ambas propuestas porque un Plan Especial lo tiene que llevar adelante la Administración por sí o por delegación, que no era el caso. Además existían otros problemas, explicados por los técnicos municipales, como que incluían construcciones ya consolidadas y otros defectos, por lo que hemos hecho bien en pararlo.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Por supuesto que se deben desestimar, pero es que han pasado siete años desde la primera desestimación y cuatro desde la aprobación definitiva de las NN.SS de nº 17, y me pregunto que si dependía de esa modificación ¿porque no se ha hecho antes?.

Contesta el Sr. Carrillo Valero que todo dependía de la Modificación nº 17, como ha dicho la Portavoz del PSOE, pero una vez que se paralizaron los dos programas ya no corría tanta prisa llevarlo adelante, no afectaba a ningún interesado.

6.3 Tramitación y desarrollo del Plan especial Hort de Ferraz"

Resultan de aplicación los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 14.03.2003 se resolvió suspender la tramitación del procedimiento de programación de actuación integrada de la UE 1- Plan Especial Huerto de Ferraz, hasta que se aprobará definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, el expediente de Modificación Puntual nº 17 de las NN.SS del Planeamiento Municipal- Ordenanza del Núcleo Histórico Tradicional- en el que se justificaba la delimitación del ámbito a proteger.

2.- Por Resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 03.05.2006 (BOP nº 295, de 27.12.06 y DOGV nº 5449 de 13.02.2007), se aprueba definitivamente la modificación nº 17 propuesta para ajustar la delimitación actual del núcleo histórico

distinguiendo seis subzonas (1a) a 1f)) con división sectorial dentro de las subzonas 1a) a 1d), y ordenación pormenorizada para los PRI-1a, PRI-1b y PRI-1c, y se deja sin pormenorizar el ámbito que ahora nos afecta PRI 1-d, no obstante contener las fichas de planeamiento y gestión cuyas determinaciones necesariamente deben respetar los posteriores Planes de reforma Interior y delimita concretamente los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural y de los Bienes de Relevancia Local, con previsión, para su desarrollo de la redacción y tramitación de los oportunos Planes especiales de Protección.

Concretamente en el entorno de protección ENT-3 de la Casa, Torre y jardines Hort de Ferraz, Bien de Interés Cultural, se ha delimitado el ámbito con los siguientes criterios:

- Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el bien, edificio y Jardín, pudiendo afectar al mismo, tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

- Parcelas recayentes al mismo espacio público que el bien de interés cultural y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

- Espacios públicos existentes en contacto directo con el bien, y las parcelas anteriores y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

- Paisajísticas: elementos del paisaje, que aún no teniendo una situación de inmediatez con el conjunto, afectan de forma fundamental a la percepción del mismo, con inclusión de un camino interior de acceso entre parcelas, y el límite de la calle Camí de la Rula desde donde es posible la percepción de los Jardines.

3.- Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 02.05.2007, se acordó que por la Oficina Técnica, Arquitectura y Urbanismo de la ATAC, se procediera a la elaboración y redacción de los Planes Especiales del “Hort de Ferraz” y “Palacio y Entorno de Peyacerrada”, asistidos por el Gabinete Municipal en cuanto al asesoramiento jurídico, no obstante, ante la acumulación de trabajos de la unidad de arquitectura justificada por el Director de ATAC en fecha 16.11.07, se procedió, previo expediente de contratación, aprobado por la Junta de Gobierno local en fecha 26.11.07, a la contratación de técnico externo para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto de Huerto, Casa y Torre de Ferraz, suscribiéndose con el arquitecto D. X, en fecha 25.01.2008, contrato de consultoría y asistencia técnica por importe de 20.100 € IVA incluido.

El pliego de condiciones técnicas del citado contrato, contempla en su cláusula 3ª, el desarrollo de los trabajos en dos fases: una primera de AVANCE DE PLANEAMIENTO para su discusión y toma de decisiones, y una segunda para la presentación del PLAN ESPECIAL, desarrollando lo dispuesto en la ley del Patrimonio Cultural valenciano respecto de la Torre y el Jardín declarados Bien de Interés Cultural, estableciendo igualmente el contrato, una Comisión de Seguimiento asistida por los técnicos del Ayuntamiento para su mejor desarrollo.

4.- Con fecha de RGE 09.12.2009 y nº 16.091, se presenta por el Arquitecto redactor 4 copias del “Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Huerto, Casa y Torre Ferraz” para su previa conformidad por la Corporación, siendo objeto de



Informe por el Arquitecto Municipal, X, en fecha 17.12.09, considerando que la documentación presentada, a pesar de no recogerse expresamente en el pliego de condiciones técnicas el contenido mínimo de la documentación a presentar como Avance, debe completarse, según los artículos 15 y 48 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, con el Estudio de Integración del Paisaje y el Plan de participación pública, estimándola suficiente como base de trabajo para dichos documentos al mismo tiempo que respetuosa en su extensión con su contenido sustantivo.

5.- Realizada consulta con el Concejal Delegado de Patrimonio y con el Director del ASPE, sobre este expediente, se advierte la existencia del contrato suscrito con la empresa IMEDES (Institut Mediterrani pel Desenvolupament Sostenible), para la confección del Plan de participación ciudadana inherente al Plan general, incluyendo como Anejo al mismo, propuesta de proceso de participación ciudadana en relación con el Plan Especial del Conjunto Huerto, casa y Torre de Ferraz, cuya oportunidad de tramitación conjunta en este momento resulta necesario determinar, en aplicación de las especificaciones recogidas en el Capítulo II del Título I del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

6.- Por el Concejal Delegado de Urbanismo, dada la naturaleza y alcance del Plan Especial, se estima que la ordenación pormenorizada sí constituirá un elemento de referencia en el desarrollo del proceso participativo, teniendo todo ello vinculación con aspectos que van más allá de las condiciones paisajísticas, tales como las potencialidades del conjunto objeto del proceso como recurso endógeno o su uso público.

Se realizan por la Jefe del Servicio Jurídico administrativo de Urbanismo y Directora de la ATAC las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Los Planes Especiales son uno de los Instrumentos de ordenación regulados en la legislación autonómica sobre ordenación del territorio y protección del paisaje, para desarrollar, completar o incluso modificar el planeamiento general y parcial, cumpliendo cualquiera de los siguientes cometidos:..... adoptar medidas para la mejor conservación de inmuebles de interés cultural o arquitectónico; definir las condiciones de urbanización y edificación de ámbitos concretos sujetos a actuaciones urbanísticas singulares; (artículos 38 d), y 75, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística de la Generalitat valenciana, artículos 177 y 180 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo).

SEGUNDA.- A tenor de los artículos 48 y 52 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto, en relación con el artículo 11.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, deberán ir acompañados de un Estudio de Integración Paisajística, entre otros, los Planes Especiales, debiendo proponer medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que hagan viable el proyecto, siendo incorporadas al contenido de la resolución aprobatoria que adopte la Administración. Este Estudio se adaptará al tipo de proyecto y al paisaje donde se ubica e incluirá el Plan de participación pública, y los

elementos descriptivos y definatorios de la valoración y de los impactos, tal y como señalan los arts. 52, 57 y 58 del citado Reglamento, siendo tramitado conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompaña, destacando la necesaria coordinación entre las autoridades competentes en materia de cultura a los efectos de asegurar la fuerza justificativa y normativa de los Estudios de integración Paisajística que se elaboren para las actuaciones dentro de los conjuntos y sus entornos declarados bien de interés cultural.

TERCERA.- La legislación aplicable reconoce el derecho a formular observaciones y comentarios, haciendo accesible la información relevante sobre el instrumento de ordenación, en aras a justificar la opción última que se adopte, debiendo contener el Plan de participación pública como mínimo una memoria que defina las fases de elaboración y aplicación del Plan Especial de Protección del BIC, junto con la programación de actividades y trabajos a desarrollar con el público interesado y afectado y una evaluación periódica de los resultados que será comunicado a través de la pagina web.

El Plan de Participación Pública es el documento que define la estrategia de participación que debe acompañar todo Instrumento de paisaje y desarrollar detalladamente cada una de las fases del proceso de elaboración, debiendo definir el público Interesado en relación al paisaje que tenga un interés en el lugar, y se integre bien como grupo de interés (organismos, agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos), bien como grupo del lugar (residentes locales, visitantes, grupos locales)

Por esta razón, desde el inicio del expediente debe asegurarse el suministro e intercambio de información, pudiendo utilizar el Ayuntamiento diferentes métodos: página web, notas de prensa, publicaciones etc... y celebrar consultas, encuestas y reuniones, formales e informales, tanto con los grupos de interés como con los grupos del lugar.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de Comunidad Valenciana, "1. Los planes de ordenación previstos en la legislación urbanística que afecten a bienes inmuebles declarados de interés cultural se ajustarán a los términos de la declaración. La declaración sobrevenida a la aprobación de los planes determinará la modificación de éstos si fuera necesaria para su adaptación al contenido de la declaración.

En todo caso, los bienes inmuebles así declarados, los entornos de protección que puedan corresponderles, y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

2. La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración. La aprobación provisional deberá contar con informe previo de la Consellería competente en materia de cultura. Dicho informe se emitirá, en



el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional y tendrá carácter vinculante.

3. Serán nulos de pleno derecho los instrumentos urbanísticos aprobados con incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Si al momento de la declaración hubiere ya aprobado un Plan Especial de Protección del inmueble, u otro instrumento de planeamiento con el mismo objeto, el Ayuntamiento podrá someterlo a informe de la Consellería competente en materia de cultura, para su convalidación, si procede, a los efectos de este artículo.

5. Hasta tanto se produzca la aprobación definitiva del correspondiente Plan Especial regirán transitoriamente las normas de protección contenidas en el decreto de declaración, conforme a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley.

6. Tratándose de Monumentos y Jardines Históricos la obligatoriedad de redactar el Plan Especial de Protección se entenderá referida únicamente al entorno del bien. Sin embargo la declaración podrá eximir al Ayuntamiento competente de la obligación de redactar el mencionado Plan Especial cuando se considere suficiente la incorporación al planeamiento de las normas de protección del entorno contenidas en la propia declaración, que en tal caso regirán con carácter definitivo.

3. Una vez aprobado definitivamente el plan especial de protección o instrumento análogo, no será necesaria la citada autorización salvo en el caso de que la intervención afecte a monumentos, espacios etnológicos o jardines históricos, y a los elementos del entorno que el informe citado en el apartado 2 del artículo anterior considere de especial trascendencia. En el caso de las zonas arqueológicas o paleontológicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 en relación con la necesidad de actuaciones arqueológicas o paleontológicas previas a la ejecución de las obras. Las licencias y aprobaciones municipales deberán ajustarse estrictamente a las determinaciones del plan.

El Plan Especial que finalmente se apruebe deberá respetar los criterios de intervención en Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos, regulados en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/1998, en su redacción modificada por la Ley 5/2007, de 9 de febrero :

a) La intervención respetará las características y valores esenciales del inmueble. Se conservarán sus características volumétricas, espaciales, morfológicas y artísticas, así como las aportaciones de distintas épocas que hayan enriquecido sus valores originales.

En caso de que se autorice alguna supresión deberá quedar debidamente documentada.

b) Se preservará la integridad del inmueble y no se autorizará la separación de ninguna de sus partes esenciales ni de los elementos que le son consustanciales. Los bienes muebles vinculados como pertenencias o accesorios a un inmueble declarado de interés cultural sólo podrán ser separados del mismo en beneficio de su propia protección y de su difusión pública o cuando medie un cambio de uso y siempre con autorización de la Consellería competente en materia de cultura. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de dichos traslados que aseguren el cumplimiento de los fines que los justifiquen.

c) Los bienes inmuebles de interés cultural son inseparables de su entorno. No se autorizará el desplazamiento de éstos sino cuando resulte imprescindible por causa de interés social o fuerza mayor, mediante resolución de la Consellería competente en materia de cultura y previo el informe favorable de al menos dos de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

d) Podrán autorizarse, siempre que exista alguna pervivencia de elementos originales o conocimiento documental suficiente de lo perdido, las reconstrucciones totales o parciales del bien. En todo caso deberá justificarse documentalmente el proceso reconstructivo.

La reconstrucción procurará, en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, la utilización de procedimientos y materiales originarios. El resultado deberá hacerse comprensible a través de gráficos, maquetas, métodos virtuales o cualquier técnica de representación que permita la diferenciación entre los elementos originales y los reconstruidos.

e) Queda prohibida la colocación de rótulos y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los espacios etnológicos, jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

f) La Consellería competente en materia de cultura podrá autorizar la instalación de rótulos indicadores del patrocinio de los bienes y de la actividad a que se destinan.

2. En caso de encontrarse separado algún elemento original del monumento, jardín histórico o espacio etnológico del que formaba parte, la Consellería competente en materia de cultura promoverá la recuperación de aquellos que tengan especial relevancia artística o histórica.

El mismo artículo 39 contempla la creación de una Comisión Mixta, con representación de la Consellería competente en materia de patrimonio de la Generalitat y del Ayuntamiento en la que se debatirán, de manera puntual y para la mejor consecución de las finalidades perseguidas por la norma, aquellas cuestiones en las que exista un margen de interpretación para lograr un seguimiento documental y una gestión integrada del Conjunto Histórico, siendo en última instancia competente, para el caso de discrepancias interpretativas o de sobrevenir nuevas incidencias patrimoniales no previstas por el plan, resolverá, oído el parecer municipal, la Consellería competente en materia de cultura.

QUINTA.- A tenor del artículo 96 de la LUV, la tramitación de los Planes Especiales se ajustará al mismo procedimiento que los Planes Generales, si bien no resultan necesarias las actuaciones previas preparatorias de los Planes Generales y se entiende implícita la urgencia en la tramitación sin necesidad de declaración expresa, de forma tal que pueden reducirse los plazos previstos a la mitad, siendo la información pública de 20 días, dejando constancia en la solicitud de informes y dictámenes de esta declaración de urgencia (art. 100).

De esta manera, una vez redactado el Plan Especial, comprendiendo la justificación del trámite de participación pública y el estudio de integración paisajística, se someterá simultáneamente a información pública por plazo de 20 días, anunciada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario de amplia difusión en la localidad, solicitándose Informe a la Consellería competente en patrimonio cultural y a las empresas que gestionen las infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública. Concluida esta fase, el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación provisional con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y lo remitirá a la Consellería competente en urbanismo interesando su aprobación definitiva.



SEXTA.- La competencia para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y provisional del Plan Especial corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, al quedar sujeto por la legislación urbanística al mismo procedimiento de tramitación del planeamiento general, siendo necesario para su adopción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según los artículos 22.2 c) y 47.3 i) .

Tras la conformidad por los miembros de la Junta de Gobierno local al procedimiento propuesto para conseguir la necesaria coordinación y planificación en la tramitación del Plan Especial y documentos anexos de Protección del Conjunto Huerto, Casa y Torre de Ferraz, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar conformidad a los documentos aportados por el Arquitecto D. X en la fase de Avance del Plan especial de protección del Huerto, casa y jardín, al considerarlos suficientes como primera parte del contrato suscrito para proseguir las actuaciones subsiguientes.

SEGUNDO.- Autorizar la coordinación y desarrollo del Plan de Participación Pública entre la empresa IMEDES y el Arquitecto D. X, como parte de las obligaciones incorporadas a los contratos suscritos por cada uno con el Ayuntamiento, y constituir este plan de participación un contenido inherente al Estudio de Integración Paisajística del Plan Especial.

TERCERO.- Convocar a los integrantes de la Comisión Informativa de ATAC, Director del ASPE, a la empresa IMEDES y al Arquitecto D. Marius Beviá García, a la celebración de una reunión de trabajo con presentación de borrador-calendario de trabajo, constitución de las mesas, memoria del plan y diseño de las encuestas a realizar. Una vez realizada esta primera fase, se tabularán los resultados y presentarán a esta Comisión Informativa las conclusiones de las encuestas realizadas, como paso previo a la redacción del Estudio de Integración del Paisaje por el Arquitecto D. X

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todos los sujetos afectados.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 27.01.2010.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Decir que este punto del orden del día también ha sido publicitado antes de su aprobación y reitero el art. 16.3 del ROF anteriormente leído, y vamos a votar a favor, al igual que hicimos con el Plan Especial de Peñacerrada.

Sr. Carrillo Valero (EUPV): Lo que se trata de señalar es que sea no sólo la intervención de los ciudadanos sino la propia Comisión Informativa del ATAC la que sea consciente de todos los trabajos que se lleven adelante, y lo considero importante.

Sra. Forner Marco (PSOE): Esperamos que la participación pública sea numerosa, y que todos los ciudadanos decidan como quieren que se desarrolle esa zona del municipio.

6.4 Ratificar el Convenio de cesión de las instalaciones de abastecimiento de Agua en la Partida Cotoveta.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24-11-2009 acordó prestar conformidad al modelo de Convenio propuesto por el Ayuntamiento de El Campello y la empresa "Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta /AMAEM), relativo a la cesión de las instalaciones de abastecimiento de agua existentes en partida Cotoveta, ubicadas dentro de nuestro término municipal.

Dicho acuerdo fue expuesto al público mediante edicto, por plazo de 20 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº 247 de 29 de diciembre, con notificación a todos los interesados en el expediente.

Considerando que durante la fase no se han presentado alegaciones al mismo, por lo que de conformidad con el acuerdo plenario adoptado se entiende definitivamente ratificado su texto.

Resultando que el órgano competente para entenderse aprobado el convenio es el mismo órgano que presto conformidad al modelo de Convenio, es decir, el Ayuntamiento Pleno, SE ACUERDA:

PRIMERO Entender definitivamente aprobado el texto del Convenio que se suscribirá por este Ayuntamiento, con el Ayuntamiento de El Campello y AMAEM, mediante el cual se ceden al Ayuntamiento de Mutxamel las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable en la partida Cotoveta, con todas las estipulaciones que se recogen en el mismo.

SEGUNDO: Facultar expresamente a la Alcaldía, para la firma del citado Convenio, que se adjunta como anexo, remitiendo copia de este acuerdo al Ayuntamiento de El Campello y a la mercantil AMAEM, para fijar fecha de la firma del mismo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 27.01.2010.



6.5 Autorización municipal para la gestión y ejecución de la obra de Reurbanización de Calles Ravalet y Rafael Poveda Torregrosa incluida en el Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana

Resultando, que con motivo de la publicación del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se crea el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 24/04/2009, acordó la aprobación del Proyecto Básico y solicitud de autorización del proyecto de Reurbanización de Calles Ravalet y Rafael Poveda Torregrosa, con un coste total de 151.270,00 €.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter Ordinario, en primera convocatoria, el día 1 de septiembre de 2009, adoptó, entre otros y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el acuerdo de modificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 24/04/2009, por el que se aprobó el Proyecto Básico y Solicitud de autorización del proyecto de Reurbanización de Calles Ravalet y Rafael Poveda Torregrosa, en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero.

Resultando, que el art. 6.5 del Decreto-Ley 1/2009, establece que, en todo caso, serán los Ayuntamientos los responsables de la elaboración de los proyectos, y en el supuesto que la Generalitat fuera la administración competente para su ejecución, adoptará las medidas pertinentes en orden a la cobertura del coste del mismo.

Resultando, que el art. 12.3 del Decreto-Ley, establece que *“El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida procedente de la ejecución del presente Plan. **La Resolución del titular de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previsto en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de créditos para la ejecución de las obras prevista en esta norma.**”*

Resultando, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07/09/2009, adjudicó el contrato de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Reurbanización de Calles Ravalet y Rafael Poveda Torregrosa al Técnico D. X, por un importe 7.078,41€ IVA incluido.

Resultando, que en fecha 28/12/2009, se ha presentado el proyecto técnico correspondiente.

Resultando, que por comunicación del Subsecretario de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, de fecha 16 de julio de 2009, determina que una vez finalizada la redacción del proyecto técnico, deberá remitirse a la CIT para su supervisión. Junto con el proyecto deberá remitirse Acuerdo de la Corporación según el modelo que se adjunta.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero: Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente para que la Consellería de Infraestructuras y Transporte lleve a cabo en el municipio la obra de Proyecto de Reurbanización de Calles Ravalet y Rafael Poveda Torregrosa cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 05 de Junio de 2009.

Y a tal efecto:

- 1) Aprobar el objeto de dichas actuaciones.
- 2) Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones contratado por esta Corporación manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sea necesario realizar.
- 3) Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.

Segundo: Delegar en dicha Consellería el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

Tercero: Autorizar a la citada Consellería para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.



Cuarto: Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

Quinto: Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Sexto: Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

Séptimo: Elaborar los correspondientes planes de contratación plurianuales, que legalmente sean exigibles, con el fin de prever y definir la ejecución de la totalidad de las fases o proyectos específicos y complementarios que por su naturaleza y complejidad requiera la actuación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, siendo 17 los miembros integrantes de la Corporación, por tanto con la mayoría absoluta legalmente requerida, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 27.01.2010.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de una obra incluida dentro del Plan Confianza, y estamos de acuerdo con que sea Consellería quien lleve a cabo la misma.

6.6 Aprobación del Proyecto Básico y Ejecución de adecuación de casa para Museo Etnográfico y Etnológico en Plaza Ruzafa, nº 3 y 4

Resultando, que por Resolución de Alcaldía, de fecha 26/12/2007, se adjudicó el contrato de servicio de consultoría y asistencia para la redacción del Proyecto Básico y de ejecución de adecuación de casa para Museo Etnográfico y Etnológico en la Plaza Ruzafa nº 4, a D. X, por un importe de 52.000,00 € IVA incluido.

Resultando, que *la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1/12/2008*, adjudicó la modificación de dicho contrato ampliando el ámbito de actuación a la vivienda Plaza de Ruzafa nº 3, a D. X por un importe de 36.000,00 €, dando lugar a un nuevo precio total del contrato de 88.000,00 €.

Resultando, que el técnico redactor, presentó el día 6/4/2009, 5 copias en formato papel y 5 copias en formato digital, del proyecto Básico y de Ejecución de casa para Museo Etnológico y Etnográfico en Plaza Ruzafa nº 3 y 4, siendo esta documentación

objeto de informe por la Ingeniera y el arquitecto municipales, de los que se desprende que el proyecto contiene los documentos que establece el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se ajusta a la normativa municipal, y que la actividad esta sujeta a simultanea Licencia Ambiental y al régimen de Espectáculos públicos, debiendo remitirse el proyecto a la Conselleria competente a los efectos de su informe y aprobación, no obstante señalar que los mismos no tienen el alcance de informes de supervisión al no disponer de oficina al efecto.

Del proyecto presentado se desprende que el Presupuesto de Licitación asciende a 1.422.725,00 €, cantidad en la que se incluye la cuota del IVA al 16% que es de 196.238,00 €, un plazo de ejecución de 12 meses, proponiendo el autor del proyecto la clasificación de los contratistas, que opten a la adjudicación del contrato en el Grupo C, subgrupos 1, 2, 4 y 6 , categoría del contrato e.

Considerando, que en el Presupuesto Municipal para el año 2010, no existe consignación presupuestaria para la realización de la obras, y en base a lo dispuesto en el art. 22.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación y aún no estén previstos en el Presupuesto.

Considerando lo dispuesto en los arts. 99.2 y 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que establecen que la Administración Local no ha de someter sus proyectos de obra pública a la administración autonómica para la declaración de su compatibilidad con la ordenación urbanística, salvo que modifiquen la ordenación estructural, y que cuando se trate de proyectos de obra pública para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al pública previa a su aprobación administrativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Básico y de Ejecución de adecuación de casa para Museo Etnográfico y Etnológico, en Plaza Ruzafa 3 y 4, con un presupuesto de licitación de 1.422.725,00 €, cantidad en la que se incluye la cuota del IVA al 16% que es de 196.238,00 €, y un plazo de ejecución de 12 meses.

Segundo.- La clasificación empresarial exigible al contratista será en Grupo C, subgrupos 1, 2, 4 y 6 , categoría del contrato e.

Tercero.- La financiación de la obra se prevé, inicialmente, con cargo al Presupuesto Municipal, debiendo estudiarse la consignación de crédito suficiente al efecto.



Cuarto.- Remitir el Proyecto a la Consellería de espectáculos a los efectos del trámite pertinente, supeditado a la puesta en funcionamiento de la actividad a la previa determinación del modo de gestión y obtención de las licencias subsiguientes necesarias.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 27.01.2010.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Este es uno de los proyectos que más se han publicitado, y recuerdo nuevamente el art 16.3 del ROF anteriormente leído.

Se nos acusó de decir que no había proyecto, luego de que sí lo había, pero es evidente que el PP sabía que existía proyecto, e hice en Comisión varias preguntas en relación al mismo, como que si tenía algo que ver con el primer proyecto presentado, aunque entendemos que muy poco según explicó el técnico municipal. En aquel momento votamos en contra de la aprobación del proyecto, porque costaba 52.000€ y no nos parecía correcto que se gastaran esa cantidad en un proyecto que no iba a servir porque se estaba gestando la compra de otra casa, y entendíamos que debíamos esperar a hacer el proyecto para cuando ya tuviéramos las dos casas. Si eso es negar que hubiera proyecto, no lo entiendo, claro que había proyecto y lo sabemos de sobra. Luego se ha demostrado porque se ha tenido que hacer otro proyecto, y ahora en vez de costarnos 72.000€ nos cuesta 36.000€ más. Y no se trata de un addenda al proyecto. Todo eso se dijo en aquel entonces. Pero dejando atrás todo ello y una vez tenemos el proyecto con las dos casas, el PP sí está de acuerdo en que se haga el Museo etnológico y por eso cuando en Comisión pregunté si había financiación para ese proyecto y se me contestó que no, y que había que buscarla e ir a hablar con Diputación y con Consellería, eso es lo que hizo el PP, ir a Diputación a hablar, y si la Alcaldesa también fue me parece perfecto, pero el PP también fue. Otra cosa son los compromisos que se hayan adquirido con Diputación, pero no los que se ha vendido en prensa de que se va a financiar al 50% por Diputación, cuando no es cierto, porque Diputación tiene el presupuesto cerrado y depende de los remanentes para financiarlo. Y va a financiar en colaboración con otras administraciones como la municipal, Consellería, etc... Pregunto, ¿se va a firmar esta semana el Convenio con Diputación?. Pero, me pregunto, como se va a firmar si no han venido ni a ver el emplazamiento. Hay que ser realista y no mentir en el periódico. Además el técnico explicó en Comisión que aquel proyecto que se hizo entonces tampoco valía, decía que era inviable porque incumplía el Código Civil en materia de retranqueos de la planta baja. Es decir nos gastamos 72.000€ en un proyecto que incumplía el Código Civil y que no servía. Y que quede claro que el PP está a favor de que se realice este Museo, por supuesto, y por ello he ido a Diputación a buscar subvención, si es posible, y me han confirmado que sí la va a haber.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Yo le voy a contestar en la medida de lo que sé, pero quiero que se entienda todo el proceso del Museo etnológico. Para poder tener un museo hace falta disponer del terreno, de proyecto, de financiación, sin todo eso no se puede tener. Cuando el equipo de gobierno pensó el lugar idóneo para situarlo, consideró que lo ideal es que abarcara las dos casas la del nº 3 y nº 4 de la Plaza Ruzafa, ya que forman una unidad en sí. En aquel momento el precio que se pedía por la casa en el nº 3 era excesivo, y con buen criterio se le dijo que no, pues por parte del técnico no la tasaba en ese precio. En ese tiempo, se buscó un arquitecto al que se le encargó el proyecto. Una vez hecho el proyecto fue la propiedad de la casa sita en el nº 3 cuando vino a ofrecernos la casa, y todo esto se ha explicado muchas veces. Del primer proyecto pagamos una cantidad en base, no al criterio de un arquitecto, sino en base a lo que al final va a costar la obra, y cuando se hace el anexo, lo que pagamos es lo que cuesta ese edificio, no el todo. Además el técnico dijo que salvo la objeción que incumplía el Código Civil en cuanto a retranqueos de la planta baja, el proyecto era válido al 100%, y que no hay una modificación sustancial. El Ayuntamiento no ha despilfarrado el dinero sino que ha pagado lo que tenía que pagar por la elaboración del proyecto. El lugar era idóneo, el momento también y en cuanto al hecho de que falte dinero para hacerlo, no se preocupe porque según mi información el Presidente de la Diputación se comprometió a pagar el 50% del proyecto. No tengo otra información, y entonces con buen criterio se pensó en buscar otras instituciones para intentar conseguir más financiación. Nuestra actitud es la correcta por mucho que la señale como incorrecta. No se que hacemos mal.

Sra. Forner Marco (PSOE): Me gustaría ceder la palabra a la Sra. Alcaldesa pues es la persona que hizo las negociaciones en este tema.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Voy a dar las palabras correctas de mi conversación con el Presidente de la Diputación. Y he de decir que tanto el Presidente de la Diputación como yo, estamos instando a otras Instituciones para que colaboren. Así el Presidente de la Diputación me dijo que le gustaba mucho el proyecto, y textualmente que la figura de Arcadi Blasco se merecía tener un museo, y que le gustaría cuando viniese por Mutxamel, saludarle. Que le gustaría adquirir para Diputación una escultura importante del Sr. Arcadi Blasco. Y se comprometió en un periodo de dos años (2010-2012) a financiar el 50% del proyecto, pero no obstante, siguió diciendo: si por alguna de las dos partes, el Ayuntamiento consiguiera subvención del Ministerio o Diputación de Consellería, se restaría a partes iguales de la aportación del Ayuntamiento y de la aportación de la Diputación. Siguió diciendo: creo Alcaldesa que deberíamos ir a 4 bandas: Diputación, Consellería, Ministerio y Ayuntamiento. Yo, dijo, ya estoy haciendo las gestiones y me consta que también se van a hacer en el Ministerio de Cultura y en Consellería. Si no conseguimos la financiación, la aportación sería del 50%, restando solamente los 50.000€ que en este momento hay en la partida de los Presupuestos Generales del Estado, por la enmienda realizada por el Sr. X. Y por eso queremos hacer más gestiones, pues cuesta casi un millón y medio la obra de las 2 casas, con lo cual no entiendo porque se forma este mal entendido, y más con la buena voluntad del Presidente de la Diputación. A mí no me importa que Vd. haga gestiones,



de este u otro proyecto. Pero en relación a este proyecto el Presidente de la Diputación me dijo que lo iba a llevar adelante el Diputado de Cultura D. X, el cual me llamó ese mismo día para decirme que se comprometía la semana que viene a venir a Mutxamel a visitar las casas y a la firma del Convenio. Y a usted, Sr. Cañadas, le llamaron a los pocos minutos de la Diputación para decirle que había habido este acuerdo.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): No me dijeron nada de este acuerdo. Si yo lo hubiera sabido, ¿usted cree que hubiera hecho esas declaraciones en prensa?.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Me sorprende que duden de lo que dijo el Presidente de Diputación.

Contesta el Sr. Cañadas Gallardo que, en cuanto al compromiso de financiación de los dos años estamos de acuerdo, pero que dependía del remanente.

Matiza la Sra. Martínez Ramos (PSOE) que es cierto que el Presupuesto de Diputación estaba cerrado, pero que se haría con cargo a remanente.

6.7 Autorización municipal para la gestión y ejecución de la obra de la Renovación Zonas Verdes y Parques Infantiles incluida en el Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana

Resultando, que con motivo de la publicación del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se crea el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 24/04/2009, acordó la aprobación del Proyecto Básico y solicitud de autorización del proyecto de Renovación Zonas Verdes y Parques Infantiles, con un coste total de 537.000,00 €.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter Ordinario, en primera convocatoria, el día 1 de septiembre de 2009, adoptó, entre otros y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el acuerdo de modificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 24/04/2009, por el que se aprobó el Proyecto Básico y Solicitud de autorización del proyecto de Renovación zonas verdes y parques infantiles, en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero.

Resultando, que el art. 6.5 del Decreto-Ley 1/2009, establece que, en todo caso, serán los Ayuntamientos los responsables de la elaboración de los proyectos, y en el supuesto que la Generalitat fuera la administración competente para su ejecución, adoptará las medidas pertinentes en orden a la cobertura del coste del mismo.

Resultando, que el art. 12.3 del Decreto-Ley, establece que *“El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida procedente de la ejecución del presente Plan. **La Resolución del titular de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previsto en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la***

Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de créditos para la ejecución de las obras prevista en esta norma.”

Resultando, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07/09/2009, adjudicó el contrato de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Renovación de Zonas Verdes y Parques Infantiles al Técnico D. X, por un importe 18.659,53 € IVA incluido.

Resultando, que en fecha 23/12/2009, se ha presentado el proyecto técnico correspondiente.

Resultando, que por comunicación del Subsecretario de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, de fecha 16 de julio de 2009, determina que una vez finalizada la redacción del proyecto técnico, deberá remitirse a la CIT para su supervisión. Junto con el proyecto deberá remitirse Acuerdo de la Corporación según el modelo que se adjunta.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero: Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente para que la Consellería de Infraestructuras y Transporte lleve a cabo en el municipio la obra de Proyecto de Renovación de Zonas Verdes y Parques Infantiles cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 05 de Junio de 2009.

Y a tal efecto:

4) Aprobar el objeto de dichas actuaciones.

5) Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones contratado por esta Corporación manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sea necesario realizar.

6) Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.

Segundo: Delegar en dicha Consellería el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.



En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

Tercero: Autorizar a la citada Consellería para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

Cuarto: Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

Quinto: Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Sexto: Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

Séptimo: Elaborar los correspondientes planes de contratación plurianuales, que legalmente sean exigibles, con el fin de prever y definir la ejecución de la totalidad de las fases o proyectos específicos y complementarios que por su naturaleza y complejidad requiera la actuación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, siendo 17 los miembros integrantes de la Corporación, por tanto con la mayoría absoluta legalmente requerida, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 27.01.2010.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

7.1 . Proyectos de Programas de Actuación Social.

A) Ratificación acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29.01.10: “Solicitud de financiación de actuación de interés social con cargo al fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad social. año 2010. plan de alfabetización digital”.

Se da cuenta, para su ratificación, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.01.10, arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 18 los gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social financiados, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto que según la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrán disponer publicada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial en la web www.mpt.es, al municipio de Mutxamel le corresponde una financiación máxima por importe de 2.322.254 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa del Programa de Actuación Social denominado “PLAN DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL”, y cuyas características básicas son:

Denominación del programa de actuación de naturaleza social: “PLAN DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL”

Descripción del programa de actuación de naturaleza social: El objetivo básico, es continuar con el programa formativo iniciado y con el que se pretende acercar las TIC a los distintos colectivos del municipio, según calendario de cursos planificados. Los distintos cursos se impartirán en las Aulas de TIC promovidas por el Ayuntamiento en el Municipio.

Durante el año 2010 se pretende desarrollar el siguiente calendario de formación:

CURSOS DE MAYORES: 16

Duración por curso: Entre 10 y 20 horas

PLAZAS: 154 PERSONAS

CURSOS DE ADULTOS: 18



Duración por curso: Entre 10 y 20 horas
PLAZAS: 252 PERSONAS

CURSOS DE AMPAS: 8
Duración por curso: Periodo escolar – aprox. 50 horas
PLAZAS: 100 PERSONAS

CURSOS DE PCPI: 1
Duración del curso: 20 Horas
PLAZAS: 15 PERSONAS

Estimación del número de beneficiarios del programa de actuación de naturaleza social:
521 personas

Presupuesto del gasto previsto (sin IVA): 31.320.- €.

Impuestos (IVA 16%): 5.011'2.- €

SEGUNDO: Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, del referido Proyecto, cuyo importe ascienda a la cantidad de 36.331,20€ (IVA NCLUIDO).

TERCERO: Facultar al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con los Apartados Undécimo y Duodécimo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.”

La Corporación, acuerda su ratificación por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.10.

B) Ratificación acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29.01.10: “Solicitud de financiación de actuaciones de interés social con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Social. año 2010. spe-pg- 2009/319.”

Se da cuenta, para su ratificación, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.01.10, arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, cuyos artículos 2 y 18 regulan los gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social financiables con cargo al referido fondo.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de

solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Memorias de los diversos programas de actuaciones de interés social, gestionados por el Área de Servicios a la Persona, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO: Solicitar la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de los programas de actuación de interés social contenidos en el anexo, cuyo importe asciende a la cantidad de **428.151,02 € (IVA INCLUIDO)** en consideración a que todos ellos cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre de creación de referido Fondo Estatal, así como en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 que desarrolla.

TERCERO: Facultar al Director del Área de Servicios a la Persona Sr. Tomás Fernández Maside, para que como persona autorizada presente las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con los apartados undécimo y duodécimo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

ANEXO

Relación de memorias de las actuaciones de interés social a financiar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Social 2010, gestionadas por el Área de Servicios a la Persona

Nombre programa	300-23401 MAJORS A CASA
Descripción	Servicios integrales de cuidados a personas mayores de 65 años que pretenden continuar viviendo en su propio domicilio, para evitar y retardar su ingreso en residencias, constituyendo un recurso de soporte a las familias y en especial a la mujer. Asimismo, se pretende la mejora de las condiciones de alimentación de las personas mayores, mediante la compra, la preparación y cocción de los alimentos, así como una mejora de las condiciones de habitabilidad en relación a la limpieza del hogar
Presupuesto con IVA	10.214,21 €



Plazo ejecución	1-1-2010 / 31-12-2010
Previsión beneficiarios	10 pax

Nombre programa	301-23203 ASESORIA JURÍDICA MUJER
Descripción	Servicio de asesoría jurídica a la mujer, información y asesoramiento que permite detectar las problemáticas sociales, sectores de intervención y construcción de medidas paliativas, mediando en los conflictos extrajudiciales de cualquier orden que no exijan la designación de abogado de oficio, y gestionando, en su caso, la solicitud de justicia gratuita.
Presupuesto con IVA	12.000 €
Plazo ejecución	1-1-2010 / 31-12-2010
Previsión beneficiarios	380

Nombre programa	301-23207 ASESORIA PSICOLÓGICA MUJER
Descripción	Servicio de orientación y apoyo psicológico a mujeres residentes en la localidad, con problemas de aislamiento y otras crisis personales derivadas de ruptura de pareja, separaciones y divorcios, maltratos y violencia de género, cuidadores de dependientes y similares. El servicio es de acceso directo así como por derivación de los servicios sociales municipales. Las intervenciones son de primer nivel. Asimismo, la profesional contratada programa y ejecuta diversas ponencias formativas en los diversos centros educativos de la localidad, incluidas en el programa de Café Escola.
Presupuesto con IVA	12.000 €
Plazo ejecución	1-1-2010/31-12/2010
Previsión beneficiarios	300

Nombre programa	301-23208 TALLERES DE COEDUCACIÓN
Descripción	Talleres que tienen objetivos trabajar las relaciones asimétricas de género desde la perspectiva de los valores de la igualdad y la paridad, desarrollados en los centros educativos de primaria y secundaria. Se pretende que los alumnos reflexionen a través del diálogo, despejando prejuicios y estereotipos sobre el papel del hombre y la mujer en la convivencia familiar. Es de destacar que la edición correspondiente al año 2008 mereció la mención honorífica de los Premios Irene del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
Presupuesto con IVA	12.000 €

Plazo ejecución	1-1-2010/30-06-2010 y 1-9/2010/31/12/2010
Previsión beneficiarios	160

Nombre programa	313-23111 ASESORIA JUVENIL DE SEXUALIDAD
Descripción	Servicio de consultas sobre sexología dirigido a menores de edad usuarios del centro juvenil, que persigue ofrecer una orientación, una información y una formación respecto de la sexualidad y las relaciones de pareja. Asimismo, se potencia la prevención de actos involuntarios, como embarazos no deseados, el sida y el maltrato en las relaciones.
Presupuesto con IVA	2.760 €
Plazo ejecución	1-1-2010/31-12-2010
Previsión beneficiarios	100

Nombre programa	314-33712 ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL CASAL 3ª. EDAT
Descripción	Actividades de dinamización sociocultural organizadas en el Casal de la 3ª. Edat dirigidas a la promoción y fomento de la calidad de vida, así como a la prevención de las situaciones de dependencias de las personas jubiladas. En concreto, se persigue estimular, favorecer y potenciar el disfrute de las actividades lúdicas para mantener o mejorar el esquema corporal, así como favorecer la sociabilidad, la participación colectiva y las actividades grupales.
Presupuesto con IVA	10.100 €
Plazo ejecución	1-1-2010/31-12-2010
Previsión beneficiarios	300

Nombre programa	315-33001 ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL CENTRE SOCIAL LA HUERTA
Descripción	Actividades de dinamización socioculturales, organizadas en centros sociales, dirigidas a fomentar las potencialidades sociales de los ciudadanos en general, tanto en el ámbito cultural como comunitario, promoviendo el desarrollo personal adaptado a las diversas edades, a la vez que se generan dinámicas de socialización intergeneracional.
Presupuesto con IVA	10.200 €
Plazo ejecución	1-1-2010/31-12-2010
Previsión beneficiarios	150



Nombre programa	321-32403 EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ESCUELA
Descripción	En colaboración con el Consejo de Colegios de Enfermería de la Comunidad Valenciana, y partiendo de la elaboración del diagnóstico de salud escolar se realizan diversas sesiones y actividades, planificadas a lo largo del curso escolar, dirigidas a alumnos de 8 a 12 años, para asesorar a los alumnos, profesores y padres en materia de salud, a fin de promover hábitos saludables y de higiene, a la vez que se actúa ante emergencias o incidencias que surjan durante el horario lectivo.
Presupuesto con IVA	16.300 €
Plazo ejecución	1-1-2010/30-06-2010 y 1-10/2010/31/12/2010
Previsión beneficiarios	205

Nombre programa	330-32415 TEATRO PARA ESCOLARES EN CENTROS EDUCATIVOS
Descripción	Programa de actividades dirigidas a la puesta en valor de las artes escénicas en la labor pedagógica escolar, dando a conocer el lenguaje y las técnicas escénicas y potenciando el teatro entre la población infantil y juvenil.
Presupuesto con IVA	5.124 €
Plazo ejecución	1-1-2010/30-06-2010 y 1-9/2010/31/12/2010
Previsión beneficiarios	2620

Nombre programa	330-32414 CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR PERIODO VACACIONAL ESCOLAR
Descripción	El programa de Jocs Divertits o escuela de verano es un espacio lúdico en el que a partir de un programación de actividades adaptada se persigue fomentar la convivencia temporal de la vida familiar y laboral, propiciando un espacio de tiempo libre productivo para los niños, con los que se trabajan la promoción de la participación, el aprendizaje, la creatividad, la igualdad de género y el conocimiento de otras culturas. Se enseñan modos alternativos de utilización y gestión del tiempo libre, a través de la socialización y la asociación del juego a planteamientos pedagógicos.
Presupuesto con IVA	35.000 €
Plazo ejecución	1 al 31 de julio de 2010.
Previsión beneficiarios	200

Nombre programa	333-32411 OFICINA ATENCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE
Descripción	Programa compensatorio externo de apoyo a las escolarizaciones del alumnado inmigrante que se incorporan al sistema educativo en el transcurso del ciclo escolar, que cuenta con un equipo pluridisciplinar de trabajador social y abogado especializado en extranjería. A su vez, dos mediadoras interculturales llevan a cabo en los centros educativos acciones de promoción de ética intercultural y de respeto a la diversidad.
Presupuesto con IVA	4.000 €
Plazo ejecución	1-1-2010/30-06-2010 y 1-9/2010/31/12/2010
Previsión beneficiarios	160

Nombre programa	330-32402 EVENTOS EDUCATIVOS. TALLER TEATRO
Descripción	Programa de dinamización comunitaria desarrollado en los centros educativos para alumnos de primaria, durante horario no lectivo, que tiene como objetivos el desarrollo de la autoestima, el acceso a actividades socioculturales, el favorecimiento de la sensibilidad, la creatividad y la curiosidad de los escolares, estimular medios de expresión, así como de su corresponsabilidad y autonomía en la organización del tiempo libre.
Presupuesto con IVA	9.000 €
Plazo ejecución	1-1-2010/30-06-2010 y 1-9/2010/31/12/2010
Previsión beneficiarios	1025

Nombre programa	114-32420 APOYO Y SEGUIMIENTO ALUMNADO EN RIESGO DE INADAPTACIÓN.
Descripción	Intervención de dos educadoras en los centros escolares y trabajo de campo para la detección de menores desescolarizados y el seguimiento del grado de adaptación escolar. Asimismo se realiza un acompañamiento a las familias en las gestiones escolares y se trabaja con ellas los hábitos, la participación y el acercamiento al centro educativo. Asimismo, se realizan talleres de integración y de mediación y resolución de conflictos mediante técnicas grupales.
Presupuesto con IVA	31.495,88 €
Plazo ejecución	1-1-2010/30-06-2010 y 1-9/2010/31/12/2010
Previsión beneficiarios	170



Nombre programa	114-32412 PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA
Descripción	Recurso de apoyo y de refuerzo de la atención psicoeducativa en los centros educativos de secundaria, en sus facetas de orientación y mediación con familias, facilitando a su vez el tránsito del ciclo de primaria al de secundaria, en coordinación con los psicopedagogos de los centros. Asimismo, el recurso sirve de refuerzo coordinador entre los diversos recursos municipales, como el gabinete psicopedagógico municipal y los servicios sociales, y los recursos disponibles en los propios centros educativos.
Presupuesto con IVA	50.330,90 €
Plazo ejecución	1-1-2010/30-6-2010 y 1-9-2010/31-12-2010
Previsión beneficiarios	25

Nombre programa	300-23107 SERVICIO ATENCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN TEMPRANA
Descripción	Programa integral de apoyo a las familias, que se descompone asimismo en dos subprogramas: a) subprograma de educación familiar, que consiste en actuaciones dirigidas a prevenir, intervenir y establecer medidas protectoras a la población infantil y juvenil, en riesgo de exclusión social, con el fin de mejorar las relaciones de familia y facilitar el adecuado crecimiento y desarrollo personal de los menores; b) subprograma de actuación con mujeres gestantes y familias con menores de 0-3 años en situación de riesgo, a fin de diagnosticar situaciones de riesgo antes del nacimiento y poder iniciar acciones educativas de prevención con los progenitores, evitando situaciones de desprotección y abandono, asegurando a su vez los cuidados básicos necesarios.
Presupuesto con IVA	32.179,45 €
Plazo ejecución	1-1-2010/31-12-2010
Previsión beneficiarios	30

Nombre programa	313-33702 FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
Descripción	Programación de actividades en las áreas de ocio y tiempo libre, formativa e informativa, que se desarrollan en el Espai Jove y en los centros educativos de secundario, dirigidas a fomentar las actitudes sociales para la integración de adolescentes, contribuir a su formación, generar espacios de encuentro con un clima abierto de amistad y cordialidad y

	ofrecer alternativas saludables para el ocio tanto diario como nocturno de los jóvenes.
Presupuesto con IVA	51.000 €
Plazo ejecución	1-01-2010/31-12-2010
Previsión beneficiarios	300

Nombre programa	114-24100/92000/92003 ORIENTACIÓN E REINSERCIÓN LABORAL
Descripción	Servicio de apoyo a fin de facilitar la inserción sociolaboral y la mejora ocupacional, mediante la promoción de acciones de información y orientación profesional, dirigida a demandantes de empleo desocupados, de acuerdo con sus particulares circunstancias personales y profesionales. Las acciones desarrolladas son: a) la orientación profesional para el empleo, para el desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y la detección de necesidades formativas y b) la propia intermediación laboral.
Presupuesto con IVA	37.939,53 €
Plazo ejecución	1-1-2010/31-12-2010
Previsión beneficiarios	1262

Nombre programa	320-34000 ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
Descripción	Las escuelas deportivas municipales son una herramienta educativa que permite adquirir a través del deporte un conjunto de valores sociales y de patrones motrices, útiles para el desarrollo integral de los alumnos, a través de técnicas lúdicas y recreativas. Se introduce el factor de la competición solamente a partir de los últimos cursos ya que el objetivo es educar en valores a través del deporte y crear hábitos de conducta grupal en los que participan los propios alumnos y sus padres, dirigidos por los monitores de cada especialidad deportiva. Se imparten las modalidades de psicomotricidad, predeportiva, polideportiva, mini básquet, mini voleibol, pelota valenciana y gimnasia rítmica.
Presupuesto con IVA	86.507,05 €
Plazo ejecución	1-1-2010/31-12-2010
Previsión beneficiarios	100



La Corporación, acuerda su ratificación por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.01.10.

7.2 Propuesta de designación de Juez de Paz titular y sustituto.

Próxima la vacante de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad por el transcurso del plazo de sus nombramientos, y vista la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana requiriendo que por este Ayuntamiento Pleno (por mayoría absoluta de sus miembros) se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esa Sala de Gobierno para desempeñar el cargo por un periodo de 4 años, de conformidad con lo previsto en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, “De los Jueces de Paz”, debiendo seguirse el procedimiento regulado en este Reglamento. Acordándose dar cumplimiento al mismo y publicación de edictos.

En cumplimiento de ello, se han efectuado las publicaciones dispuestas previa inserción del edicto en el BOP nº 2 de fecha 5.01.2010, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación, habiendo finalizado dicho plazo el día 25 de enero de 2010, dentro del cual se han presentado, la siguiente:

Para la plaza de Juez de Paz titular, a saber:

D. X, actual Juez de Paz sustituto de esta localidad y vecino de la localidad, con domicilio en Avda. Carlos Soler 15 de Mutxamel.

Para la plaza de Juez de Paz sustituto no se han presentado ningún candidato.

Realizadas las gestiones oportunas por la Sra. Alcaldesa, y tras la aceptación verbal del interesado que posteriormente ratificará por escrito, propone como candidato de Juez de Paz sustituto a D. X, de conformidad con lo establecido en el art. 6 “in fine” del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz *“Si no hubiera solicitantes, el Pleno eligirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento”*.

Por todo lo anteriormente, por unanimidad de los 17 concejales presentes, de los 17 que en derecho componen la Corporación, SE ACUERDA:

1º.- Elegir como Juez de Paz titular a D. X.

2º.- Elegir como Juez de Paz sustituto a D. X.

3º.- Dado que el periodo de mandato finaliza el 31 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el art. 28.1 a) del citado Reglamento, solicitar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia la prórroga de sus mandatos hasta que se produzca la nueva toma de posesión.

4º.- Dar traslado de este acuerdo, junto con el expediente, al Tribunal Superior de Justicia para su aceptación y nombramientos, sí así procede.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En primer lugar dar las gracias al Sr. D. X del que espero siga ejerciendo su labor tal y como la ha ejercido como Juez de Paz sustituto, y ahora como Juez de Paz titular. Lamento la tardanza del Pleno, pues nos hubiera gustado que su nombramiento se hubiera hecho en una sesión plenaria no tan densa. Agradezco al Sr. D. Xr la labor prestada hasta ahora, y decirle que aquí nos tiene para lo que necesite.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Agradezco al Sr. D. X el trabajo hecho durante tantos años y me alegra haberle apoyado las veces que había que hacerlo. A D. X, valoro que siga continuando con este trabajo. Y en relación a la renuncia a ese dinero como Juez de Paz, le pido que no renuncie, a priori, a dicha cantidad.

Sra. Forner Marco (PP): Enhorabuena a los dos, a D. X por la gran labor realizada y a D. X por la iniciativa de coger ese cargo de responsabilidad. Me consta que como trabajador nato que es, lo va a hacer muy bien.

Cierra las intervenciones la Sra. Alcaldesa diciendo: “Agradezco a D. X la ayuda que me prestó en los primeros años de mi Alcaldía, pues fueron momentos difíciles para mí, primero por ser mujer, y por otras cosas que no compartía, pero que me hiciste ver que tenía que hacerlo. Y te lo agradezco. A D. X, maestro mío, de mis hijos y de mucha gente de este pueblo. Creo que sois dos personas muy queridas y que siempre habéis estado ahí. Gracias a los dos.”

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Hace entrega la Sra. Alcaldesa al grupo municipal PP, de relación de trabajadores de algunas empresas encargadas de los proyectos incluidos en el FEIL.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO



Ajuntament de Mutxamel

